

# **Liberbank**

## **Nota de Valores**

**OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE HASTA 1.996.090.904 ACCIONES DE LIBERBANK, S.A. MEDIANTE UN AUMENTO DE CAPITAL DINERARIO CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE POR UN IMPORTE EFECTIVO MÁXIMO TOTAL DE 499.022.726 EUROS.**

*(Redactada según los anexos III y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)*

**Octubre 2017**

*La presente nota sobre las acciones ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro inscrito, igualmente, en los registros oficiales de dicho organismo el 3 de julio de 2017, que se incorpora por referencia en esta nota sobre las acciones.*

ÍNDICE	Pág.
<b>I. NOTA DE SÍNTESIS .....</b>	<b>4</b>
<b>II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES .....</b>	<b>26</b>
<b>III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES (NOTA SOBRE LAS ACCIONES) .....</b>	<b>36</b>
<b>1. Personas responsables .....</b>	<b>36</b>
1.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido de la nota sobre las acciones. ....	36
1.2 Declaración de responsabilidad .....	36
<b>2. Factores de riesgo de los valores .....</b>	<b>36</b>
<b>3. Información esencial .....</b>	<b>36</b>
3.1 Declaración sobre el capital circulante.....	36
3.2 Capitalización y endeudamiento .....	36
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta .....	38
3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.....	38
<b>4. Información relativa a los valores que van a ofertarse y admitirse a negociación.....</b>	<b>40</b>
4.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y admitidos a negociación.....	40
4.2 Legislación según la cual se crearán los valores .....	40
4.3 Representación de los valores .....	41
4.4 Divisa de la emisión de los valores .....	41
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos. ....	41
4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....	44
4.7 Fecha prevista de emisión de los valores .....	45
4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	45
4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.....	46
4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. ....	46
4.11 Consideraciones fiscales .....	46
<b>5. Cláusulas y condiciones de la oferta .....</b>	<b>55</b>
5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta	55
5.2 Plan de colocación y adjudicación.....	71
5.3 Precios.....	74
5.4 Colocación y aseguramiento.....	75
<b>6. Acuerdos de admisión a negociación.....</b>	<b>79</b>
6.1 Solicitud de admisión a negociación .....	79
6.2 Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase. ....	79
6.3 Suscripción o colocación privada simultánea de valores de la misma clase o creación de valores de otras clases para su colocación pública o privada.....	79
6.4 Entidades de liquidez .....	80
6.5 Actividades de estabilización de precios en relación con la oferta .....	80
<b>7. Tenedores vendedores de valores .....</b>	<b>81</b>
7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas. ....	81
7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.	81
7.3 Compromisos de no disposición ( <i>lock-up agreements</i> ).....	81

---

<b>8. Gastos de la oferta</b> .....	<b>83</b>
8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta .....	83
<b>9. Dilución</b> .....	<b>83</b>
9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta .....	83
9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la emisión. ....	83
<b>10. Información adicional</b> .....	<b>84</b>
10.1 Personas y entidades asesoras en la oferta .....	84
10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. ....	84
10.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto .....	84
10.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros .....	84
<b>11. Actualización de información sobre el emisor</b> .....	<b>84</b>
11.1 Información financiera intermedia del Grupo Liberbank.....	84
11.2 Principales acontecimientos acaecidos en la Sociedad desde la inscripción del Documento de Registro en los registros oficiales de la CNMV.....	85
11.3 Factores de riesgo de Liberbank .....	86
11.4 Reducción de activos improductivos o NPAs (préstamos dudosos y activos adjudicados).....	115
11.5 Información relativa a accionistas principales.....	116
11.6 Acciones y opciones de compra de acciones.....	116
<b>12. Documentos incorporados por referencia</b> .....	<b>117</b>
<b>Anexo I: Glosario de Medidas Alternativas de Rendimiento (MARs)</b> .....	<b>119</b>

## I. NOTA DE SÍNTESIS

(Redactada según el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

Los elementos de información (los “**Elementos**”) de la presente nota de síntesis (el “**Resumen**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad (el “**Reglamento 809/2004**”). Los números omitidos en este Resumen se refieren a Elementos previstos en el Reglamento 809/2004 para otros modelos de folleto informativo. Por otra parte, aquellos Elementos exigidos para este modelo de folleto informativo, pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”, junto con la correspondiente justificación.

<b>SECCIÓN A—INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS</b>		
<b>A.1</b>	<b>ADVERTENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Este Resumen debe leerse como introducción a la nota sobre las acciones (la “<b>Nota de Valores</b>”) y al documento de registro de Liberbank, S.A. (“<b>Liberbank</b>”, el “<b>Emisor</b>” o la “<b>Sociedad</b>”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “<b>Grupo Liberbank</b>” o el “<b>Grupo</b>”) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “<b>CNMV</b>”) el 3 de julio de 2017 (el “<b>Documento de Registro</b>”, conjuntamente con el Resumen y con la Nota de Valores, incluyendo los factores de riesgo, el “<b>Folleto</b>”), que pueden consultarse en la página web de la Sociedad (<a href="#">enlace</a>) y en la página web de la CNMV (<a href="#">enlace</a>).</li> <li>▪ Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li> <li>▪ Ante una eventual demanda sobre la información contenida en el Folleto que se presente en un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li> <li>▪ Sólo se exigirá responsabilidad civil a las personas que hayan presentado el Resumen, incluido cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información esencial para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li> </ul>
<b>A.2</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior y/o colocación final de las Acciones Nuevas (según se definen en el Elemento C.1).
<b>SECCIÓN B—EMISOR Y POSIBLES GARANTES</b>		
<b>B.1</b>	<b>NOMBRE LEGAL Y COMERCIAL DEL EMISOR</b>	Liberbank, S.A. y, en el ámbito comercial, “Liberbank”.
<b>B.2</b>	<b>DOMICILIO, FORMA JURÍDICA, LEGISLACIÓN Y PAÍS DE CONSTITUCIÓN DEL EMISOR</b>	Liberbank, con C.I.F. A-86.201.993 y código L.E.I. 635400XT3V7WHLSFY25, tiene su domicilio social en Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050 Madrid. Liberbank es una sociedad mercantil de nacionalidad española, con forma jurídica de sociedad anónima, sometida al Derecho español y, en consecuencia, sujeta principalmente al régimen jurídico establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “ <b>Ley de Sociedades de Capital</b> ”).

B.2		<p>Asimismo, en su condición de entidad de financiera, Liberbank está sujeta a la supervisión del Banco de España y a la normativa y regulación específica de las entidades de crédito, principalmente la Ley 10/2014, de 26 de junio, y demás legislación complementaria y concordante. Desde noviembre de 2014, y tras la puesta en marcha del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el Banco Central Europeo (el "BCE") asumió las funciones de supervisor prudencial de la Sociedad. En la actualidad, las acciones de Liberbank se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).</p>
B.3	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	<p>Constituye el objeto social de Liberbank, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de la banca en general y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y toda clase de servicios auxiliares así como la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.</p> <p>Desde un punto de vista contable, Liberbank elabora su información por segmentos de acuerdo con lo establecido en la NIIF 8. Los segmentos identificados en base a los que se presenta la información requerida son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Actividad bancaria:</i> que incluye el negocio bancario de Liberbank, y su sociedad dependiente Banco de Castilla-La Mancha y otras actividades de carácter accesorio realizadas por el Grupo Liberbank y de importes no relevantes y los servicios centrales o generales que no se han imputado a ningún segmento.</li> <li>▪ <i>Actividades corporativas:</i> que incluye las actividades inmobiliarias, industriales y de medios, entre otras, realizadas por las sociedades dependientes de Liberbank no incluidas en el apartado anterior.</li> </ul> <p>Los territorios de origen del Grupo Liberbank son las comunidades autónomas del Principado de Asturias, Extremadura, Cantabria y Castilla-La Mancha (los "<b>Territorios de Origen</b>"). Fuera de ellos, Liberbank está presente, a nivel nacional, en las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Madrid, Murcia y País Vasco.</p> <p>El Grupo Liberbank ofrece una amplia variedad de productos y servicios financieros, entre los que se incluyen productos de financiación o de activo y productos de ahorro/inversión, instrumentados en productos de pasivo y parafinancieros, tales como fondos de inversión, planes de pensiones y seguros, entre otros.</p>
B.4a	TENDENCIAS RECIENTES MÁS SIGNIFICATIVAS	<p>En relación con las tendencias recientes más significativas, los indicadores parciales de coyuntura adelantan que el crecimiento económico mundial se mantiene sólido. Los datos de confianza siguen en niveles elevados y muestran un crecimiento más sincronizado entre economías avanzadas y emergentes.</p> <p>En EE.UU., la actividad económica se aceleró en el segundo trimestre de 2017. Los datos de PIB mostraron un crecimiento del 3,0% anualizado entre abril y junio lo que supone más del doble del alcanzado en el primer trimestre de 2017 y la cifra más alta desde inicios de 2015.</p> <p>En la eurozona, los datos de actividad también mostraron un mayor dinamismo de la economía durante el segundo trimestre de 2017. El PIB se aceleró hasta el 2,6% en tasas anualizadas, reflejando una mayor homogeneidad entre las grandes economías europeas. Hacia delante, el BCE ha revisado al alza sus previsiones de crecimiento para el año 2017 (hasta el 2,2%, 1,8% y 1,7% en 2017, 2018 y 2019, respectivamente), lo que contrasta con unas tasas de inflación contenidas en todo el horizonte de previsión. En este escenario, el BCE mantiene los tipos de interés en el 0% y la facilidad de depósito en el -0,4%, lo que aumenta la divergencia entre las políticas monetarias de la eurozona y EE.UU.</p>

<p><b>B.4a</b></p>		<p>En España, entre abril y junio de 2017, el PIB aumentó un 0,9% trimestral (3,5% en tasa anualizada), una décima más que en el primer trimestre de 2017. De cara al tercer trimestre de 2017, una vez corregidas las variaciones estacionales, los registros de afiliación a la Seguridad Social muestran una ligera desaceleración del ritmo de creación de empleo. Hacia delante, las previsiones del Banco de España, publicadas en junio de 2017, estiman un crecimiento del 3,1% para el conjunto del año 2017, lo que supone una revisión al alza de tres décimas respecto a la anterior estimación publicada en marzo. Así, el Banco de España espera que el consumo y la inversión contribuyan en 2,5 puntos porcentuales al crecimiento del PIB en el conjunto de 2017, lo que explicaría el 80% del avance total de la economía. Por su parte, la demanda externa contribuirá en 6 décimas al crecimiento total, lo que, a diferencia de otros ciclos expansivos, favorecerá el equilibrio de la balanza por cuenta corriente.</p> <p>En cuanto al sistema financiero español, pese a que el stock de crédito se sigue contrayendo, las nuevas operaciones muestran una tendencia positiva en 2017. A este crecimiento ha contribuido tanto el crédito a empresas, con un crecimiento anual del 4,2% en el acumulado de enero a julio de 2017, como el crédito a hogares, con un crecimiento del 2,9% respecto al mismo periodo del año 2016. Adicionalmente, la tasa de mora se reduce favorecida por la mejora de las condiciones de financiación y el descenso del desempleo. Respecto al ahorro, el volumen total de depósitos del sistema en agosto de 2017 muestra un ligero crecimiento respecto al mismo periodo de 2016, con crecimientos positivos tanto de hogares (+0,7%) como empresas (9,8%). Cabe destacar el crecimiento del peso de los depósitos a la vista como consecuencia de la escasa rentabilidad que ofrecen otros instrumentos de ahorro en el entorno actual de bajos tipos de interés.</p> <p>Por otro lado, desde el 30 de septiembre de 2017 hasta la fecha del Resumen, no se han producido variaciones significativas en las actividades, ingresos y gastos del Grupo Liberbank, salvo por el acuerdo vinculante con Bain Capital Credit y Oceanwood para el traspaso a una o varias sociedades de una cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros que fue comunicada mediante la publicación, el 22 de octubre de 2017, del "hecho relevante" núm. 257644.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los principales factores que, directa o indirectamente, podrían afectar de manera importante a las operaciones del Grupo Liberbank se incluyen en los Elementos D.1 y D.3 del Resumen.</p>
<p><b>B.5</b></p>	<p><b>GRUPO</b></p>	<p>Liberbank es la sociedad cabecera de un grupo consolidado de entidades de crédito en el que se integran distintas sociedades como entidades dependientes, asociadas y multigrupo, de acuerdo con la Circular 4/2004 y sus posteriores modificaciones. Liberbank no se integra, a su vez, en ningún otro grupo de sociedades.</p>

B.6	ACCIONISTAS PRINCIPALES	A la fecha del Resumen, los accionistas significativos de Liberbank, excluidos los Consejeros, son los que se indican en la siguiente tabla.				
		<b>ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS</b>	<b>Núm. derechos de voto directos</b>	<b>Núm. derechos de voto indirectos</b>	<b>% sobre el total de derechos de voto<sup>(5)</sup></b>	
		Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias.....	149.626.450	75.685.130 <sup>(2)</sup>	24,207	
		Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.....	44.538.243	--	4,785	
		Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.....	31.146.887	--	3,346	
		Oceanwood Capital Management LLP <sup>(1)</sup> .	--	71.462.020 <sup>(3)</sup>	7,678	
		D. Fernando Masaveu Herrero.....	--	50.782.051 <sup>(4)</sup>	5,456	
<p><i>Fuente:</i> según comunicaciones efectuadas a la CNMV (página web de la CNMV consultada a la fecha del Resumen).</p> <p>(1): Oceanwood Capital Management LLP es la entidad gestora del fondo Oceanwood Opportunities Master Fund y del fondo Oceanwood Peripheral European Select Opportunities (OPESOF), que, a su vez, invierte a través del vehículo de inversión irlandés Oceanwood Investments II Designated Activity Company Limited.</p> <p>(2): La participación indirecta total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias incluye la participación total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (3,346%) y de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (4,785%) al amparo del acuerdo alcanzado entre las referidas entidades.</p> <p>(3): A través de Oceanwood Opportunities Master Fund (4,023%, según su comunicación) y Oceanwood Investments II Designated Activity Company Limited (3,654%). Esta participación indirecta podría alcanzar el 12,648% si Oceanwood Opportunities Master Fund ejercitase los derechos derivados de instrumentos financieros que dan derecho a adquirir acciones (actualmente representarían 4,970% sobre el total de derechos de voto).</p> <p>(4): A través de Flicka Forestal, S.L. (0,322%), Fundación María Cristina Masaveu Peterson (0,271%) y Corporación Masaveu, S.A. (4,863%).</p> <p>(5): Porcentajes de participación ajustados en base al número de acciones en circulación a la fecha del Resumen.</p>						
<p>Según conocimiento de la Sociedad, a la fecha del Resumen, el número de acciones de Liberbank de las que los actuales Consejeros son propietarios a título individual, directa o indirectamente, o que están representadas por los mismos, son los que se indican en la siguiente tabla.</p>						
		<b>Nombre/ Denominación social</b>	<b>Nº de derechos de voto directos</b>	<b>Nº de derechos de voto indirectos</b>	<b>% sobre el total de derechos de voto<sup>(9)</sup></b>	<b>Accionista que propuso su nombramiento</b>
		D. Pedro Manuel Rivero Torre .....	--	--	--	--
		D. Manuel Menéndez Menéndez <sup>(1)</sup> .....	276.630	27.208 <sup>(4)</sup>	0,033	--
		D. Víctor Manuel Bravo Cañadas <sup>(2)</sup> .....	25.605	5.451 <sup>(5)</sup>	0,003	Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
		D. Eduardo Zúñiga Pérez del Molino .....	--	--	--	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
		D. Jesús María Alcalde Barrio .....	35.000	--	0,004	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias
		D. Jorge Delclaux Bravo....	28.400	--	0,003	--
		D <sup>a</sup> . Davida Sara Marston...	--	--	--	--
		D <sup>a</sup> . María Encarnación Paredes Rodríguez .....	3.545 <sup>(3)</sup>	--	--	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias
		D. Felipe Fernández Fernández .....	37.350	--	0,004	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias
		D. Víctor Roza Fresno.....	173.464	6.188 <sup>(6)</sup>	0,019	--
		D <sup>a</sup> . María Luisa Garaña Corces .....	--	--	--	--
		D. Ernesto Luis Tinajero Flores .....	--	68.820.071 <sup>(7)</sup>	7,394	Aivilo Spain, S.L.
		D. Luis Masaveu Herrero ..	1.105.743	328.145 <sup>(8)</sup>	0,154	Corporación Masaveu, S.A
		<b>Total .....</b>	<b>1.685.737</b>	<b>69.187.063</b>	<b>7,614</b>	--
<p><i>Fuente:</i> según comunicaciones efectuadas a la CNMV (página web de la CNMV consultada a la fecha del Resumen).</p> <p>(1) En virtud de los pagos diferidos en acciones comunicados como instrumentos financieros, podría pasar a ser titular de 172.929 derechos de voto adicionales, que representarían actualmente un 0,019% adicional en su porcentaje de participación sobre el total de derechos de voto de la Sociedad.</p> <p>(2) En virtud de los pagos diferidos en acciones comunicados como instrumentos financieros, podría pasar ser titular de 4.525 derechos de voto adicionales, que no implicaría actualmente un cambio en su porcentaje de participación sobre el total de derechos de voto de la Sociedad.</p> <p>(3) El número de derechos de voto comunicados a la CNMV ha sido ajustado en la misma proporción que en la utilizada en la agrupación y cancelación de acciones (<i>contra-split</i>), esto es, 1 nueva acción por cada 3 antiguas, llevada a cabo por Liberbank el 8 de enero de 2016.</p> <p>(4) La titular directa es su cónyuge, D<sup>a</sup>. María del Carmen Villa Rodríguez.</p> <p>(5) La titular directa es su cónyuge, D<sup>a</sup>. María de la Paz Fernández Sánchez.</p> <p>(6) La titular directa es su hija (menor de edad). El Consejero D. Víctor Roza Fresno fue nombrado inicialmente a propuesta de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias. No obstante, dejó de representar en el Consejo de Administración a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, y dado que su mandato seguía en vigor, el Consejo de Administración acordó su continuidad en el mismo, informándose al respecto que en adelante debiera ser calificado como "otros externos".</p> <p>(7) Según las comunicaciones efectuadas a la CNMV, D. Ernesto Luis Tinajero Flores tiene el control del Aivilo Spain, S.L., titular directo de los derechos de voto.</p> <p>(8) Según las comunicaciones efectuadas a la CNMV, D. Luis Masaveu Herrero tiene el control de Masaveu Capital, S.L., titular directo de los derechos de voto.</p> <p>(9) Porcentajes de participación ajustados en base al número de acciones en circulación a la fecha del Resumen.</p>						

B.6		<p>A la fecha del Resumen, según conocimiento de la Sociedad, el total de acciones de Liberbank de las que son propietarios los miembros de la Alta Dirección que no forman parte del Consejo de Administración es de 359.670<sup>1</sup> acciones, representativas del 0,039%<sup>2</sup> de los derechos de voto de la Sociedad. Asimismo, a la fecha del Resumen, según conocimiento de la Sociedad, ningún Alto Directivo es titular de derechos de opciones de compras de acciones, salvo por lo indicado en la tabla anterior.</p>
B.7	<p><b>INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA SELECCIONADA</b></p>	<p>La información financiera del Grupo correspondiente al ejercicio 2016 fue elaborada de acuerdo con los modelos de presentación requeridos por la Circular 5/2015 de la CNMV, con el objetivo de adaptar el contenido de la información financiera pública de las entidades de crédito a la terminología y formatos de los estados financieros establecidos con carácter obligatorio por la normativa de la Unión Europea para entidades de crédito.</p> <p>Por otro lado, la información financiera del Grupo correspondiente a los ejercicios 2015 y 2014 fue objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de los nuevos modelos de presentación requeridos por la Circular 5/2015 de la CNMV, la información ha sido re-elaborada y se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos con la información financiera del Grupo correspondiente al ejercicio 2016, sin que su presentación conforme a estos nuevos formatos haya tenido un impacto significativo respecto del formato de los estados financieros incluidos en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2015 y 2014. En este sentido, la información financiera del Grupo Liberbank para los ejercicios 2015 y 2014 que se muestra a continuación no constituye la información financiera auditada del Grupo Liberbank para los referidos ejercicios.</p> <p>A 31 de diciembre de 2016, el activo total del Grupo ascendió a 38.324 millones de euros, tras registrar una disminución con respecto a 31 de diciembre de 2015 del 9% en el marco del plan de reestructuración de Liberbank (el “<b>Plan de Reestructuración</b>”) cuyos principales términos y condiciones se describen en el apartado C) del epígrafe 9.2.3 del Documento de Registro, que establece que, a 31 de diciembre de 2016, el tamaño del balance consolidado no debía superar los 39.960 millones de euros. La reducción por el lado del activo durante el ejercicio 2016 se centró en la cartera de renta fija, mientras que en el pasivo se redujeron principalmente las cesiones temporales de activos recogidas en la partida “pasivos financieros a coste amortizado”.</p> <p>Adicionalmente, durante los 3 últimos ejercicios se produjo una progresiva disminución de los préstamos y partidas a cobrar, como consecuencia de la contracción de la demanda crediticia y de la intensa reducción de activos dudosos.</p> <p>En cuanto a los resultados del Grupo Liberbank, el ejercicio 2014 finalizó con un beneficio atribuido de 117 millones de euros. El ejercicio 2015 finalizó con un beneficio atribuido de 129 millones de euros, tras una significativa reducción del saneamiento del crédito (211 millones de euros frente a 318 millones de euros en 2014) y el incremento de provisiones para cubrir el coste de un plan de bajas incentivadas y reforzar provisiones para cubrir contingencias legales. En 2016, el Grupo Liberbank mantuvo el resultado atribuido del ejercicio 2015 (129 millones de euros), tras reducirse de nuevo el saneamiento del crédito y constituir provisiones para cubrir contingencias legales, en especial las relacionadas con las cláusulas suelo.</p>

1: El número de derechos de voto comunicados a la CNMV ha sido ajustado en la misma proporción que en la utilizada en la agrupación y cancelación de acciones (*contra-split*), esto es, 1 nueva acción por cada 3 antiguas, llevada a cabo por Liberbank el 8 de enero de 2016.  
 2: Ajustado en base al número de acciones en circulación a la fecha del Resumen.

**B.7** A continuación se recoge la información financiera consolidada seleccionada del Grupo Liberbank correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.

**Información financiera seleccionada del balance consolidado del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.**

	31/12/2016	Variación	31/12/2015	Variación	31/12/2014
	Auditado	2016-2015	No auditado <sup>(1)</sup>	2015-2014	No auditado <sup>(1)</sup>
	(miles €)	(%)	(miles €)	(%)	(miles €)
<b>BALANCE CONSOLIDADO<sup>(1)</sup> (según NIIF-UE)</b>					
<b>ACTIVO</b>					
1. Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista .....	916.380	70	539.021	36	396.795
2. Activos financieros mantenidos para negociar.....	30.264	(9)	33.177	(56)	75.698
3. Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados .....	--	--	--	--	--
4. Activos financieros disponibles para la venta .....	7.591.542	(12)	8.617.182	9	7.874.994
5. Préstamos o partidas a cobrar .....	24.224.802	(4)	25.197.737	(8)	27.281.494
6. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento .....	--	(100)	2.142.291	(14)	2.479.033
7. Derivados - contabilidad de cobertura .....	449.142	14	393.801	(12)	447.643
8. Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés .....	--	--	--	--	--
9. Inversiones en negocios conjuntos y asociados .....	348.697	(10)	386.744	31	294.608
10. Activos amparados por contratos de seguro y reaseguro .....	--	--	--	--	--
11. Activos tangibles .....	905.614	31	693.012	1	688.265
12. Activos intangibles .....	123.393	36	90.580	9	83.434
13. Activos por impuestos.....	1.826.603	(7)	1.964.692	6	1.859.962
14. Otros activos .....	95.795	(62)	249.446	3	241.272
15. Activos no Corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta.....	1.812.206	(1)	1.828.331	29	1.413.394
<b>Total activo .....</b>	<b>38.324.438</b>	<b>(9)</b>	<b>42.136.014</b>	<b>(2)</b>	<b>43.136.591</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>					
1. Pasivos financieros mantenidos para negociar.....	31.611	(24)	41.621	(15)	48.978
2. Pasivos financieros designados a valor contable con cambios en resultados .....	--	--	--	--	--
3. Pasivos financieros a coste amortizado.....	35.021.575	(9)	38.655.382	(3)	39.758.093
4. Derivados - contabilidad de cobertura .....	59.068	51	38.996	562	5.895
5. Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés .....	--	--	--	--	--
6. Pasivos amparados por contratos de seguro .....	8.182	(20)	10.269	(28)	14.244
7. Provisiones .....	416.086	10	378.590	55	245.004
8. Pasivos por impuestos.....	123.176	(50)	244.670	(24)	322.629
9. Capital social reembolsable a la vista.....	--	--	--	--	--
10. Otros pasivos.....	112.520	(16)	134.330	6	126.550
<b>Total pasivo .....</b>	<b>35.772.218</b>	<b>(9)</b>	<b>39.503.858</b>	<b>(3)</b>	<b>40.521.393</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>					
1. Fondos propios <sup>(2)</sup> .....	2.380.628	6	2.253.714	6	2.119.310
2. Otro resultado global acumulado <sup>(2)</sup> .....	127.125	(58)	302.327	(23)	393.496
3. Intereses minoritarios .....	44.467	(42)	76.115	(26)	102.393
<b>Total patrimonio neto .....</b>	<b>2.552.220</b>	<b>(3)</b>	<b>2.632.156</b>	<b>1</b>	<b>2.615.198</b>
<b>Total pasivo y patrimonio neto .....</b>	<b>38.324.438</b>	<b>(9)</b>	<b>42.136.014</b>	<b>(2)</b>	<b>43.136.591</b>

(1): De acuerdo con el Plan de Reestructuración, a 31 de diciembre de 2016, el tamaño del balance no debía superar los 39.960 millones de euros (véase el factor de riesgo –“En el caso de que Liberbank incumpliese el plan de reestructuración se podría proceder a la resolución de la entidad.”).

(2): La información financiera fue objeto de auditoría, si bien en aras de una mayor transparencia y en aplicación de las prácticas contables aceptadas por el mercado, los administradores de la Sociedad han realizado un ajuste retroactivo en la información comparativa correspondiente a los ejercicios 2016, 2015 y 2014, reclasificando el deterioro de determinados instrumentos de capital clasificados como “Activos financieros disponibles para la venta”, por importe de 30 millones de euros, desde el epígrafe “Patrimonio Neto - Otro Resultado Global Acumulado” al epígrafe “Fondos propios” del balance consolidado resumido. El mencionado ajuste no tiene impacto ni patrimonial, ni fiscal, a cierre de los ejercicios 2016, 2015 y 2014.

(\*): La información financiera correspondiente a los ejercicios 2015 y 2014 fue objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de los nuevos modelos de presentación requeridos por la Circular 5/2015 de la CNMV, la información ha sido re-elaborada y se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos (véase la explicación incluida en la introducción del presente Elemento).

B.7	<b>Información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Liberbank a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.</b>	31/12/2016	Variación	31/12/2015	Variación	31/12/2014
		Auditado	2016-2015	No auditado <sup>(*)</sup>	2015-2014	No auditado <sup>(*)</sup>
	<i>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (según NIIF-UE)</i>	(miles €)	(%)	(miles €)	(%)	(miles €)
	Ingresos por intereses.....	604.873	(20)	757.697	(20)	943.736
	Gastos por intereses.....	(150.448)	(43)	(263.411)	(44)	(473.077)
	Gastos por capital social reembolsable a la vista.....	--	--	--	--	--
	<b>Margen de intereses .....</b>	<b>454.425</b>	<b>(8)</b>	<b>494.286</b>	<b>5</b>	<b>470.659</b>
	Ingresos por dividendos .....	2.842	(52)	5.879	(44)	10.472
	Resultados de entidades valoradas por el método de la participación .....	23.072	(74)	89.587	162	34.171
	Ingresos por comisiones .....	190.093	1	189.127	(10)	211.276
	Gastos por comisiones .....	(7.932)	25	(6.332)	(74)	(24.714)
	Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuenta de activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas .....	345.260	75	197.213	(34)	300.795
	Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas .....	(382)	(91)	(4.371)	339	(995)
	Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas .....	--	--	--	--	--
	Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas.....	--	--	--	--	--
	Diferencias de cambio, netas .....	902	63	554	101	275
	Otros ingresos de explotación.....	30.536	(10)	34.061	7	31.704
	Otros gastos de explotación.....	(99.655)	16	(86.031)	(10)	(95.300)
	Ingresos de activos amparados por contratos de seguro o reaseguro .....	--	--	--	--	365
	Gastos de pasivos por contratos de seguro o reaseguro .....	--	--	--	--	--
	<b>Margen bruto.....</b>	<b>939.161</b>	<b>3</b>	<b>913.972</b>	<b>(3)</b>	<b>938.708</b>
	Gastos de administración.....	(391.451)	(1)	(396.918)	(1)	(399.927)
	Amortización.....	(36.845)	(4)	(38.448)	(1)	(38.786)
	Provisiones o reversión de provisiones.....	(132.674)	(27)	(182.031)	--	(11.080)
	Deterioro de valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados .....	(142.561)	(35)	(219.801)	(37)	(351.118)
	<b>Resultado de la actividad de explotación.....</b>	<b>235.630</b>	<b>207</b>	<b>76.774</b>	<b>(44)</b>	<b>137.797</b>
	Deterioro de valor o reversión del deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociados.....	--	--	--	--	--
	Deterioro de valor o reversión del deterioro del valor de activos no financieros .....	(22.723)	--	(725)	(111)	6.693
	Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuenta activos no financieros y participaciones, netas.....	1.687	39	1.217	(55)	2.717
	Fondo de comercio negativo reconocido en resultados .....	--	--	--	--	--
	Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas .....	(63.493)	75	(36.198)	23	(29.483)
	<b>Ganancias o pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas .....</b>	<b>151.101</b>	<b>268</b>	<b>41.068</b>	<b>(65)</b>	<b>117.724</b>
	Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas.....	(48.395)	(168)	70.959	--	(9.686)
	<b>Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de las actividades continuadas .....</b>	<b>102.706</b>	<b>(8)</b>	<b>112.027</b>	<b>4</b>	<b>108.038</b>
	Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas .....	--	--	--	--	--
	<b>Resultado del ejercicio.....</b>	<b>102.706</b>	<b>(8)</b>	<b>112.027</b>	<b>4</b>	<b>108.038</b>
	Atribuible a intereses minoritarios .....	(26.102)	58	(16.521)	85	(8.924)
	Atribuible a los propietarios de la dominante.....	128.808	--	128.548	10	116.962

(\*) La información financiera correspondiente a los ejercicios 2015 y 2014 fue objeto de auditoría si bien, como consecuencia de la aplicación de los nuevos modelos de presentación requeridos por la Circular 5/2015 de la CNMV, la información ha sido re-elaborada y se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos (véase la explicación incluida en la introducción del presente Elemento).

<b>B.7 Principales ratios de solvencia, rentabilidad, eficiencia y calidad de los activos del Grupo Liberbank correspondientes a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.</b>			
	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS <sup>(1)</sup>	No auditado		
<b>SOLVENCIA<sup>(2)</sup></b>			
Ratio <i>phased-in</i> de CET 1 (%) <sup>(3)(5)</sup> .....	12,1	13,6	13,2
Ratio <i>phased-in</i> de Capital Nivel 1 (%) <sup>(3)(5)</sup> .....	12,2	13,9	13,9
Ratio <i>phased-in</i> del capital total (%) <sup>(3)(5)</sup> .....	12,2	13,9	13,9
Ratio de apalancamiento (%) <sup>(3)(5)</sup> .....	6,0	5,4	5,4
<b>RENTABILIDAD Y EFICIENCIA</b>			
Activos totales finales (miles €) <sup>(4)</sup> .....	38.324.438	42.136.014	43.136.591
Activos totales medios (ATM) (miles €) .....	41.560.981	42.531.894	44.738.539
Fondos propios medios (miles €) .....	2.605.745 <sup>(5)</sup>	2.216.108 <sup>(5)</sup>	1.967.888
Patrimonio neto final (miles €) <sup>(4)</sup> .....	2.552.220	2.632.156	2.615.198
ROA (%) (sobre los activos totales medios) .....	0,3	0,3	0,3
ROE (%) (sobre fondos propios medios) .....	4,9	5,8 <sup>(5)</sup>	5,9
Ratio de eficiencia (%) .....	41,7	43,4	42,6
Margen de intereses sobre los activos totales medios (%) .....	1,1	1,2	1,1
<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>			
Riesgos totales (miles €) <sup>(4)</sup> .....	23.602.055	25.028.410	27.026.199
Crédito a la clientela (bruto) (miles €) <sup>(4)</sup> .....	23.005.608	24.421.298	26.331.076
Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela) (miles €) <sup>(4)</sup> .....	3.205.337	4.918.831	5.715.365
Correcciones de valor por deterioro del crédito a la clientela (miles €) <sup>(4)</sup> .....	(1.275.477)	(1.990.804)	(2.404.701)
Ratio de morosidad crediticia (%) .....	13,9	20,1	21,7
Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(4)</sup> .....	39,8	40,5	42,1 <sup>(*)</sup>
Ratio de NPAs .....	24,0	29,0	28,7
Ratio de cobertura de NPAs .....	40,0	45,1	48,6
<p>(1): El Esquema de Protección de Activos (EPA) finalizó su cobertura el 31 de diciembre de 2016, momento a partir del cual los activos y préstamos afectos a dichos esquema (Activos EPA) dejaron de estar sujetos al esquema de protección.</p> <p>(2): Tras el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo por el BCE en 2016, el Grupo Liberbank fue informado de la decisión relativa a los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2017. En este sentido, a partir del 1 de enero de 2017, el Grupo debe mantener una ratio <i>phased-in</i> de CET 1 del 8,25% y una ratio <i>phased-in</i> del capital total del 11,75% en base consolidada, que incluye: (i) el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5% para CET 1 y 8% para capital total); (ii) el requerimiento de Pilar 2 (2,5%); y (iii) los colchones de capital aplicables para el ejercicio 2017 (para Liberbank únicamente el colchón de conservación de capital del 1,25%).</p> <p>(3): Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (Reglamento CRR).</p> <p>(4): Dato auditado.</p> <p>(5): Recalculados como consecuencia del ajuste retroactivo realizado por los administradores de la Sociedad en la información comparativa correspondiente a los ejercicios 2016, 2015 y 2014 (véase nota a pie 2 del balance consolidado a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014).</p> <p>(*): No incluye el disponible del EPA. De incluirse el disponible prorrateado, la ratio de cobertura sería del 48,4% a 31 de diciembre de 2015 y del 49,9% a 31 de diciembre de 2014.</p>			
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA SELECCIONADA</b>	<p>A 30 de septiembre de 2017, el activo total del Grupo ascendió a 37.828 millones de euros, tras registrar una disminución con respecto a 31 de diciembre de 2016 del 1%. La reducción por el lado del activo durante los primeros 9 meses del ejercicio 2017 se centró en la cartera de renta fija. En el pasivo se redujeron principalmente los "Depósitos de la clientela" y las "Provisiones" por la utilización de fondos para bajas incentivadas y contingencias por cláusulas suelo.</p> <p>En cuanto a los resultados del Grupo Liberbank, los 9 primeros meses del ejercicio 2017 han finalizado con una pérdida contable de 270 millones de euros tras el incremento de las coberturas de los activos improductivos o NPAs como consecuencia de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de fecha 6 de septiembre de 2017 de acelerar la reducción del volumen de activos improductivos o NPAs (préstamos dudosos y activos adjudicados) respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía previsto (véase Elemento E.2a).</p> <p>El margen de intereses descendió un 10,7% debido fundamentalmente a la menor contribución del negocio mayorista, las comisiones recurrentes experimentaron un crecimiento interanual del 1,5%, los gastos de administración se redujeron un 2,2% y las provisiones recogen los costes de un acuerdo con los representantes de los trabajadores para poner en marcha un plan de bajas indemnizadas y el impacto de la actualización de provisiones relacionadas con cláusulas suelo, como consecuencia de la experiencia acumulada en la resolución de reclamaciones presentadas al amparo del Real Decreto Ley 1/2017.</p>		

**B.7** A continuación se incluye la información financiera intermedia consolidada no auditada seleccionada del Grupo correspondiente al periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2017.

**Información financiera seleccionada del balance intermedio consolidado del Grupo Liberbank a 30 de septiembre de 2017 y del balance a 31 de diciembre de 2016.**

	30/09/2017		31/12/2016
	No auditado <sup>(1)</sup>	Variación (%)	Auditado
BALANCE CONSOLIDADO (según NIIF-UE)	(miles €)		(miles €)
<b>ACTIVO</b>			
1. Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista .....	1.024.685	12	916.380
2. Activos financieros mantenidos para negociar .....	25.182	(17)	30.264
3. Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados.....	--	--	--
4. Activos financieros disponibles para la venta .....	6.380.559	(16)	7.591.542
5. Préstamos o partidas a cobrar.....	25.046.949	3	24.224.802
6. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento .....	--	--	--
7. Derivados - contabilidad de cobertura .....	366.955	(18)	449.142
8. Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés .....	--	--	--
9. Inversiones en negocios conjuntos y asociados .....	396.619	14	348.697
10. Activos amparados por contratos de seguro y reaseguro .....	--	--	--
11. Activos tangibles .....	933.030	3	905.614
12. Activos intangibles .....	134.370	9	123.393
13. Activos por impuestos .....	1.938.364	6	1.826.603
14. Otros activos.....	107.075	12	95.795
15. Activos no Corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta .....	1.473.882	(19)	1.812.206
<b>Total activo .....</b>	<b>37.827.670</b>	<b>(1)</b>	<b>38.324.438</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>			
1. Pasivos financieros mantenidos para negociar .....	25.468	(19)	31.611
2. Pasivos financieros designados a valor contable con cambios en resultados.....	--	--	--
3. Pasivos financieros a coste amortizado.....	35.048.086	--	35.021.575
4. Derivados - contabilidad de cobertura.....	37.363	(37)	59.068
5. Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés .....	--	--	--
6. Pasivos amparados por contratos de seguro .....	7.201	(12)	8.182
7. Provisiones .....	243.562	(41)	416.086
8. Pasivos por impuestos .....	102.355	(17)	123.176
9. Capital social reembolsable a la vista .....	--	--	--
10. Otros pasivos .....	126.939	13	112.520
<b>Total pasivo.....</b>	<b>35.590.973</b>	<b>(1)</b>	<b>35.772.218</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
1. Fondos propios .....	2.132.465	(10)	2.380.628 <sup>(2)</sup>
2. Otro resultado global acumulado .....	104.081	(18)	127.125 <sup>(2)</sup>
3. Intereses minoritarios.....	150	(100)	44.467
<b>Total patrimonio neto .....</b>	<b>2.236.696</b>	<b>(12)</b>	<b>2.552.220</b>
<b>Total pasivo y patrimonio neto.....</b>	<b>37.827.670</b>	<b>(1)</b>	<b>38.324.438</b>

(1): Información no auditada objeto de revisión limitada.

(2): La información financiera fue objeto de auditoría, si bien en aras de una mayor transparencia y en aplicación de las prácticas contables aceptadas por el mercado, los administradores de la Sociedad han realizado un ajuste retroactivo en la información comparativa correspondiente al ejercicio 2016, reclasificando el deterioro de determinados instrumentos de capital clasificados como "Activos financieros disponibles para la venta", por importe de 30 millones de euros, desde el epígrafe "Patrimonio Neto - Otro Resultado Global Acumulado" al epígrafe "Fondos propios" del balance consolidado resumido. El mencionado ajuste no tiene impacto ni patrimonial, ni fiscal, a cierre del ejercicio 2016.

B.7	<b>Información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias intermedia consolidada del Grupo Liberbank correspondiente a los periodos finalizados a 30 de septiembre de 2017 y 2016.</b>	30/09/2017		30/09/2016
		No auditado <sup>(1)</sup>		No auditado
		(miles €)	Variación (%)	(miles €)
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA (según NIIF-UE)</b>				
Ingresos por intereses.....	378.099	(18)	461.313	
Gastos por intereses.....	(75.597)	(38)	(122.697)	
Gastos por capital social reembolsable a la vista.....	--	--	--	
<b>Margen de intereses .....</b>	<b>302.502</b>	<b>(11)</b>	<b>338.616</b>	
Ingresos por dividendos .....	1.533	(46)	2.842	
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación .....	29.129	43	20.424	
Ingresos por comisiones .....	135.253	(5)	142.441	
Gastos por comisiones .....	(5.496)	(2)	(5.604)	
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuenta de activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas.....	58.966	(78)	268.137	
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas .....	654	--	(1.371)	
Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas .....	--	--	--	
Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas.....	--	--	--	
Diferencias de cambio, netas .....	170	(73)	626	
Otros ingresos de explotación.....	33.359	53	21.863	
Otros gastos de explotación.....	(56.552)	27	(44.367)	
Ingresos de activos amparados por contratos de seguro o reaseguro .....	--	--	561	
Gastos de pasivos por contratos de seguro o reaseguro .....	--	--	--	
<b>Margen bruto.....</b>	<b>499.518</b>	<b>(33)</b>	<b>744.168</b>	
Gastos de administración.....	(292.259)	(2)	(298.698)	
Amortización.....	(24.996)	(9)	(27.380)	
Provisiones o reversión de provisiones.....	19.601	--	(24.545)	
Deterioro de valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados .....	(231.740)	14	(203.105)	
<b>Resultado de la actividad de explotación .....</b>	<b>(29.876)</b>	<b>--</b>	<b>190.440</b>	
Deterioro de valor o reversión del deterioro del valor de inversiones en negocios conjuntos o asociados .....	--	--	--	
Deterioro de valor o reversión del deterioro del valor de activos no financieros .....	1.055	--	(5.778)	
Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuenta activos no financieros y participaciones, netas.....	89.697	--	1.724	
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados .....	--	--	--	
Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas .....	(523.648)	--	(65.731)	
<b>Ganancias o pérdidas antes de impuestos procedentes de las actividades continuadas.....</b>	<b>(462.772)</b>	<b>--</b>	<b>120.655</b>	
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas.....	149.257	--	(30.363)	
<b>Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de las actividades continuadas .....</b>	<b>(313.515)</b>	<b>--</b>	<b>90.292</b>	
Ganancias o pérdidas después de impuestos procedentes de actividades interrumpidas .....	--	--	--	
<b>Resultado del ejercicio.....</b>	<b>(313.515)</b>	<b>--</b>	<b>90.292</b>	
Atribuible a intereses minoritarios .....	(43.653)	--	(9.706)	
Atribuible a los propietarios de la dominante.....	(269.862)	--	99.998	

(1): Información no auditada objeto de revisión limitada.

B.7	<b>Principales ratios de solvencia, rentabilidad, eficiencia y calidad de los activos del Grupo Liberbank a 30 de septiembre de 2017 y 2016.</b>		
		30/09/2017	30/09/2016
	<b>PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS<sup>(1)</sup></b>	<b>No auditado</b>	
	<b>SOLVENCIA</b>		
	Ratio <i>phased-in</i> de CET 1 (%) <sup>(2)</sup> .....	10,3	13,9 <sup>(5)</sup>
	Ratio <i>phased-in</i> de Capital Nivel 1 (%) <sup>(2)</sup> .....	10,6	14,1 <sup>(5)</sup>
	Ratio <i>phased-in</i> del capital total (%) <sup>(2)</sup> .....	12,0	14,1 <sup>(5)</sup>
	Ratio de apalancamiento (%) <sup>(2)</sup> .....	5,0	5,5 <sup>(5)</sup>
	<b>RENTABILIDAD Y EFICIENCIA</b>		
	Activos totales finales (miles €) .....	37.827.670 <sup>(3)</sup>	41.823.045
	Activos totales medios (ATM) (miles €) .....	38.823.622	41.765.097
	Fondos propios medios (miles €) .....	2.425.836	2.329.920 <sup>(5)</sup>
	Patrimonio neto final (miles €) .....	2.236.696 <sup>(3)</sup>	2.660.348
	ROA (%) (sobre los activos totales medios) .....	(0,9)	0,3
	ROE (%) (sobre fondos propios medios) .....	(14,8)	5,7 <sup>(5)</sup>
	Ratio de eficiencia (%) .....	58,5	40,1
	Margen de intereses sobre los activos totales medios (%) <sup>(4)</sup> .....	1,0	1,1
	<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>		
	Riesgos totales (miles €) .....	22.720.061 <sup>(3)</sup>	24.195.414
	Crédito a la clientela (bruto) (miles €) .....	22.142.429	23.587.185
	Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela) (miles €) .....	2.330.397 <sup>(3)</sup>	3.828.969
	Correcciones de valor por deterioro del crédito a la clientela (miles €) .....	1.065.376 <sup>(3)</sup>	1.373.984
	Ratio de morosidad crediticia (%) .....	10,5	16,2
	Ratio cobertura morosidad (%) <sup>(3)</sup> .....	45,7	35,9
	Ratio de NPAs .....	21,6	25,1
	Ratio de cobertura de NPAs .....	49,8	43,8
	(1): El Esquema de Protección de Activos (EPA) finalizó su cobertura el 31 de diciembre de 2016, momento a partir del cual los activos y préstamos afectos a dichos esquema (Activos EPA) dejaron de estar sujetos al esquema de protección. (2): Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (Reglamento CRR). (3): Información no auditada objeto de revisión limitada. (4): Datos anualizados. (5): Recalculado como consecuencia del ajuste retroactivo realizado por los administradores de la Sociedad en la información comparativa correspondiente a los ejercicios 2016, 2015 y 2014 (véase nota a pie 2 del balance consolidado a 30 septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016). (*): No incluye el disponible del EPA. De incluirse el disponible prorrateado, la ratio de cobertura sería del 44,9% a 30 de septiembre de 2016.		
<b>B.8</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA PRO FORMA</b>	No procede.	
<b>B.9</b>	<b>PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS</b>	El Emisor ha optado por no incluir provisiones o estimaciones de beneficios futuros.	
<b>B.10</b>	<b>SALVEDADES EN INFORMES DE AUDITORÍA</b>	No existen. Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Liberbank correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 han sido auditadas por Deloitte, S.L. sin que haya puesto de manifiesto salvedades en sus correspondientes informes de auditoría.  Sin que afectara a la opinión de auditoría, tanto en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales de Liberbank de los ejercicios 2016, 2015 y 2014 como en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales consolidadas de Liberbank de los ejercicios 2016, 2015 y 2014, se incluyeron unos párrafos de énfasis relativos al Plan de Reestructuración.	
<b>B.11</b>	<b>SI EL CAPITAL DE EXPLOTACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA LOS ACTUALES REQUISITOS DEL EMISOR, INCLÚYASE UNA EXPLICACIÓN</b>	Sobre la base de la información disponible hasta la fecha del presente Resumen, la Sociedad considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos 12 meses, serán suficientes para atender los requisitos operativos de la Sociedad durante dicho periodo de tiempo.	

<b>SECCIÓN C-VALORES</b>		
<b>C.1</b>	<b>TIPO Y CLASE DE VALORES OFERTADOS. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL VALOR.</b>	<p>Las acciones nuevas (las “<b>Acciones Nuevas</b>”) que la Sociedad tiene previsto emitir (un máximo de 1.996.090.904 Acciones Nuevas) como consecuencia del aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente por un importe efectivo (nominal más prima) máximo total de 499.022.726 euros (el “<b>Aumento de Capital</b>”) serán acciones ordinarias de la Sociedad de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que tienen atribuidos actualmente los titulares de las acciones de la Sociedad en circulación.</p> <p>El código ISIN de las acciones en circulación de Liberbank y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas es el ES0168675090. La Agencia Nacional de Codificación de Valores (ANCV), entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el código ISIN ES0668675913 a los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas y el código ISIN provisional ES0168675140 a las Acciones Nuevas hasta que se equiparen a las acciones cotizadas de la Sociedad una vez que aquéllas sean admitidas a negociación.</p>
<b>C.2</b>	<b>DIVISA DE EMISIÓN</b>	Las Acciones Nuevas se emitirán en euros (€).
<b>C.3</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	A la fecha del Resumen, el capital social de Liberbank asciende a 18.615.632,14 euros, representado por 930.781.607 acciones, con un valor nominal de 0,02 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas.
<b>C.4</b>	<b>DERECHOS VINCULADOS A LAS ACCIONES</b>	Las Acciones Nuevas otorgarán a sus titulares los derechos previstos para los accionistas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de Liberbank; tales como (i) derechos de dividendos; (ii) derechos de voto; (iii) derechos de suscripción preferente y asignación gratuita en la oferta de suscripción de valores de la misma clase; (iv) derecho de participación en los beneficios del emisor; (v) derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación; y (vi) derechos de información.
<b>C.5</b>	<b>RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES</b>	Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad respecto de las acciones representativas de su capital social.
<b>C.6</b>	<b>ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES</b>	<p>La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).</p> <p>Conforme al calendario previsto (véase Elemento E.3), la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está prevista que tenga lugar el 20 de noviembre de 2017 y el primer día de cotización de las Acciones Nuevas el 21 de noviembre de 2017.</p>
<b>C.7</b>	<b>POLÍTICA DE DIVIDENDOS</b>	En la actualidad, Liberbank no ha establecido una política de reparto de dividendos.
<b>SECCIÓN D—RIESGOS</b>		
<b>D.1</b>	Antes de tomar la decisión de invertir en las Acciones Nuevas de la Sociedad o en derechos de suscripción preferente sobre las mismas, los accionistas y/o potenciales inversores deberán sopesar detenidamente los factores de riesgo que se incluyen en el Folleto y que se enumeran a continuación.	

<p><b>D.1</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD</b></p> <p>Los factores de riesgo propios del Grupo Liberbank y de su sector de actividad son los que se incluyen a continuación. Cualquiera de estos riesgos podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank. Asimismo, futuros factores de riesgo, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Liberbank en el momento actual, también podrían afectar al negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank. El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo de crédito, contraparte y concentración dado que un porcentaje importante de su cartera es especialmente sensible a una evolución desfavorable de la economía, lo que supone un aumento del perfil de riesgo de sus actividades crediticias.</li> <li>2. Las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y potenciales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Liberbank y sus negocios.</li> <li>3. La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Liberbank sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España.</li> <li>4. Riesgo reputacional.</li> <li>5. El negocio del Grupo Liberbank depende principalmente de la economía española y, en particular, de la actividad en sus Territorios de Origen, por lo que cualquier cambio adverso en la misma o una coyuntura económica desfavorable podría afectar negativamente a Liberbank.</li> <li>6. Un descenso de la calificación crediticia de España y de Liberbank podría tener un impacto negativo en el Grupo Liberbank.</li> <li>7. El negocio del Grupo Liberbank es sensible a los tipos de interés.</li> <li>8. Futuras pruebas de resistencia podrían determinar nuevas necesidades de capital para Liberbank.</li> <li>9. En caso de que el Grupo Liberbank sufriese una falta de liquidez, podría verse forzado a pagar más por su financiación, a modificar sus prácticas crediticias o, en última instancia, a que se aplicasen medidas destinadas a su recapitalización interna, tales como la amortización de sus acciones y de ciertas emisiones de deuda.</li> <li>10. La nulidad de las denominadas "cláusulas suelo" y su retroactividad total podría afectar negativamente al Grupo Liberbank.</li> <li>11. El Grupo Liberbank se enfrenta a una mayor competencia en su negocio.</li> <li>12. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo del mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de las acciones y de los bonos y otros factores de mercado inherentes a su negocio.</li> <li>13. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo de reclamaciones judiciales, de arbitraje y/o administrativas, algunas de las cuales podrían ser sustanciales.</li> <li>14. Los riesgos operacionales son inherentes a la actividad del Grupo Liberbank.</li> <li>15. Riesgo de no recuperación de determinados activos fiscales del Grupo Liberbank.</li> <li>16. El Grupo Liberbank podría generar menos ingresos por transacciones sujetas a comisiones por servicios o a otro tipo de comisiones.</li> <li>17. El negocio del Grupo Liberbank está expuesto a unos riesgos regulatorios y jurídicos inherentes al mismo.</li> <li>18. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto al riesgo de errores, fraude y otro tipo de actividades ilícitas por parte de sus empleados.</li> <li>19. Los seguros suscritos por el Grupo Liberbank podrían no cubrir adecuadamente las pérdidas derivadas de los riesgos asegurados.</li> <li>20. Exposición a los riesgos de insolvencia o de falta de liquidez de otras entidades financieras.</li> <li>21. El Grupo Liberbank depende de la contratación, retención y desarrollo de la alta dirección y personal cualificado para implementar su estrategia.</li> <li>22. La cobertura económica del Grupo Liberbank podría no prevenir pérdidas.</li> <li>23. El Grupo Liberbank podría no alcanzar sus objetivos financieros o de negocio.</li> </ol>
-------------------	--

<p><b>D.1</b></p>	<p>24. En el caso de que Liberbank incumpliese el plan de reestructuración se podría proceder a la resolución de la entidad.</p> <p>25. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto a riesgos no identificados e imprevistos.</p>
<p><b>D.3</b></p>	<p><b>INFORMACIÓN FUNDAMENTAL SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ESPECÍFICOS DE LOS VALORES</b></p> <p>Antes de tomar la decisión de realizar una inversión en las Acciones Nuevas, o en derechos de suscripción preferente sobre las mismas, los accionistas y/o potenciales inversores deberán sopesar detenidamente los factores de riesgo relativos a los valores que se exponen a continuación, además de los factores de riesgo propios del Grupo y de su sector de actividad (véase Elemento D.1). Cualquiera de estos riesgos, si se materializasen, podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank, así como en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad. No obstante, estos riesgos no son los únicos a los que la Sociedad podría tener que enfrentarse. En el futuro, riesgos actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Liberbank en el momento actual también podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank, así como en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría conllevar, asimismo, una pérdida total o parcial de la inversión realizada por los accionistas y/o potenciales inversores. El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank, así como para el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El precio de cotización de las acciones de Liberbank puede ser volátil lo que podría ocasionar que los inversores no pudiesen vender sus acciones a un precio igual o superior al que se emiten las Acciones Nuevas.</li> <li>2. La prohibición temporal de realizar ventas en corto y operaciones similares con respecto a las acciones de Liberbank podría estar teniendo un impacto sobre el precio de cotización de las mismas y, por tanto, podría estar afectando a la evolución normal del precio de cotización.</li> <li>3. Los inversores que adquieran en mercado derechos de suscripción preferente perderían el importe invertido en la adquisición de dichos derechos en caso de que el Aumento de Capital no se ejecutase por cualquier causa.</li> <li>4. La emisión y/o venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad, o de derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, durante el Aumento de Capital o con posterioridad al mismo, o la percepción de que éstas puedan realizarse, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Liberbank y de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.</li> <li>5. Aquellos Accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas en el Aumento de Capital verán diluida su participación en el capital de Liberbank.</li> <li>6. El precio de las acciones de Liberbank podría descender como resultado de la Oferta, lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas en el Aumento de Capital.</li> <li>7. Cualquier retraso en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas podría limitar significativamente su liquidez y dificultaría su venta hasta que fueran admitidas a negociación.</li> <li>8. Un accionista actualmente minoritario y/o un tercero podrían adquirir en el Aumento de Capital un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad.</li> <li>9. Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado de negociación activo para los derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mismos.</li> <li>10. El Contrato de Aseguramiento suscrito entre Liberbank y las Entidades Aseguradoras podría resolverse en determinadas circunstancias y está sujeto a determinadas condiciones suspensivas.</li> <li>11. Los accionistas o inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital y aquellos que soliciten Acciones Adicionales no podrán revocar sus órdenes de suscripciones salvo en supuestos limitados.</li> <li>12. Los inversores en Acciones Nuevas podrían perder, total o parcialmente, la inversión realizada en caso de que se produzca la intervención de las autoridades competentes conforme a la normativa relativa a la reestructuración y resolución de entidades de crédito.</li> <li>13. Limitación e incertidumbre futura sobre la distribución de dividendos a los accionistas.</li> </ol>

D.3	<p>14. Dilución de los accionistas en caso conversión de los valores convertibles emitidos.</p> <p>15. Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas deberán pagarse en euros. Los titulares de derechos de suscripción preferente residentes en otras jurisdicciones distintas de la española podrían ver limitado o impedido el ejercicio de tales derechos.</p> <p>16. Los accionistas de países con divisas distintas del euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de Liberbank.</p> <p>17. Futuros aumentos de capital podrían diluir la participación de los accionistas de Liberbank.</p> <p>18. Las limitaciones legales o regulatorias a la inversión podrían restringir ciertas inversiones.</p> <p>19. La no ejecución del Aumento de Capital podría afectar negativamente a la Sociedad.</p>
<b>SECCIÓN E—OFERTA</b>	
E.1	<p><b>INGRESOS NETOS Y GASTOS TOTALES DE LA OFERTA</b></p> <p>Los gastos estimados relacionados con el Aumento de Capital, que serán por cuenta de Liberbank, ascienden a un total de, aproximadamente, 10.624.907 euros (sin incluir IVA), bajo la hipótesis de que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente.</p> <p>Conforme a dicha estimación, los gastos del Aumento de Capital representan, aproximadamente, el 2,13% del importe bruto que obtendrá Liberbank en caso de que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente. En este sentido, los recursos estimados netos de gastos para Liberbank ascienden a, aproximadamente, 488.397.819 euros.</p>
E.2a	<p><b>MOTIVOS DE LA OFERTA Y DESTINO E IMPORTE NETO DE LOS INGRESOS</b></p> <p>El Aumento de Capital tiene como objeto fortalecer el balance de Liberbank, permitiendo minorar el perfil de riesgo y reforzar el plan de negocio al contemplarse una aceleración de la reducción del volumen de activos improductivos o NPAs (préstamos dudosos y activos adjudicados) respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía previsto. El Aumento de Capital forma parte de un plan que incorpora otras medidas y acciones estratégicas, que incluyen: (i) la venta del Servicer Inmobiliario “Mihabitans” a Haya Real Estate, propiedad de Cerberus Capital Management, L.P., y la celebración de un contrato de gestión con dicho socio estratégico para la gestión de los adjudicados de la Sociedad para los próximos 7 años (comunicado al mercado el 8 de agosto de 2017 mediante la publicación de los correspondientes “hechos relevantes” con números de registro 255744 y 255748); y (ii) la venta de carteras de NPAs en el mercado mayorista de forma acelerada respecto al plan de venta inicial de estos activos que tenía previsto el Grupo. En este sentido, la Sociedad ha manifestado que tiene intención de vender durante el segundo semestre del ejercicio 2017, sujeto a las condiciones de mercado, activos improductivos o NPAs por un importe superior a 800 millones de euros, incluidas las ventas minoristas. En relación con la venta de carteras de NPAs, durante el tercer trimestre de 2017, el Grupo Liberbank ha realizado ventas directas minoristas de 210 millones de euros de deuda bruta de activos inmobiliarios (incluyendo inversiones inmobiliarias) y, con fecha 21 de octubre de 2017, ha firmado un acuerdo vinculante con Bain Capital Credit y Oceanwood para el traspaso a una o varias sociedades de una cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros (véase Elemento B.4a).</p> <p>El cambio de estrategia comunicado por Liberbank el 6 de septiembre de 2017 (fecha de la convocatoria de la Junta General que ha aprobado el Aumento de Capital) ha requerido, en aplicación de la normativa y principios contables, la recalibración de los modelos internos para la valoración de activos improductivos y para la estimación de deterioros.</p> <p>Con el objeto de tener en cuenta los nuevos planes para la venta de los activos improductivos, en los estados financieros consolidados del Grupo Liberbank del tercer trimestre de 2017 se han registrado saneamientos por importe de 603 millones de euros, que han elevado el nivel de cobertura de activos improductivos al 49,8%.</p>

E.2a		<p>Como consecuencia de estos saneamientos, la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2017 ha reflejado unas pérdidas contables por importe de 270 millones de euros (véase Elemento B.4a) que se corresponden a las pérdidas como consecuencia de la decisión de acelerar la venta de activos improductivos o NPAs respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía inicialmente previsto. A pesar de estos resultados, el Grupo cumple con los requerimientos de solvencia, pues mantiene a 30 de septiembre de 2017 una ratio <i>phased-in</i> de CET 1 del 10,3%, una ratio <i>phased-in</i> de Capital Nivel 1 del 10,6% y una ratio <i>phased-in</i> de capital total del 12,0%.</p>																		
E.3	CONDICIONES DE LA OFERTA	<p>▪ <b>Importe total:</b> El Aumento de Capital se realizará por un importe nominal total máximo de 39.921.818,08 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.996.090.904 Acciones Nuevas de 0,02 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión por acción de 0,23 euros, lo que supone una prima de emisión total de 459.100.907,92 euros. Dado que las Acciones Nuevas se emitirán con prima de emisión, el importe efectivo total máximo del Aumento de Capital es de 499.022.726,00 euros. Por tanto, el precio de emisión unitario (nominal más prima) es de 0,25 euros por cada Acción Nueva (el “<b>Precio de Suscripción</b>”). El Precio de Suscripción representa un descuento del 66,08% sobre el precio de cotización (0,737 euros) de las acciones de Liberbank al cierre del mercado del día 24 de octubre de 2017 y un descuento del 38,25% sobre el valor resultante de deducir a ese precio de cotización (0,737 euros) el importe del valor teórico del derecho de suscripción preferente (<i>theoretical ex-right price</i> o TERP).</p> <p>Las Acciones Nuevas representan un 214,45% del capital de Liberbank antes del Aumento de Capital y un 68,20% del capital social después de su ejecución, siempre y cuando éste se suscriba íntegramente.</p> <p>▪ <b>Calendario orientativo y estimativo del Aumento de Capital:</b></p> <table border="1" data-bbox="448 1144 1439 2020"> <thead> <tr> <th data-bbox="448 1144 632 1167">FECHA ESTIMADA</th> <th data-bbox="632 1144 1439 1167">PRINCIPALES HITOS Y ACTUACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="448 1167 632 1200">25/10/2017</td> <td data-bbox="632 1167 1439 1200">▪ Registro en la CNMV de la Nota de Valores.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 1200 632 1279">26/10/2017</td> <td data-bbox="632 1200 1439 1279">▪ Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del Aumento de Capital. ▪ Último día en el que cotizan las acciones de Liberbank “con derechos” (<i>last trading date</i>).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 1279 632 1391">27/10/2017</td> <td data-bbox="632 1279 1439 1391">▪ Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales. ▪ Primer día de cotización de las acciones de Liberbank “sin derechos” (<i>ex-date</i>). ▪ Inicio de cotización de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 1391 632 1435">30/10/2017</td> <td data-bbox="632 1391 1439 1435">▪ Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (<i>record date</i>).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 1435 632 1469">31/10/2017</td> <td data-bbox="632 1435 1439 1469">▪ Fecha de abono (<i>payment date</i>) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 1469 632 1547">10/11/2017</td> <td data-bbox="632 1469 1439 1547">▪ Finalización de la cotización de los derechos de suscripción preferente. ▪ Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 1547 632 1794">16/11/2017</td> <td data-bbox="632 1547 1439 1794">▪ Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones Sobrantes. ▪ Publicación del “hecho relevante” comunicando las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta), así como, de producirse, la apertura del Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta). ▪ Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones de Asignación Discrecional. ▪ Publicación del “hecho relevante” comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta), en caso de que se hubiera abierto el referido periodo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 1794 632 2020">17/11/2017</td> <td data-bbox="632 1794 1439 2020">▪ Desembolso por las Entidades Participantes a la Entidad Agente del Aumento de Capital de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional. ▪ Desembolso (prefinanciación), en su caso, por el Coordinador Global, en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (actuando éstas, a su vez, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales y/o en nombre y por cuenta propia en cumplimiento de sus compromisos de suscripción), de las Acciones Nuevas que hubieran sido objeto de colocación y/o suscripción durante el Periodo de Asignación Discrecional. ▪ Otorgamiento de la escritura pública relativa al Aumento de Capital.</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA ESTIMADA	PRINCIPALES HITOS Y ACTUACIONES	25/10/2017	▪ Registro en la CNMV de la Nota de Valores.	26/10/2017	▪ Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del Aumento de Capital. ▪ Último día en el que cotizan las acciones de Liberbank “con derechos” ( <i>last trading date</i> ).	27/10/2017	▪ Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales. ▪ Primer día de cotización de las acciones de Liberbank “sin derechos” ( <i>ex-date</i> ). ▪ Inicio de cotización de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.	30/10/2017	▪ Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente ( <i>record date</i> ).	31/10/2017	▪ Fecha de abono ( <i>payment date</i> ) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear.	10/11/2017	▪ Finalización de la cotización de los derechos de suscripción preferente. ▪ Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales.	16/11/2017	▪ Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones Sobrantes. ▪ Publicación del “hecho relevante” comunicando las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta), así como, de producirse, la apertura del Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta). ▪ Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones de Asignación Discrecional. ▪ Publicación del “hecho relevante” comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta), en caso de que se hubiera abierto el referido periodo.	17/11/2017	▪ Desembolso por las Entidades Participantes a la Entidad Agente del Aumento de Capital de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional. ▪ Desembolso (prefinanciación), en su caso, por el Coordinador Global, en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (actuando éstas, a su vez, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales y/o en nombre y por cuenta propia en cumplimiento de sus compromisos de suscripción), de las Acciones Nuevas que hubieran sido objeto de colocación y/o suscripción durante el Periodo de Asignación Discrecional. ▪ Otorgamiento de la escritura pública relativa al Aumento de Capital.
FECHA ESTIMADA	PRINCIPALES HITOS Y ACTUACIONES																			
25/10/2017	▪ Registro en la CNMV de la Nota de Valores.																			
26/10/2017	▪ Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del Aumento de Capital. ▪ Último día en el que cotizan las acciones de Liberbank “con derechos” ( <i>last trading date</i> ).																			
27/10/2017	▪ Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales. ▪ Primer día de cotización de las acciones de Liberbank “sin derechos” ( <i>ex-date</i> ). ▪ Inicio de cotización de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.																			
30/10/2017	▪ Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente ( <i>record date</i> ).																			
31/10/2017	▪ Fecha de abono ( <i>payment date</i> ) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear.																			
10/11/2017	▪ Finalización de la cotización de los derechos de suscripción preferente. ▪ Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales.																			
16/11/2017	▪ Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones Sobrantes. ▪ Publicación del “hecho relevante” comunicando las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta), así como, de producirse, la apertura del Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta). ▪ Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones de Asignación Discrecional. ▪ Publicación del “hecho relevante” comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta), en caso de que se hubiera abierto el referido periodo.																			
17/11/2017	▪ Desembolso por las Entidades Participantes a la Entidad Agente del Aumento de Capital de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional. ▪ Desembolso (prefinanciación), en su caso, por el Coordinador Global, en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (actuando éstas, a su vez, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales y/o en nombre y por cuenta propia en cumplimiento de sus compromisos de suscripción), de las Acciones Nuevas que hubieran sido objeto de colocación y/o suscripción durante el Periodo de Asignación Discrecional. ▪ Otorgamiento de la escritura pública relativa al Aumento de Capital.																			

E.3	FECHA ESTIMADA	PRINCIPALES HITOS Y ACTUACIONES
	20/11/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Inscripción de la escritura pública relativa al Aumento de Capital en el Registro Mercantil.</li> <li>▪ Publicación del “hecho relevante” informando de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública relativa al Aumento de Capital y de la fecha prevista para el inicio de la cotización de las Acciones Nuevas.</li> <li>▪ Registro de las Acciones Nuevas (alta de las acciones) en Iberclear.</li> <li>▪ Verificación previa de los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas por la CNMV y admisión a negociación de las Acciones Nuevas por las Bolsas de Valores españolas.</li> <li>▪ Ejecución, en su caso, de la Operación Bursátil Especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por el Coordinador Global al resto de Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales).</li> <li>▪ Publicación del “hecho relevante” comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.</li> </ul>
	21/11/2017	Día estimado de inicio de cotización de las Acciones Nuevas.
	22/11/2017	Liquidación, en su caso, de la Operación Bursátil Especial.
<p>El calendario anterior es estimativo y, en consecuencia, sus plazos podrían no cumplirse con el consiguiente retraso en la ejecución del Aumento de Capital. De producirse un retraso significativo en el calendario previsto, la Sociedad lo comunicará lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante”.</p> <p>Tan pronto como se verifique la aprobación y registro de la Nota de Valores por la CNMV, la Entidad Agente informará a todas las Entidades Participantes en las instrucciones que remita a través de Iberclear de los plazos y fases de tramitación del Aumento de Capital.</p> <p>▪ <b>Procedimiento de suscripción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE (1ª VUELTA) Y, EN SU CASO, SOLICITUD DE ACCIONES ADICIONALES:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Asignación de los derechos de suscripción preferente:</i> Las Acciones Nuevas se ofrecen con carácter preferente a los accionistas de Liberbank que hayan adquirido sus acciones hasta el día 26 de octubre de 2017, día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio relativo al Aumento de Capital y último día en el que cotizan las acciones de Liberbank “con derechos” (<i>last trading date</i>), y que figuren como accionistas de la Sociedad en Iberclear a las 23:59 horas (CET) el 30 de octubre de 2017, fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (<i>record date</i>), (los “<b>Accionistas</b>”).</li> <li>- <i>Derechos de suscripción preferente:</i> los Accionistas de Liberbank podrán ejercitar, durante el Periodo de Suscripción Preferente, el derecho a suscribir un número de Acciones Nuevas proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares. A cada Accionista le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente por cada acción de Liberbank de la que sea titular. Por cada 19 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular, se podrán suscribir 41 Acciones Nuevas. En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, 0,25 euros.</li> <li>- <i>Transmisibilidad de los derechos:</i> Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores españolas.</li> </ul> </li> </ul>		

<p>E.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Ejercicio de los derechos:</i> El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio relativo al Aumento de Capital (el <b>"Periodo de Suscripción Preferente"</b>). Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente se inicie el 27 de octubre de 2017 y finalice el 10 de noviembre de 2017 (ambos días incluidos). Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 27 de octubre de 2017 y la última la del 10 de noviembre de 2017. Los Accionistas titulares de, al menos, 19 derechos de suscripción preferente podrán ejercer sus derechos de preferencia en la proporción necesaria durante el Periodo de Suscripción Preferente para suscribir Acciones Nuevas. Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente, además de los Accionistas, otros inversores distintos de los Accionistas (los <b>"Inversores"</b>) podrán adquirir en mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de preferencia no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.</li> </ul> <p>Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas y los Inversores deberán dirigirse a la oficina de Liberbank o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que, en el caso de los Accionistas, será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren los derechos), indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de preferencia. Las órdenes no podrán ser cursadas ante Liberbank telefónicamente ni a través de internet.</p> <p>Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieren. Las referidas órdenes cursadas no podrán ser revocadas ni modificadas por los titulares de los derechos de suscripción preferente, excepto en el caso de que se publique un suplemento al Folleto antes de la entrega de las Acciones Nuevas, y no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación previstas en el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Solicitud de Acciones Adicionales:</i> Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas que ejerciten la totalidad de los derechos de suscripción preferente (los <b>"Accionistas Legitimados"</b>) y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad (los <b>"Inversores Legitimados"</b>) podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente a través de la Entidad Participante en la que los tengan depositados, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de las Acciones Nuevas adicionales sin límite cuantitativo (las <b>"Acciones Adicionales"</b>) que deseen adquirir en el Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta) para el caso de que, al término del Periodo de Suscripción Preferente, quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente (las <b>"Acciones Sobrantes"</b>) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo del Aumento de Capital.</li> </ul> <p>Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado o por un importe determinado, en ambos casos sin límite cuantitativo. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, y no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o prefinanciación previstos en el mismo, siempre y cuando no se publique un suplemento al Folleto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ PERIODO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL (2ª VUELTA):</li> </ul> <p>En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el periodo de asignación adicional (el <b>"Periodo de Asignación Adicional"</b>) en el que se asignarán las Acciones Sobrantes a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados que así las hubieran solicitado.</p>
------------	--

<p>E.3</p>	<p>La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. En este sentido, está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 16 de noviembre de 2017.</p> <p>Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ PERIODO DE ASIGNACIÓN DISCRECIONAL (3ª VUELTA):</li> </ul> <p>En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación Adicional, no se hubiese cubierto la totalidad de las Acciones Nuevas, se abrirá entonces un periodo de asignación discrecional (el “<b>Periodo de Asignación Discrecional</b>”) para la suscripción de aquellas Acciones Nuevas que resulten de la diferencia entre el número total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital y la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación Adicional, que serán denominadas como las “<b>Acciones de Asignación Discrecional</b>”. Está previsto que el Periodo de Asignación Discrecional comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Periodo de Asignación Adicional. En este sentido, la asignación de las Acciones de Asignación Discrecional tendrá lugar, en su caso, el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 16 de noviembre de 2017. Excepcionalmente, el Periodo de Asignación Discrecional podrá extenderse hasta el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, hasta el 17 de noviembre de 2017, según el calendario previsto), con carácter previo al desembolso de las Acciones Nuevas. Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, Liberbank lo pondrá en conocimiento de la CNMV y del mercado mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV y en la página web de la Sociedad.</p> <p>En el caso de que durante el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional se hubiera suscrito la totalidad de las Acciones Nuevas, el Periodo de Asignación Discrecional no se abrirá y la Entidad Agente lo comunicará a las Entidades Participantes no más tarde de las 17:00 horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 16 de noviembre de 2017).</p> <p>Durante el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación Adicional y el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de potenciales inversores cualificados, nacionales y/o extranjeros (en aquellos países en los que la normativa local lo permita), propuestas de suscripción sobre, en su caso, las Acciones Nuevas aseguradas en el Contrato de Aseguramiento (las “<b>Acciones Aseguradas</b>”)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Procedimiento de desembolso:</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ ACCIONES NUEVAS SUSCRITAS EN EL PERIODO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE:</li> </ul> <p>El desembolso íntegro del Precio de Suscripción (0,25 euros por Acción Nueva) de cada una de las Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente por los Accionistas y/o los Inversores se hará efectivo en el mismo momento de realizar la orden de suscripción a través de la correspondiente Entidad Participante que la haya cursado.</p> <p>Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción durante el Periodo de Suscripción Preferente abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en la cuenta que Liberbank tenga abierta a estos efectos en Banco Santander, S.A. (la “<b>Entidad Agente</b>”) a través del primer ciclo de liquidación que Iberclear pone a su disposición, esto es, a las 08:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente al día de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsiblemente, el 17 de noviembre de 2017).</p>
------------	--

<p>E.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ ACCIONES NUEVAS SUSCRITAS EN EL PERIODO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL:  <p>El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación Adicional se realizará el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 17 de noviembre de 2017) a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas.</p> <p>Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de estas a la Entidad Agente a través del primer ciclo de liquidación que Iberclear pone a su disposición, esto es, a las 08:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 17 de noviembre de 2017).</p> </li> <li>○ ACCIONES NUEVAS SUSCRITAS EN PERIODO DE ASIGNACIÓN DISCRECIONAL:  <p>El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de la fecha de liquidación de la operación especial (prevista para el 22 de noviembre de 2017) en la que las Entidades Aseguradoras traspasarán las Acciones Nuevas a sus adjudicatarios finales, todo ello sin perjuicio de la prefinanciación que se describe a continuación.</p> <p>Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública del Aumento de Capital en el Registro Mercantil, el Coordinador Global, actuando en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento), y actuando éstas, a su vez, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, en su caso, se ha comprometido frente a Liberbank a (i) anticipar el desembolso del importe correspondiente al número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional que no exceda del número de Acciones Aseguradas (las "<b>Acciones Objeto de Prefinanciación</b>") dentro de los límites establecidos; y (ii) suscribir y desembolsar dichas Acciones Objeto de Prefinanciación por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento, también dentro de los referidos límites.</p> <p>El importe objeto de prefinanciación deberá ser recibido por Liberbank, sin deducción de comisiones ni gastos, no más tarde de las 09:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la "<b>Fecha de Prefinanciación</b>") (según lo previsto, el día 17 de noviembre de 2017).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Colocación y aseguramiento:</b>  <p>El 24 de octubre 2017, Liberbank ha suscrito un contrato de colocación y aseguramiento con las entidades que señalan a continuación (las "<b>Entidades Aseguradoras</b>") relativo a la colocación, aseguramiento y prefinanciación de las Acciones Aseguradas por el importe y en la proporción indicada (el "<b>Contrato de Aseguramiento</b>"). Se denominará "<b>Compromiso Total de Aseguramiento</b>" al número total de Acciones Nuevas aseguradas (1.055.802.972 acciones, que se corresponde con el 52,89% de las Acciones Nuevas).</p> </li> </ul> </li> </ul>
------------	--

E.3		<table border="1"> <thead> <tr> <th><u>Entidad</u></th> <th><u>Importe asegurado</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Deutsche Bank AG, London Branch .....</td> <td>475.111.339 acciones (45,0%)</td> </tr> <tr> <td>Citigroup Global Markets Limited .....</td> <td>263.950.743 acciones (25,0%)</td> </tr> <tr> <td>Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.A. ....</td> <td>105.580.297 acciones (10,0%)</td> </tr> <tr> <td>Société Générale .....</td> <td>105.580.297 acciones (10,0%)</td> </tr> <tr> <td>Jefferies International Limited .....</td> <td>52.790.148 acciones (5,0%)</td> </tr> <tr> <td>Fidentiis Equities S.V., S.A. ....</td> <td>26.395.074 acciones (2,5%)</td> </tr> <tr> <td>JB Capital Markets S.V., S.A.U. ....</td> <td>26.395.074 acciones (2,5%)</td> </tr> <tr> <td><b>Total.....</b></td> <td><b>1.055.802.972 acciones (100%)</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación Adicional y en el Periodo de Asignación Discrecional, sin perjuicio de sus obligaciones de prefinanciación de las Acciones Objeto de Prefinanciación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Compromisos de suscripción:</b> En el marco del Aumento de Capital, Oceanwood Capital Management LLP, Aivilo Spain, S.L., Corporación Masaveu, S.A., Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V., la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, titulares conjuntamente de acciones de Liberbank representativas del 46,81%<sup>3</sup> de su capital social, se han comprometido a acudir al Aumento de Capital mediante el ejercicio de 435.743.188<sup>3</sup> derechos de suscripción preferente de los que serán titulares en el Aumento de Capital, por lo que suscribirán, como mínimo, 940.287.932<sup>3</sup> Acciones Nuevas (las “<b>Acciones Comprometidas</b>”).</li> </ul> <p>Adicionalmente, Oceanwood Capital Management LLP, titular de 46.257.239 acciones a través de instrumentos financieros, representativas del 4,97% del capital social de Liberbank, se ha comprometido a dar instrucciones para que se aumente el número de acciones que posee a través de instrumentos financieros, todo ello en una cantidad equivalente a las acciones que corresponderían en el Aumento de Capital a los citados instrumentos financieros si fueran acciones que Oceanwood Capital Management LLP hubiera poseído de manera directa.</p>	<u>Entidad</u>	<u>Importe asegurado</u>	Deutsche Bank AG, London Branch .....	475.111.339 acciones (45,0%)	Citigroup Global Markets Limited .....	263.950.743 acciones (25,0%)	Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.A. ....	105.580.297 acciones (10,0%)	Société Générale .....	105.580.297 acciones (10,0%)	Jefferies International Limited .....	52.790.148 acciones (5,0%)	Fidentiis Equities S.V., S.A. ....	26.395.074 acciones (2,5%)	JB Capital Markets S.V., S.A.U. ....	26.395.074 acciones (2,5%)	<b>Total.....</b>	<b>1.055.802.972 acciones (100%)</b>
<u>Entidad</u>	<u>Importe asegurado</u>																			
Deutsche Bank AG, London Branch .....	475.111.339 acciones (45,0%)																			
Citigroup Global Markets Limited .....	263.950.743 acciones (25,0%)																			
Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.A. ....	105.580.297 acciones (10,0%)																			
Société Générale .....	105.580.297 acciones (10,0%)																			
Jefferies International Limited .....	52.790.148 acciones (5,0%)																			
Fidentiis Equities S.V., S.A. ....	26.395.074 acciones (2,5%)																			
JB Capital Markets S.V., S.A.U. ....	26.395.074 acciones (2,5%)																			
<b>Total.....</b>	<b>1.055.802.972 acciones (100%)</b>																			
E.4	<p><b>INTERESES IMPORTANTES PARA LA OFERTA, INCLUIDOS LOS CONFLICTIVOS</b></p>	<p>La Sociedad desconoce la existencia de interés o conflicto importante entre Liberbank y las entidades que participan en el Aumento de Capital, salvo la relación estrictamente profesional derivada de sus funciones en relación con el Aumento de Capital.</p> <p>Deutsche Bank AG, London Branch actuará como coordinador global del Aumento de Capital y Citigroup Global Markets Limited como co-coordinador global del mismo. Asimismo, Deutsche Bank AG, London Branch, Citigroup Global Markets Limited, Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.A., Société Générale, Jefferies International Limited, Fidentiis Equities S.V., S.A. y JB Capital Markets S.V., S.A.U. actuarán como entidades aseguradoras y colocadoras del Aumento de Capital. Por otro lado, Banco Santander, S.A. actuará como entidad agente del Aumento de Capital. Por último, Alantra Partners, S.A., Ramón y Cajal Abogados, S.L.P., Mayer Brown International LLP y White &amp; Case LLP actúan como entidades asesoras en relación con el Aumento de Capital.</p>																		

3: No incluye las 46.257.239 acciones titularidad de Oceanwood Capital Management LLP a través de instrumentos financieros, representativas del 4,97% del capital social de Liberbank.

<p><b>E.5</b></p>	<p><b>NOMBRE DE LA PERSONA O DE LA ENTIDAD QUE SE OFRECE A VENDER LOS VALORES. ACUERDOS DE NO ENAJENACIÓN</b></p>	<p>En relación con la colocación y aseguramiento del Aumento de Capital véase sección E.3 del presente Resumen.</p> <p><b>Liberbank</b></p> <p>Liberbank se ha comprometido, salvo autorización previa por escrito del Coordinador Global, durante el periodo que medie entre la fecha de la firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión de las Acciones Nuevas, a no emitir ni disponer de acciones salvo en determinados supuestos tasados.</p> <p><b>Accionistas titulares de las Acciones Comprometidas</b></p> <p>Oceanwood Capital Management LLP, Aivilo Spain, S.L., Corporación Masaveu, S.A., Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V., la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y las entidades que forman parte de sus respectivos grupos (conforme al artículo 42 del Código de Comercio) se han comprometido, salvo autorización previa por escrito de Liberbank y del Coordinador Global, durante el periodo que media desde la firma de los referidos acuerdos y hasta 90 días (30 días para Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V.) desde que las acciones hayan sido abonadas en su cuenta de valores, a no disponer de las acciones de las que serán titulares tras el Aumento de Capital, salvo en determinados supuestos tasados.</p>
<p><b>E.6</b></p>	<p><b>DILUCIÓN INMEDIATA RESULTANTE DE LA OFERTA</b></p>	<p>Los Accionistas tienen derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital. Por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho, los Accionistas no sufrirán dilución y mantendrán su porcentaje de participación en el capital de Liberbank.</p> <p>En el caso de que ningún Accionista de la Sociedad ejercitase su derecho de preferencia y asumiendo como hipótesis que el Aumento de Capital se suscribe íntegramente por su importe efectivo máximo total (499.022.726 euros) por terceros, la dilución que experimentarían los Accionistas sería del 68,20% con respecto a su participación en el capital de la Sociedad con anterioridad al Aumento de Capital.</p>
<p><b>E.7</b></p>	<p><b>GASTOS PARA EL INVERSOR</b></p>	<p>El Aumento de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores de las Acciones Nuevas. La Sociedad no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación con las Acciones Nuevas y no se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear y de las Entidades Participantes, que serán abonados por la Sociedad.</p> <p>No obstante, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción de las Acciones Nuevas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen. Asimismo, las entidades depositarias que lleven cuentas de los titulares de las acciones de la Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas en las páginas web de la CNMV y del Banco de España, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración y custodia que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.</p>

## II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Antes de tomar la decisión de realizar una inversión en las Acciones Nuevas (según se definen en el epígrafe 4.1 de la presente nota sobre las acciones, la “Nota de Valores”) de Liberbank, S.A. (“Liberbank”, el “Emisor” o la “Sociedad”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo Liberbank” o el “Grupo”), o en derechos de suscripción preferente sobre las mismas, los accionistas y/o potenciales inversores deberán sopesar detenidamente los factores de riesgo que se exponen a continuación, además de los factores de riesgo propios del Grupo Liberbank y de su sector de actividad. En el epígrafe 11.3 de la Nota de Valores se recoge una actualización de los factores de riesgo relativos a Liberbank y a su sector de actividad incluidos en el documento de registro de la Sociedad, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) el 3 de julio de 2017 (el “Documento de Registro”, conjuntamente con el Resumen y con la Nota de Valores, incluyendo los factores de riesgo, el “Folleto”).

Cualquiera de estos riesgos, si se materializasen, podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank, así como en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad. No obstante, estos riesgos no son los únicos a los que la Sociedad podría tener que enfrentarse. En el futuro, riesgos actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Liberbank en el momento actual también podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank, así como en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría conllevar, asimismo, una pérdida total o parcial de la inversión realizada por los accionistas y/o potenciales inversores.

El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank, así como para el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

1. **El precio de cotización de las acciones de Liberbank puede ser volátil lo que podría ocasionar que los inversores no pudiesen vender sus acciones a un precio igual o superior al que se emiten las Acciones Nuevas.**

La Sociedad no puede asegurar que las Acciones Nuevas que se emitan en el Aumento de Capital (según se define en el epígrafe 3.4 de la Nota de Valores) vayan a cotizar en un futuro a un precio igual o superior al precio al que se realiza la emisión de las Acciones Nuevas, esto es, al Precio de Suscripción (según se define en el epígrafe 5.1.2 de la Nota de Valores). El precio de cotización de las acciones de Liberbank puede ser volátil. Factores tales como (i) la percepción sobre el éxito o el impacto del Aumento de Capital; (ii) resoluciones judiciales y extrajudiciales adversas; (iii) nuevos requerimientos regulatorios o de supervisión; (iv) los resultados de explotación o la situación financiera real o prevista de Liberbank; (v) cualquier publicidad negativa; (vi) los cambios en las recomendaciones de analistas financieros sobre Liberbank y/o sobre el sector en el que opera; (vii) la situación de los mercados financieros o de valores; o (viii) cambios en el marco legal y regulatorio en el que opera Liberbank, podrían tener un impacto sustancial negativo en el precio de cotización de las acciones de Liberbank. Asimismo, el precio de cotización de las acciones de un emisor está sujeto, generalmente, a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la emisión de nuevas acciones.

A lo largo de los últimos años, los mercados de valores en España y en el resto del mundo han sufrido una importante volatilidad en los precios de cotización y en los volúmenes de contratación que, con frecuencia, no está relacionada con el rendimiento operativo subyacente de las sociedades cotizadas. Esta volatilidad podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Liberbank con

independencia de su resultado de explotación y situación financiera, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones de la Sociedad en el mercado a un precio igual o superior al Precio de Suscripción.

- 2. La prohibición temporal de realizar ventas en corto y operaciones similares con respecto a las acciones de Liberbank podría estar teniendo un impacto sobre el precio de cotización de las mismas y, por tanto, podría estar afectando a la evolución normal del precio de cotización.**

Desde el 12 de junio de 2017, existe la prohibición de realizar ventas en corto y operaciones similares con respecto a las acciones de Liberbank<sup>4</sup>, decisión que fue adoptada por la CNMV en un contexto de alta volatilidad de la acción de Liberbank. La referida prohibición ha sido recientemente prorrogada por la CNMV hasta el 30 de noviembre de 2017, si bien está previsto que se levante dicha prohibición tan pronto como el proceso del Aumento de Capital se complete<sup>5</sup>.

La prohibición temporal de realizar ventas en corto y operaciones similares con respecto a las acciones de Liberbank podría estar teniendo un impacto sobre el precio de cotización de las mismas y, por tanto, podría estar afectando a la evolución normal del precio de cotización.

- 3. Los inversores que adquieran en mercado derechos de suscripción preferente perderían el importe invertido en la adquisición de dichos derechos en caso de que el Aumento de Capital no se ejecutase por cualquier causa.**

La Sociedad se reserva expresamente el derecho a desistir del Aumento de Capital, posponerlo, aplazarlo o suspenderlo, temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura relativa al Aumento de Capital en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias de "mercado" o ante cualquier otra causa que haga impracticable o desaconsejable llevar a cabo el Aumento de Capital. Asimismo, el Aumento de Capital podrá no ejecutarse o revocarse por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

En estos supuestos se procedería a restituir a los suscriptores las aportaciones dinerarias realizadas o a consignar éstas a su nombre en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos. Sin embargo, los inversores que hubieran adquirido en mercado derechos de suscripción preferente, no serían restituidos de los importes pagados por ellos. Por tanto, estos inversores perderían el importe invertido.

- 4. La emisión y/o venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad, o de derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, durante el Aumento de Capital o con posterioridad al mismo, o la percepción de que éstas puedan realizarse, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Liberbank y de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.**

La emisión y/o venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado, o de derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, durante el Aumento de Capital o con posterioridad al mismo, o la percepción por el "mercado" de que tales ventas podrían producirse, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de Liberbank y de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas, y, por tanto, a su valor de mercado, así como limitar la capacidad de la Sociedad para captar fondos y obtener capital adicional mediante futuras emisiones de valores participativos.

No obstante, tal y como se recoge en el epígrafe 7.3 de la Nota de Valores, Liberbank se ha comprometido, sujeto a determinadas excepciones, a no emitir ni disponer de acciones durante el periodo que media entre la firma del Contrato de Aseguramiento (según se define en el epígrafe 5.1.3 de

4: Acuerdos de la CNMV publicados el 12 de junio de 2017, el 12 de julio de 2017 y el 12 de septiembre de 2017.

5: Acuerdo de la CNMV publicado el 12 de septiembre de 2017.

la Nota de Valores) y hasta los 180 días desde la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión de las Acciones Nuevas. Adicionalmente, Oceanwood Capital Management LLP, Aivilo Spain, S.L., Corporación Masaveu, S.A., Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V., la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, todos ellos accionistas de la Sociedad, han suscrito acuerdos similares que les prohíben la venta de acciones durante el periodo que media desde la firma de los referidos acuerdos y hasta 90 días (30 días para Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V.) desde que las acciones hayan sido abonadas en su cuenta de valores. Una vez expiren los periodos de los compromisos de no disposición (*lock-up agreements*), los inversores y accionistas que hubieran estado sujetos a los mismos podrán vender sus acciones y Liberbank podrá realizar ofertas de nuevas acciones a través de operaciones tanto privadas como públicas, que podrían diluir la participación de los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, de cara a afrontar necesidades de capital, Liberbank ha acordado en el pasado y podría acordar en el futuro, entre otras, la emisión de nuevas acciones y/o de bonos convertibles para financiar sus operaciones comerciales o para satisfacer requisitos legales de capital. En este sentido, el Consejo de Administración de Liberbank tiene delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad la facultad de emitir nuevas acciones y valores convertibles. Esta autorización incluye la capacidad de excluir el derecho de suscripción preferente respecto a aquellos valores emitidos bajo dicha autorización. Cualquier emisión futura de nuevas acciones ordinarias (incluyendo la emisión de las Acciones Nuevas) y obligaciones convertibles, ya sea en virtud de un aumento de capital, de la conversión de las obligaciones convertibles en acciones en circulación o de la percepción de que cualesquiera de estas operaciones pueda ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones ordinarias y diluir el porcentaje de participación de los titulares.

**5. Aquellos Accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas en el Aumento de Capital verán diluida su participación en el capital de Liberbank.**

El Aumento de Capital ha sido acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente, es decir, los Accionistas (según se definen en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores) de la Sociedad tendrán la posibilidad de suscribir Acciones Nuevas. Aquellos Accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital sobre las Acciones Nuevas verán diluida en un 68,20% su participación, asumiendo como hipótesis que el Aumento de Capital se suscribiera por su importe efectivo total máximo (499.022.726 euros).

Por otro lado, aún en el caso de que un Accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que, en su caso, reciba en concepto de contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de Liberbank a raíz del Aumento de Capital. Además, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente (según se define en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores) del Aumento de Capital, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los Accionistas que no los hayan ejercitado no se verán compensados de ninguna forma.

**6. El precio de las acciones de Liberbank podría descender como resultado de la Oferta, lo que podría afectar negativamente al precio de cotización de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas en el Aumento de Capital.**

Como consecuencia del Aumento de Capital, entre otras causas, podría producirse un descenso en el precio de cotización o de mercado de las acciones de Liberbank. Dado que el precio de cotización de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas en el Aumento de Capital depende del precio de cotización de las acciones de la Sociedad, un eventual descenso significativo del precio de cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al precio de cotización de los

derechos de suscripción preferente. De esta forma, los riesgos que afectan al precio de cotización de las acciones de Liberbank, incluyendo los riesgos descritos en la Nota de Valores, podrían afectar también negativamente al precio de cotización de los derechos de suscripción preferente.

Liberbank no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de la Sociedad no descienda por debajo del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas con posterioridad a que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercerlos. Si esto ocurriese, los titulares de derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir acciones de la Sociedad a un precio superior a su precio de cotización, lo que daría lugar a una pérdida inmediata no realizada. Liberbank no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que, después del ejercerlos, consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas.

**7. Cualquier retraso en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas podría limitar significativamente su liquidez y dificultaría su venta hasta que fueran admitidas a negociación.**

El riesgo de iliquidez es el riesgo de que los accionistas de la Sociedad no encuentren contrapartida para sus acciones en el caso de que quisieran disponer de ellas.

Una vez que la escritura pública relativa al Aumento de Capital sea inscrita en el Registro Mercantil, la Sociedad tiene previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia el 20 de noviembre de 2017 y que el primer día de cotización de las Acciones Nuevas sea el 21 de noviembre de 2017 o en una fecha próxima posterior.

Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas limitaría significativamente la liquidez de las Acciones Nuevas en el mercado, dificultando a los inversores su venta.

**8. Un accionista actualmente minoritario y/o un tercero podrían adquirir en el Aumento de Capital un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad.**

Existe la posibilidad de que un accionista actualmente minoritario de la Sociedad y/o un tercero adquiera(n) un número significativo de Acciones Nuevas, lo que podría reducir el capital flotante (*free float*) de las acciones de la Sociedad disponible para la negociación en los mercados y, asimismo, afectar negativamente a la liquidez de las mismas. Tal circunstancia podría además situar al accionista minoritario y/o al tercero en una posición que le(s) permitiese(n) el acceso al Consejo de Administración de la Sociedad o el ejercicio de influencia significativa sobre ésta.

**9. Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado de negociación activo para los derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mismos.**

Los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un periodo de 15 días naturales (véase epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores).

Liberbank no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo ni un mercado extrabursátil para dichos derechos, ni que tales derechos vayan a ser lo suficientemente líquidos durante dicho periodo ni garantizar el precio al que dichos derechos vayan a cotizar.

Los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los Accionistas de Liberbank, o quienes hubiesen adquirido tales derechos, que no ejerciten ni vendan sus derechos en el Periodo de Suscripción Preferente los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por ellos.

**10. El Contrato de Aseguramiento suscrito entre Liberbank y las Entidades Aseguradoras podría resolverse en determinadas circunstancias y está sujeto a determinadas condiciones suspensivas.**

Tal y como se describe en el epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores, el Contrato de Aseguramiento suscrito entre Liberbank y las Entidades Aseguradoras (según se definen en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores) en relación con el Aumento de Capital podría resolverse en determinadas circunstancias, incluyendo, entre otras, el acaecimiento de cualquier cambio material adverso o producción de un evento que pueda significar un cambio material adverso en, o que afecte, al negocio, resultados o proyecciones del Grupo Liberbank, o a la ejecución del Aumento de Capital y la suspensión o limitación material de la cotización de acciones de Liberbank o de valores en general, en cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York o la Bolsa de Londres.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto a determinadas condiciones suspensivas habituales en este tipo de contratos (véase epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores). En caso de que las condiciones suspensivas no fueran cumplidas antes de las 09:00 horas (CET) del 17 de noviembre de 2017, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras no entrarán en vigor.

La resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor del mismo daría lugar a la terminación de las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras dejando sin efecto la obligación de suscripción y desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional (según se definen en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores) por las Entidades Aseguradoras en virtud del cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento.

En caso de que el Contrato de Aseguramiento quedara resuelto o no entrase en vigor, los Accionistas e inversores que hubiesen ejercitado derechos de suscripción preferente o cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales (según se definen en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores) no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes, sin perjuicio de que si los motivos de dicha resolución exigieran la publicación de un suplemento al Folleto antes de la entrega de las Acciones Nuevas de conformidad con el artículo 40.1.f) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* (el "**Real Decreto 1310/2005**") procedería la apertura del consiguiente periodo extraordinario de revocación (véase epígrafe 5.1.4 de la Nota de Valores).

En caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o en caso de que las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento no llegaran a entrar en vigor, el Aumento de Capital podría quedar incompleto, lo que podría afectar negativamente al valor de las acciones de Liberbank y de los derechos de suscripción preferente, con independencia del negocio, de los resultados o de la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

- 11. Los accionistas o inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital y aquellos que soliciten Acciones Adicionales no podrán revocar sus órdenes de suscripciones salvo en supuestos limitados.**

Salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 40.1.f) del Real Decreto 1310/2005, en los que los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción, los Accionistas que ejerciten sus derechos de suscripción preferente y los inversores que adquieran y ejerciten esos derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, no podrán revocar sus suscripciones.

Asimismo, las órdenes relativas a la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación Adicional (según se define en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores) se considerarán firmes, irrevocables e incondicionales, independientemente de que la cantidad de Acciones Nuevas solicitada le sea o no entregada totalmente, todo ello con independencia de que se resuelva el Contrato de Aseguramiento o si la prefinanciación u otras obligaciones de las Entidades Aseguradoras no se hiciesen efectivas y siempre y cuando no se publique un suplemento al Folleto.

- 12. Los inversores en Acciones Nuevas podrían perder, total o parcialmente, la inversión realizada en caso de que se produzca la intervención de las autoridades competentes conforme a la normativa relativa a la reestructuración y resolución de entidades de crédito.**

En junio de 2014 se publicó la Directiva 2014/59/UE del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 (junto con la normativa que la desarrolla, la “**DRR**”), aplicable con carácter general desde el 1 de enero de 2015, por la que se establece un marco general para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. La DRR fue transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de, principalmente, la Ley 11/2015, de 18 de junio (junto con la normativa que la desarrolla, la “**Ley 11/2015**”). El nuevo marco normativo parte del principio según el cual los accionistas y los acreedores de la entidad en resolución deben ser los primeros en soportar pérdidas de acuerdo con el orden de prelación establecido en la legislación concursal.

Tanto la DRR como la Ley 11/2015 dotan a las autoridades competentes de resolución (Junta Única de Resolución (SRB por sus siglas en inglés) para entidades significativas y el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), en el caso de España, para el resto de entidades) de una serie de instrumentos para intervenir entidades con problemas de solvencia o inviables, entre los que se encuentra el instrumento de recapitalización interna (*bail-in tool*) que es de aplicación desde el 1 de enero de 2016.

El instrumento de recapitalización interna (*bail-in tool*) otorga a las autoridades de resolución la facultad de amortizar o convertir en capital aquellos “pasivos admisibles” de la entidad con problemas de solvencia o inviables que no estén excluidos del ámbito de aplicación de este instrumento. En este sentido, se aplicará el instrumento de recapitalización interna para absorber pérdidas y cubrir el importe de la recapitalización determinado con arreglo a la Ley 11/2015, amortizando o reduciendo el importe de las acciones, instrumentos de capital, o pasivos admisibles según la siguiente secuencia: (i) los elementos del capital ordinario de nivel 1 de forma proporcional a las pérdidas y hasta donde fuera posible; (ii) el importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1 en la medida necesaria y hasta donde fuera posible; (iii) el importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2 en la medida necesaria y hasta donde fuera posible; (iv) el importe principal de la deuda subordinada que no es capital adicional de nivel 1 o 2, de acuerdo con la prelación de los derechos de crédito prevista en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en la medida necesaria y hasta donde fuera posible; y (v) el importe principal o el importe pendiente de los “pasivos admisibles”, de acuerdo con la prelación de los derechos de crédito prevista en la normativa concursal aplicable.

En consecuencia, en dichos casos, los titulares de acciones de la Sociedad (entre los que se incluyen a los futuros titulares de las Acciones Nuevas) podrían verse sujetos a una reducción parcial o total del valor de su participación en la Sociedad. El ejercicio por parte de las autoridades de resolución de cualquier de

las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo negativo en el precio o valor de las acciones de la Sociedad (entre las cuales se incluyen las Acciones Nuevas) y, por tanto, a los derechos de los titulares de acciones de la Sociedad (entre los que se incluyen a los futuros titulares de las Acciones Nuevas). En este caso, los accionistas de la Sociedad podrían perder el importe invertido total o parcialmente.

### **13. Limitación e incertidumbre futura sobre la distribución de dividendos a los accionistas**

En la actualidad, Liberbank no ha establecido una política de reparto de dividendos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pago de dividendos que, eventualmente, acuerde en un futuro Liberbank dependerá de diversos factores, tales como la evolución de sus negocios y su resultado de explotación. En cualquier caso, cualquier reparto de dividendos tendrá en consideración las recomendaciones que emita el BCE en cada momento en base a las competencias que le son conferidas por el Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito. En este sentido, a los efectos de lograr una gestión adecuada del riesgo, el reparto de dividendos se realizaría, en todo caso, sobre la base de presunciones prudentes y conservadoras, de manera que, después de repartir dividendos, se cumplan los requisitos de capital aplicables a Liberbank.

Por tanto, no puede garantizarse que, en un futuro, Liberbank vaya a distribuir dividendos o que, en el caso de hacerlo, los dividendos aumenten progresivamente con el tiempo.

### **14. Dilución de los accionistas en caso conversión de los valores convertibles emitidos**

En el marco del Plan de Reestructuración (según se define en el factor de riesgo de Liberbank núm. 25, véase epígrafe 11.3 de la Nota de Valores), en marzo de 2013 y como consecuencia de la gestión de híbridos, la Sociedad emitió 32.928.991 obligaciones necesariamente convertibles de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, distribuidas en 3 series (6.195.280 obligaciones Serie A/2013, 1.323.911 obligaciones Serie B/2013 y 25.409.800 obligaciones Serie C/2013).

Actualmente, tras las conversiones de obligaciones en los correspondientes periodos voluntarios de conversión que han tenido lugar hasta la fecha, incluyendo las conversiones solicitadas en el periodo de conversión voluntario que se inició el 2 de octubre de 2017 y que finalizó el 16 de octubre 2017, el número de obligaciones necesariamente convertibles en circulación es de 15.952.124 obligaciones<sup>6</sup>.

El precio de conversión de las obligaciones es variable, con unos límites mínimos y máximos. La máxima dilución se produciría si se realizase la conversión de las referidas obligaciones al precio mínimo de conversión actual, que supondría la emisión de un total de 77.242.371 acciones, representativas del 8,30% del capital actual de la Sociedad y un 2,64% del capital de la Sociedad en caso de suscripción completa del Aumento de Capital, todo ello sin perjuicio de las cláusulas antidilución que puedan resultar aplicables en cada momento.

<sup>6</sup>: Del número de obligaciones necesariamente convertibles en circulación (15.952.124), Liberbank tenía en autocartera, el 24 de octubre de 2017, 6.678.542 obligaciones necesariamente convertibles.

- 15. Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas deberán pagarse en euros. Los titulares de derechos de suscripción preferente residentes en otras jurisdicciones distintas de la española podrían ver limitado o impedido el ejercicio de tales derechos.**

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de acciones de la Sociedad tendrán un derecho general a suscribir y/o adquirir un número suficiente de acciones que les permita mantener el mismo porcentaje de participación que poseían antes del Aumento de Capital.

Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados dichos valores. La Entidad Participante en Iberclear está localizada en España y los pagos a dicha Entidad Participante en Iberclear deben realizarse en euros. En consecuencia, podría ser difícil para los accionistas e inversores fuera de España ejercitar los derechos de los que son titulares, solicitar la asignación de Acciones Adicionales y pagar el Precio de Suscripción. Los accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española podrían ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital o en futuros aumentos de capital. Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones distintas de la española (por ejemplo, en EE. UU.) no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores en los organismos supervisores de las jurisdicciones en las que residan (por ejemplo mediante un *registration statement* en el caso de EE. UU.) o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos. Dado que, salvo en España, la Sociedad no tiene previsto registrar una oferta de valores en otras jurisdicciones, los titulares de derechos de suscripción preferente residentes en otras jurisdicciones distintas de la española podrían ver limitado o impedido el ejercicio de tales derechos, en cuyo caso, los derechos de suscripción preferente que no se ejerciten expirarán y los accionistas no serán compensados.

- 16. Los accionistas de países con divisas distintas del euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de Liberbank.**

Los accionistas de países con divisas distintas del euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de Liberbank, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de la Sociedad cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de Liberbank o por cualquier venta de acciones de la Sociedad podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas, incluyendo al dólar estadounidense.

- 17. Futuros aumentos de capital podrían diluir la participación de los accionistas de Liberbank**

Al margen del Aumento de Capital, Liberbank podría llevar a cabo en un futuro aumentos de capital adicionales. La emisión de nuevas acciones de Liberbank podría tener lugar como consecuencia de un aumento de capital o como resultado del ejercicio de derechos de conversión por parte de titulares de obligaciones convertibles o instrumentos similares convertibles en acciones de la Sociedad. En el supuesto de que se realizasen aumentos de capital, los accionistas de Liberbank podrían ver diluida nuevamente su participación en el capital de la Sociedad en aquellos casos en los que no ejerciten el derecho de suscripción preferente o éste se excluya, total o parcialmente, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Liberbank celebrada el 21 de abril de 2015 acordó, bajo el punto séptimo del orden del día, autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de 5 años, pueda aumentar el capital de la Sociedad, en una o varias veces, hasta la mitad del capital social en dicho momento, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente limitado al 20% del capital social existente en el momento de la delegación. Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Liberbank celebrada el 27 de junio de 2013 acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir, en una o varias ocasiones y por el plazo de 5 años, obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables en acciones de nueva emisión de la Sociedad, entre otros instrumentos, por un importe máximo de 500 millones de euros.

Adicionalmente, tal y como se recoge en el factor de riesgo núm. 14 de la Nota de Valores, Liberbank tiene actualmente emitidas obligaciones necesariamente convertibles en acciones de Liberbank. La conversión en acciones de estos valores provocará en el futuro una dilución de la participación de los accionistas en el capital de la Sociedad.

No obstante, tal y como se recoge en el epígrafe 7.3 de la Nota de Valores, Liberbank se ha comprometido, sujeto a determinadas excepciones, a no emitir acciones ni disponer de acciones durante el periodo que media entre la firma del Contrato de Aseguramiento y hasta los 180 días desde la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión de las Acciones Nuevas. Transcurrido dicho plazo, Liberbank podrá decidir emitir acciones o valores convertibles en acciones.

#### **18. Las limitaciones legales o regulatorias a la inversión podrían restringir ciertas inversiones**

Las actividades de inversión de ciertos inversores están sujetas a regulación legal y reglamentaria o revisión y regulación por parte de ciertas autoridades. Cada potencial inversor deberá consultar con sus asesores legales para determinar, y en qué medida, si: (i) los derechos de suscripción preferente y/o la suscripción de Acciones Nuevas son inversiones legales permitidas por la ley; (ii) los derechos de suscripción preferente y/o las Acciones Nuevas podrían ser usados como garantía para diferentes tipo de financiación; y (iii) otras restricciones que podrían ser de aplicación a la suscripción, adquisición, venta o prenda de cualesquiera derechos de suscripción preferente y/o Acciones Nuevas. Las entidades financieras deberán consultar a sus asesores legales y a los correspondientes reguladores para determinar el tratamiento apropiado de los derechos de suscripción preferente y/o Acciones Nuevas bajo la normativa aplicable.

#### **19. La no ejecución del Aumento de Capital podría afectar negativamente a la Sociedad**

Tal y como se prevé en la Nota de Valores, el Aumento de Capital podría revocarse o suspenderse (véase epígrafe 5.1.4 de la Nota de Valores) o realizarse por un importe inferior al previsto, lo que podría impedir o dificultar compensar el impacto que ha tenido en las ratios de capital el incremento, en los estados financieros consolidados de Liberbank del tercer trimestre de 2017, de las coberturas de los activos improductivos o NPAs (préstamos dudosos y activos adjudicados) a niveles de en torno al 50% para acelerar la reducción de NPAs respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía previsto. En este sentido, a 30 de septiembre de 2017, el volumen de activos improductivos netos del Grupo Liberbank ascendía a 2.746 millones de euros y la cobertura de los mismos se situaba en el 49,8%, con una cifra de coberturas de 2.723 millones de euros<sup>7</sup>, que en el tercer trimestre de 2017 se han incrementado en 461 millones de euros<sup>8</sup>, motivado principalmente por la recalibración de los modelos internos para la

7: A 30 de septiembre de 2017, el Grupo no había cerrado ninguna operación de venta de activos improductivos en el mercado mayorista y, por tanto, a dicha fecha no se refleja ninguna venta y/o traspaso al mercado mayorista (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores).

8: En el tercer trimestre de 2017 se ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias un importe de 624 millones de euros por saneamientos (603 millones de euros derivados de la aplicación del nuevo plan de negocio a los modelos de cálculo de provisiones). El incremento en el tercer trimestre de 2017 de las provisiones en balance (461 millones de euros) es inferior al de los saneamientos debido a que, desde el punto de vista contable, no todos los saneamientos incrementan las provisiones (ej. amortizaciones de insolvencias sin fondos de provisión) así como por la utilización de fondos de provisión en el registro de fallidos, quitas y adjudicaciones.

valoración de activos improductivos y para la estimación de deterioros. Asimismo, a 30 de septiembre de 2017, la ratio *phased-in* de CET 1 era del 10,3%, la ratio *phased-in* de Capital Nivel 1 del 10,6% y la ratio *phased-in* de capital total del 12,0%.

Sin perjuicio de que Liberbank cumple con los requerimientos regulatorios establecidos, la no ejecución del Aumento de Capital podría provocar una posible pérdida de la confianza de sus clientes, acreedores y del mercado en general, lo que podría afectar al negocio de Liberbank así como al precio de cotización de sus acciones.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

## III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES (NOTA SOBRE LAS ACCIONES)

(Redactado según el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).

### 1. Personas responsables

#### 1.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido de la nota sobre las acciones.

D. Manuel Menéndez Menéndez, en nombre y representación Liberbank, en su condición de Consejero Delegado, y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 24 de octubre de 2017 al amparo de la delegación conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 9 de octubre de 2017, asume la responsabilidad por el contenido de la Nota de Valores.

#### 1.2 Declaración de responsabilidad

D. Manuel Menéndez Menéndez, en nombre y representación de Liberbank, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### 2. Factores de riesgo de los valores

Véase Sección II—“Factores de riesgo de los valores”.

### 3. Información esencial

#### 3.1 Declaración sobre el capital circulante

Sobre la base de la información disponible hasta la fecha de la Nota de Valores, la Sociedad considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos 12 meses, serán suficientes para atender los requisitos operativos de la Sociedad durante dicho periodo de tiempo.

#### 3.2 Capitalización y endeudamiento

Desde el 30 de septiembre de 2017 hasta la fecha de la Nota de Valores, no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento de Liberbank que se detalla en el presente epígrafe.

#### *Capitalización*

La tabla siguiente recoge la capitalización consolidada de Liberbank a 30 de septiembre de 2017.

	30/09/2017
	No auditado (miles €)
<b>CAPITALIZACIÓN</b>	
<b>Fondos propios</b> .....	<b>2.132.465</b>
Capital o fondo de dotación.....	835.554
Prima de emisión.....	1.335.069
Ganancias acumuladas .....	269.952
Otras reservas.....	(27.516)

	30/09/2017
CAPITALIZACIÓN	No auditado (miles €)
Acciones propias .....	(10.733)
Resultado atribuible a los propietarios de la dominante .....	(269.862)
Otro resultado global acumulado .....	104.081
<b>Intereses minoritarios .....</b>	<b>150</b>
<b>Total patrimonio neto .....</b>	<b>2.236.696</b>

A 30 de septiembre de 2017, el importe de los recursos propios computables del Grupo Liberbank excedía los requerimientos mínimos exigidos por la normativa aplicable a dicha fecha.

### *Endeudamiento financiero*

En la tabla siguiente se desglosa el endeudamiento financiero consolidado de Liberbank a 30 de septiembre de 2017.

	30/09/2017
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	No auditado (miles €)
<b>Depósitos de bancos centrales .....</b>	<b>2.922.976</b>
<b>Depósitos de entidades de crédito .....</b>	<b>1.762.393</b>
<b>Depósitos de clientela.....</b>	<b>26.946.446</b>
Administraciones públicas españolas .....	1.194.343
Otros sectores privados .....	25.752.103
Depósitos a la vista .....	15.145.099
Depósitos a plazo.....	10.073.409
Imposiciones a plazo .....	6.342.409
Cédulas hipotecarias .....	3.575.423
Cuentas de ahorro vivienda.....	4.485
Participaciones emitidas .....	27.041
Pasivos financieros híbridos .....	122.514
Otros fondos a plazo .....	1.538
Cesión temporal de activos .....	16.230
Ajustes por valoración .....	517.365
Operaciones mercado monetario a través de entidades de contrapartida .....	2.682.246
<b>Débitos representados por valores negociables .....</b>	<b>168.412</b>
<b>Pasivos subordinados .....</b>	<b>405.334</b>
<b>Otros pasivos financieros .....</b>	<b>160.277</b>

	30/09/2017
PRO-MEMORIA	No auditado (miles €)
Garantías concedidas .....	577.632
Compromisos contingentes concedidos.....	4.231.393

El saldo de riesgos contingentes a 30 de septiembre de 2017 correspondía principalmente a avales, y los compromisos contingentes en esa fecha estaban relacionados principalmente con líneas de crédito (límite no dispuesto), así como con valores suscritos pendientes de desembolso.

En el epígrafe 3.4 de la Nota de Valores se incluyen las principales ratios de solvencia y gestión de riesgo del Grupo Liberbank así como una estimación de las mismas bajo la hipótesis de que (i) el Aumento de Capital por su importe efectivo máximo total (499.022.726 euros); y (ii) el traspaso a una o varias sociedades, tras el acuerdo vinculante alcanzado con Bain Capital Credit y Oceanwood, de la cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores), se hubiesen ejecutado antes del 30 de septiembre de 2017.

### 3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

La Sociedad desconoce la existencia de interés o conflicto importante entre Liberbank y las entidades que participan en el Aumento de Capital que se mencionan en los epígrafes 5.4.1, 5.4.2 y 10.1 de la Nota de Valores, salvo la relación estrictamente profesional derivada de sus funciones en relación con el Aumento de Capital.

En este sentido, tal y como se indica en el epígrafe 5.4.1 de la Nota de Valores, Deutsche Bank AG, London Branch actuará como coordinador global del Aumento de Capital y Citigroup Global Markets Limited como co-coordinador global del mismo. Asimismo, Deutsche Bank AG, London Branch, Citigroup Global Markets Limited, Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.A., Société Générale, Jefferies International Limited, Fidentiis Equities S.V., S.A. y JB Capital Markets S.V., S.A.U. actuarán como entidades aseguradoras y colocadoras del Aumento de Capital. Por otro lado, tal y como se indica en el epígrafe 5.4.2 de la Nota de Valores, Banco Santander, S.A. actuará como entidad agente del Aumento de Capital. Por último, Alantra Partners, S.A., Ramón y Cajal Abogados, S.L.P., Mayer Brown International LLP y White & Case LLP actúan como entidades asesoras en relación con el Aumento de Capital (véase epígrafe 10.1 de la Nota de Valores).

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo, las Entidades Aseguradoras y otras entidades de sus grupos, realizan, y podrían realizar en el futuro, servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios para la Sociedad y el Grupo Liberbank, por los cuales han recibido, y continuarán recibiendo los honorarios y gastos habituales de dichos tipos de servicios. Asimismo, en el curso ordinario de sus negocios, las Entidades Aseguradoras y otras entidades de sus grupos son, y podrían serlo en el futuro, titulares de acciones de Liberbank y otros instrumentos financieros emitidos por el Grupo Liberbank.

### 3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

El aumento del capital de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente por un importe efectivo (nominal más prima) máximo total de 499.022.726 euros (el **"Aumento de Capital"**) tiene como objeto fortalecer el balance de Liberbank, permitiendo minorar el perfil de riesgo y reforzar el plan de negocio al contemplarse una aceleración de la reducción del volumen de activos improductivos o NPAs (préstamos dudosos y activos adjudicados) respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía previsto. El Aumento de Capital forma parte de un plan que incorpora otras medidas y acciones estratégicas, que incluyen: (i) la venta del Servicer Inmobiliario "Mihabitans" a Haya Real Estate, propiedad de Cerberus Capital Management, L.P., y la celebración de un contrato de gestión con dicho socio estratégico para la gestión de los adjudicados de la Sociedad para los próximos 7 años (comunicado al mercado el 8 de agosto de 2017 mediante la publicación de los correspondientes "hechos relevantes" con números de registro 255744 y 255748); y (ii) la venta de carteras de NPAs en el mercado mayorista de forma acelerada respecto al plan de venta inicial de estos activos que tenía previsto el Grupo. En este sentido, la Sociedad ha manifestado que tiene intención de vender durante el segundo semestre del ejercicio 2017, sujeto a las condiciones de mercado, activos improductivos o NPAs por un importe superior a 800 millones de euros, incluidas las ventas minoristas. En relación con la venta de carteras de NPAs, durante el tercer trimestre de 2017, el Grupo Liberbank ha realizado ventas directas minoristas de 210 millones de euros de deuda bruta de activos inmobiliarios (incluyendo

inversiones inmobiliarias) y, con fecha 21 de octubre de 2017, ha firmado un acuerdo vinculante con Bain Capital Credit y Oceanwood para el traspaso a una o varias sociedades de una cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores).

El cambio de estrategia comunicado por Liberbank el 6 de septiembre de 2017 (fecha de la convocatoria de la Junta General que ha aprobado el Aumento de Capital) ha requerido, en aplicación de la normativa y principios contables, la recalibración de los modelos internos para la valoración de activos improductivos y para la estimación de deterioros.

Con el objeto de tener en cuenta los nuevos planes para la venta de los activos improductivos, en los estados financieros consolidados del Grupo Liberbank del tercer trimestre de 2017 se han registrado saneamientos por importe de 603 millones de euros, que han elevado el nivel de cobertura de activos improductivos al 49,8%.

Como consecuencia de estos saneamientos, la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2017 ha reflejado unas pérdidas contables por importe de 270 millones de euros (véanse epígrafes 11.1 y 11.4 de la Nota de Valores) que se corresponden a las pérdidas como consecuencia de la decisión de acelerar la venta de activos improductivos o NPAs respecto al plan que el Grupo Liberbank tenía inicialmente previsto. A pesar de estos resultados, el Grupo cumple con los requerimientos de solvencia, pues mantiene a 30 de septiembre de 2017 una ratio *phased-in* de CET 1 del 10,3%, una ratio *phased-in* de Capital Nivel 1 del 10,6% y una ratio *phased-in* de capital total del 12,0%.

A continuación se incluyen las principales ratios de solvencia y gestión de riesgo del Grupo Liberbank a 30 de septiembre de 2017, así como una estimación de las mismas bajo la hipótesis de que (i) el Aumento de Capital por su importe efectivo máximo total (499.022.726 euros); y (ii) el traspaso a una o varias sociedades, tras el acuerdo vinculante alcanzado con Bain Capital Credit y Oceanwood, de la cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores), se hubiesen ejecutado antes del 30 de septiembre de 2017.

La información financiera estimada se ha preparado únicamente a efectos ilustrativos y, por tanto, trata de una situación hipotética y no representa la posición financiera o los resultados reales del Grupo Liberbank a 30 de septiembre de 2017.

▪ **Principales ratios y magnitudes financieras**

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	30/09/2017	Estimado <sup>(3)</sup> 30/09/2017
	No auditado	
<b>SOLVENCIA</b>		
Ratio <i>phased-in</i> de CET 1 (%) <sup>(1)</sup> .....	10,3	13,4
Ratio <i>phased-in</i> de Capital Nivel 1 (%) <sup>(1)</sup> .....	10,6	13,7
Ratio <i>phased-in</i> del capital total (%) <sup>(1)</sup> .....	12,0	15,3
Ratio <i>fully loaded</i> de CET 1 (%) <sup>(1)</sup> .....	8,1	11,5
Ratio <i>fully-loaded</i> de Capital Nivel 1 (%) <sup>(1)</sup> .....	8,6	12,1
Ratio <i>fully-loaded</i> del capital total (%) <sup>(1)</sup> .....	10,1	13,7
Ratio de apalancamiento (%) <sup>(1)</sup> .....	5,0	6,5
<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>		
Riesgos totales (miles €).....	22.720.061 <sup>(2)</sup>	22.720.061
Crédito a la clientela (bruto) (miles €).....	22.142.429	22.142.429

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	30/09/2017	Estimado <sup>(3)</sup> 30/09/2017
	No auditado	
Activos financieros estimados individualmente como deteriorados (crédito a la clientela) (miles €).....	2.330.397 <sup>(2)</sup>	2.330.397
Correcciones de valor por deterioro del crédito a la clientela (miles €).....	1.065.376 <sup>(2)</sup>	1.065.376
Ratio de morosidad crediticia (%).....	10,5	10,5
Ratio cobertura morosidad (%).....	45,7	45,7
Ratio de NPAs.....	21,6	19,7 <sup>(4)</sup>
Ratio de cobertura de NPAs.....	49,8	48,8 <sup>(5)</sup>

(1): Calculados conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (Reglamento CRR).

(2): Información no auditada objeto de revisión limitada.

(3): Información estimada preparada por Liberbank sobre la base de que el Aumento de Capital por su importe efectivo máximo total (499.022.726 euros) y el traspaso a una o varias sociedades, tras el acuerdo vinculante alcanzado con Bain Capital Credit y Oceanwood, de una cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores), se hubiesen ejecutado antes del 30 de septiembre de 2017.

(4): Calculado como el cociente entre ["Crédito a la clientela bruto deteriorado" (2.330,4 millones de euros) + "Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias" (2.929,0 millones de euros) - "Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias" (392,7 millones de euros)] partido por ["Crédito a la clientela bruto" (22.142,4 millones de euros) + "Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias (2.929,0 millones de euros) - "Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias" (392,7 millones de euros)].

(5): Calculado como el cociente entre ["Correcciones de valor por deterioro del crédito a la clientela bruto deteriorado" (1.065,4 millones de euros) + "Correcciones de valor por deterioro de activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias" (1.426,0 millones de euros) - "Correcciones de valor por deterioro de activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias" (116,8 millones de euros)] partido por ["Crédito a la clientela bruto deteriorado" (2.330,4 millones de euros) + "Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias" (2.929,0 millones de euros) - "Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias" (392,7 millones de euros)].

## 4. Información relativa a los valores que van a ofertarse y admitirse a negociación.

### 4.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y admitidos a negociación

Las acciones nuevas que la Sociedad tiene previsto emitir como consecuencia del Aumento de Capital (las "Acciones Nuevas") serán acciones ordinarias de Liberbank de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que tienen atribuidos actualmente los titulares de las acciones de la Sociedad en circulación.

El código ISIN (*International Securities Identification Numbering system*) de las acciones en circulación de la Sociedad y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia es el ES0168675090. La Agencia Nacional de Codificación de Valores (ANCV), entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el código ISIN ES0668675913 a los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas y el código ISIN provisional ES0168675140 a las Acciones Nuevas hasta que se equiparen a las acciones cotizadas de la Sociedad una vez que aquéllas sean admitidas a negociación. Por tanto, tras la admisión a negociación de las Acciones Nuevas, todas las acciones de la Sociedad tendrán el mismo código ISIN asignado (ES0168675090).

### 4.2 Legislación según la cual se crearán los valores

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital y en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "Ley del Mercado de Valores"), sus respectivas normas de desarrollo y demás normativa aplicable.

La oferta pública de suscripción de las Acciones Nuevas (la "Oferta"), incluido el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, se regirá e interpretará de conformidad con la legislación común española. Mediante el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, los accionistas e

inversores aceptan, de forma irrevocable e incondicional, que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tengan competencia exclusiva para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la Oferta y el Aumento de Capital.

Por otro lado, Liberbank y las Entidades Aseguradoras han acordado someter las discrepancias que puedan existir entre ellos bajo el Contrato de Aseguramiento a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Inglaterra.

### **4.3 Representación de los valores**

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

### **4.4 Divisa de la emisión de los valores**

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros (€).

### **4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de Liberbank desde la fecha de su inscripción en el registro de Iberclear. En particular, a continuación se detallan los derechos más significativos de las acciones de la Sociedad previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de Liberbank. Los Estatutos Sociales de la Sociedad no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes dimanantes de la titularidad de las acciones de la Sociedad.

#### **4.5.1 Derechos de dividendos**

##### **a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos**

Las Acciones Nuevas, en los mismos términos que las restantes acciones de la Sociedad, darán derecho a participar íntegramente en los dividendos que Liberbank acuerde repartir a sus accionistas a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y de las Entidades Participantes.

A la fecha de la Nota de Valores no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago.

##### **b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.**

Los rendimientos que, en su caso, produzcan las Acciones Nuevas podrán ser hechos efectivos en la forma en que para cada caso se anuncie. El plazo de prescripción del derecho a su cobro es de 5 años de conformidad con lo establecido en el artículo 947 del *Real decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio*. El beneficiario de dicha prescripción es la Sociedad.

## c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

Dado que las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, los derechos de cobro de los dividendos, igual que cualquier otro derecho de contenido económico al que den lugar dichas acciones, se ejercerán a través de Iberclear y de las Entidades Participantes.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de accionistas no residentes en España, sin perjuicio de la eventual retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (el "IRnR") que pudiera ser de aplicación (véase epígrafe 4.11 de la Nota de Valores).

## d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital de la Sociedad, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por tanto, el derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, acuerde un reparto de ganancias sociales y se harán efectivos, en su caso, en la forma y plazo que se determine en cada momento en dichos acuerdos.

### 4.5.2 Derechos de voto

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas así como el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

En particular, en lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 26 de los Estatutos Sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta General establecen que los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a asistir a las Juntas Generales cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares, siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con, al menos, 5 días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Cada acción presente o representada da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

### 4.5.3 Derechos de suscripción preferente y asignación gratuita en la oferta de suscripción de valores de la misma clase.

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares, en los términos establecidos en los artículos 93.b), 304, 305 y 306 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos del capital social con emisión de nuevas acciones (ordinarias, privilegiadas o de otro tipo) mediante aportaciones dinerarias, así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 416 de la Ley de Sociedades de Capital, en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con los artículos 308, 504, 505 y 506 de la Ley de

Sociedades de Capital para el caso de aumentos de capital y con los artículos 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital para el caso de emisiones de obligaciones convertibles.

Asimismo, todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento del capital social con cargo a reservas.

#### **4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del emisor**

Las Acciones Nuevas otorgarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en los mismos términos que las restantes acciones de la Sociedad, según se indica en el apartado a) del epígrafe 4.5.1 de la Nota de Valores.

#### **4.5.5 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación**

Las Acciones Nuevas otorgarán el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en los mismos términos que las restantes acciones de Liberbank, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.a) de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

#### **4.5.6 Derecho de información**

En los mismos términos que las restantes acciones de Liberbank, las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, están recogidos en dicha ley y en la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, aumento y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones (convertibles o no en acciones), transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de sociedades, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

Desde el día de la publicación de la convocatoria de una Junta General de Accionistas, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

La Sociedad estará obligada a facilitar la información solicitada, salvo en los supuestos en que (i) la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio; (ii) existan razones objetivas para considerar que la información podría utilizarse para fines extrasociales; y/o (iii) la publicidad de la información perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas de la Sociedad que representen, al menos, el 25% del capital social. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

Estos derechos se encuentran actualmente recogidos en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 9 y 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Liberbank.

Asimismo, de conformidad con el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, (a) el anuncio de la convocatoria; (b) el número total

de acciones y derechos de voto; (c) los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes; (d) los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, incluyendo, a medida que se reciban las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas; (e) en el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo, si se tratase de persona jurídica, la información correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo; y (f) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán solicitar, en los términos previstos en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán presentar, en los términos previstos en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de una Junta General que ya hubiera sido convocada.

#### **4.5.7 Cláusulas de amortización**

No procede.

#### **4.5.8 Cláusulas de conversión**

No procede.

### **4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

#### ***Acuerdos sociales***

El Aumento de Capital se realizará en virtud de los siguientes acuerdos:

- (i) Acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Liberbank celebrada el 9 de octubre de 2017, por el que se aprobó aumentar el capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias en un importe efectivo (nominal más prima) de 500.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, con la prima de emisión que determinase el Consejo de Administración, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta.
- (ii) Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Liberbank en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de octubre de 2017, por el que se aprobó ejecutar el referido aumento de capital aprobado por la Junta General, estableciendo los términos y condiciones del Aumento de Capital no fijados por la Junta General, entre otros: (i) el precio de emisión, que quedó fijado en 0,25 euros por acción, correspondiendo 0,02 euros por acción a valor nominal y 0,23 euros por acción a prima de emisión; (ii) el importe nominal máximo, que quedó fijado en 39.921.818,08

euros; (iii) el importe efectivo máximo, que quedó fijado en 499.022.726,00 euros; y (iii) el número máximo de acciones a emitir, que quedó fijado en 1.996.090.904 acciones.

Con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 9 de octubre de 2017, se puso a disposición de los accionistas de Liberbank el informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad sobre la propuesta de acuerdo para el Aumento de Capital, el cual se encuentra disponible en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

### **Autorizaciones**

De conformidad con el *Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito*, la realización del Aumento de Capital no requiere autorización previa del Banco Central Europeo (el "BCE"), aunque deberá ser comunicado al Banco de España para su constancia en el Registro de Entidades de Crédito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de modificación estatutaria. Conforme a lo anterior, Liberbank comunicará el Aumento de Capital al Banco de España dentro del plazo legal. Además, y con el fin de clasificar las Acciones Nuevas como instrumentos de capital de nivel 1 ordinario (*common equity tier 1-CET 1*), Liberbank debe obtener la autorización del Banco Central Europeo (BCE) de conformidad con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) núm. 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

Asimismo, la emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por parte de la CNMV según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

### **4.7 Fecha prevista de emisión de los valores**

Está previsto que la emisión de las Acciones Nuevas tenga lugar el 17 de noviembre de 2017, fecha en la que se prevé el otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil. En el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores se incluye un calendario orientativo del Aumento de Capital.

### **4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad respecto de las acciones representativas de su capital social.

No obstante, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones en el capital social de Liberbank que legalmente tengan la consideración de "significativas" supone la sujeción a la obligación de previa notificación y declaración de no oposición, a través del Banco de España, del Banco Central Europeo (BCE) (que asume la competencia decisoria del Banco de España en virtud de los artículos 4.1.c) y 6.4 del *Reglamento (UE) núm. 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito*) en los términos en que se dispone en la *Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito*.

De conformidad con el artículo 16.1 de Ley 10/2014, de 26 de junio, se entiende por "participación significativa" aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de "participación significativa" aquella que, sin llegar al referido porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, se entenderá en todo caso por "influencia notable" la posibilidad de nombrar o destituir a algún miembro del consejo de administración de una entidad de crédito.

Por otro lado, la adquisición de una participación igual o superior al 5% e inferior al 10% del capital o de los derechos de voto, que no permita a su titular ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al supervisor.

Asimismo, será necesaria (i) la previa notificación y no oposición, a través del Banco de España, del Banco Central Europeo (BCE) a los incrementos de una participación significativa de forma que se supere los umbrales del 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito; y (ii) la previa notificación al supervisor de las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

#### **4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

No existe ninguna oferta obligatoria de adquisición en curso sobre las acciones de Liberbank ni ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de la Sociedad, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en la Ley del Mercado de Valores y de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas, actualmente, en el *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores*.

#### **4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.**

No ha sido formulada ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Liberbank durante el último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 ni en el transcurso del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2017.

#### **4.11 Consideraciones fiscales**

A las Acciones Nuevas les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las acciones.

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de acciones (aplicable a las Acciones Nuevas). Todo ello sin perjuicio de las particularidades de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económicos, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en relación con la suscripción o adquisición de las acciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la suscripción de Acciones Nuevas consulten con sus abogados y/o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

## 4.11.1 Imposición directa sobre los rendimientos generados como consecuencia de la tenencia de acciones.

### A. Inversores residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores residentes fiscales en territorio español.

#### A.1 Residencia fiscal en territorio español

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición (los “CDI”) suscritos por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la *Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades* (la “LIS”); (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio* (“LIRPF”); y (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la LIRPF. Asimismo, se considerarán contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “IRPF”), y les resultará de aplicación el presente apartado, las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los 4 siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los 5 periodos siguientes, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros inversores que, aún sin ser residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas, residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el período impositivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del *Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes* (el “TRLIRnR”).

#### A.2 Inversores sujetos pasivos del IRPF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a Juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, la participación en los beneficios de la Sociedad, así como cualquier otra utilidad percibida de la Sociedad en su condición de accionista.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose a los tipos fijos del 19% (para los primeros 6.000 euros anuales de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 21% (para las rentas del ahorro que excedan de los 6.000

euros anuales indicados y hasta 50.000 euros anuales) y del 23% (para las rentas del ahorro que excedan de 50.000 euros anuales), y sin que se pueda aplicar ninguna deducción por doble imposición.

Los accionistas soportarán una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de las acciones y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.e) de la LIRPF.

Por su parte, las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el precio de suscripción o valor de adquisición de dichas acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su precio de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión; o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho precio de cotización.

A efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores (acciones) homogéneos se considerará que los transmitidos son aquéllos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el precio de suscripción o valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones o de derechos de suscripción llevadas a cabo por los accionistas, se integrarán y compensarán, exclusivamente entre sí, en la base imponible del ahorro en el ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, a los tipos fijos del 19% (para los primeros 6.000 euros anuales de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 21% (para las rentas del ahorro que excedan de los 6.000 euros anuales indicados y hasta 50.000 euros anuales) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros anuales), y sin que se pueda aplicar ninguna deducción por doble imposición. Si el resultado de la integración y compensación arroja saldo negativo, su importe se compensará con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario obtenidos en el mismo periodo impositivo, con el límite del 20% para el periodo impositivo 2017 y del 25% para los periodos impositivos 2018 y siguientes. Si tras dicha compensación quedase saldo negativo, su importe se compensará en los 4 años siguientes en el mismo orden citado anteriormente.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones no estarán sometidas a retención.

Las pérdidas derivadas de transmisiones de acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores (acciones) homogéneos dentro de los 2 meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores (acciones) homogéneos que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 de la LIRPF.

De conformidad con el artículo 37.1.a) de la LIRPF, el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente de acciones se considerará ganancia patrimonial integrable en la base de ahorro, quedando sujeto a retención a un tipo de retención del 19%. La retención será practicada por la

entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

La fecha de adquisición de los derechos transmitidos será la que tengan las acciones de las que provienen los derechos transmitidos. Cuando no se transmita la totalidad de los derechos de suscripción, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a las acciones adquiridas en primer lugar (criterio FIFO), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LIRPF.

### **A.3 Inversores sujetos pasivos del IS**

En lo que respecta a la percepción de dividendos, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%.

Los mencionados accionistas tendrán derecho a aplicar la exención para evitar la doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español, reguladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) La participación, directa o indirecta, en el capital social o en los fondos propios de la entidad debe ser, al menos, del 5%, o bien que su valor de adquisición sea superior a 20 millones de euros.
- (ii) La participación se deberá poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya, o en su defecto, se deberá mantener posteriormente el tiempo necesario para completar dicho plazo, siendo computable el plazo en el que la participación haya sido mantenida por una sociedad del mismo grupo de sociedades, en el sentido establecido por el artículo 42 del *Real decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio*, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Asimismo, dichos accionistas soportarán una retención, a cuenta de su impuesto correspondiente, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la exención antes citada. La retención practicada será deducible de la cuota del IS o IRnR y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 127 de la LIS y 19 del TRLIRnR.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de acciones y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, con posibilidad de aplicar la citada exención siempre que se cumplan los requisitos mencionados.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%.

La renta derivada de la transmisión de acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 21 de la LIS, y siempre que se cumplan los requisitos antes mencionados, la renta que se ponga de manifiesto podría quedar exenta. Para ello, el requisito de tenencia de la participación durante, al menos, un año se debe haber cumplido en el momento en que se proceda a la transmisión de las acciones.

En ausencia de una norma fiscal específica, los efectos derivados de las operaciones con derechos de suscripción preferente serán los que se deriven de la normativa contable en vigor aplicable en cada caso.

#### **A.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el "ISD") en los términos previstos en la *Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones* (la "LISD"), sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, siendo el sujeto pasivo el adquirente de los activos financieros o las acciones (esto es, el heredero o el donatario).

En la normativa estatal, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%, una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

En caso de adquisición gratuita de acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

#### **A.5 Impuesto sobre el Patrimonio**

Están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP"), con carácter general, las personas físicas que tengan su residencia habitual en España sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI actualmente suscritos por España. El IP se estableció por la *Ley 19/1991, de 6 de junio* y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la *Ley 4/2008, de 23 de diciembre*, por la que se suprime el gravamen del IP que, sin derogar el IP, eliminó la obligación efectiva de contribuir.

Sin embargo, el artículo único del *Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre*, así como la *Ley 16/2012, de 27 de diciembre* y el *Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre*, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social han restablecido el IP con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2017, quedando sujetos a dicho impuesto los valores o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la *Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio*. Con carácter general hay un mínimo exento de 700.000 euros, sin perjuicio de lo que hayan establecido, en su caso, las comunidades autónomas, ya que las mismas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

En ausencia de una normativa específica aprobada al efecto por cada Comunidad Autónoma, la Ley del IP fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2017 y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

De conformidad con el artículo 4 del *Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre*, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, está previsto que a partir del 1 de enero de 2018 la cuota de este impuesto esté bonificada al 100% y no exista obligación de presentar la correspondiente declaración.

## B. Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas e inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas e inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los 5 periodos siguientes.

### B.1 No residencia fiscal en territorio español

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito con anterioridad en la Nota de Valores y las personas o entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, sin perjuicio de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

### B.2 Inversores sujetos pasivos del IRnR

Por lo que respecta a la obtención de rendimientos del capital mobiliario, los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de acciones, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 19% sobre el importe íntegro percibido (artículo 25.1.f) del TRLIRnR), sin perjuicio de la existencia de un CDI donde se establezca una tributación distinta.

No obstante, están exentos del IRnR los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (entendiendo como "sociedad matriz" aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros) o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros, cuando concurren los siguientes requisitos:

- (i) Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a imposición en el Estado en el que estén situados;
- (ii) Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial;
- (iii) Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la *Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes* (Directiva matriz-filial); y
- (iv) Que la mencionada participación del 5% (o con un valor de adquisición superior a 20 millones de euros) se haya mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Dicha exención se aplicará igualmente a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados integrantes, cuando concurren los siguientes requisitos:

- (i) Que los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo donde residan las sociedades matrices tengan un efectivo intercambio de información en materia tributaria;
- (ii) Que se trate de sociedades sujetas y no exentas a imposición en el Estado en el que estén situados;
- (iii) Que las sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo revistan alguna forma equivalente a las previstas en el Anexo de la *Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes* (Directiva matriz-filial); y
- (iv) Que se cumplan los restantes requisitos antes mencionados para los integrantes de la Unión Europea.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de acciones estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF (artículo 24 del TRLIRnR).

El importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente de acciones minorará el valor de adquisición de las acciones de los que procedan. Si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en que se produzca la transmisión. A partir del 1 de enero de 2017, la venta de derechos de suscripción preferente tendrá el tratamiento fiscal de ganancia patrimonial integrable en la base de ahorro, quedando sujeto a retención a un tipo de retención del 19%. La retención será practicada por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o fedatario público que haya intervenido en la transición.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a las acciones adquiridas en primer lugar (criterio FIFO).

Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 19%, salvo que resulte aplicable (i) una exención por aplicación de la ley interna española; o (ii) un tipo reducido o una exención por la aplicación de un CDI suscrito por España que resulte de aplicación.

En este sentido, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado Miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; (ii) en el caso de contribuyentes personas físicas, en algún momento, dentro de los 12 meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora; o (iii) en el

caso de entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

### **B.3 Obligación de practicar retenciones**

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, la Sociedad aplicará (i) el tipo de gravamen reducido o exención de conformidad con lo previsto en el CDI; o (ii) la correspondiente exención establecida por la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del Inversor en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente; o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

En el supuesto en el que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de las acciones, resultará de aplicación el procedimiento especial aprobado por la *Orden de 13 de abril de 2000 por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, sobre los intereses y los dividendos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes derivados de la emisión de valores negociables, a excepción de los intereses derivados de determinados valores de la Deuda Pública* (la "**Orden de 13 de abril de 2000**").

De acuerdo con la Orden de 13 de abril de 2000, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad retendrá al tipo general de retención del IRPF, del IS y del IRnR (actualmente el 19%), y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se distribuya el dividendo, en la forma establecida en la Orden de 13 de abril de 2000, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de los titulares de las acciones a la Sociedad, recibirán de inmediato de ésta el importe retenido en exceso.

Los titulares de acciones deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición del CDI aplicable o a la exclusión de retención mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal en los términos exigidos en el artículo segundo de la Orden de 13 de abril de 2000.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre o al específico que prevea el CDI aplicable.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de las acciones afectadas y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior. No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de las acciones.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre.

#### **B.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el Estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

#### **B.5 Impuesto sobre el Patrimonio**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, de bienes situados o derechos ejercitables en el mismo.

El IP se estableció por la Ley 19/1991, de 6 de junio y fue materialmente exigible hasta la entrada en vigor de la ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del IP que, sin derogar el Impuesto, eliminó la obligación efectiva de contribuir. Sin embargo, el artículo único del Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, así como la Ley 16/2012, de 27 de diciembre y el *Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social*, han restablecido el IP con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2017, quedando sujetos a dicho impuesto los valores (acciones) o derechos que recaigan sobre éstos en los términos previstos en la *Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio*. Con carácter general hay un mínimo exento de 700.000 euros, sin perjuicio de lo que hayan establecido, en su caso, las comunidades autónomas, ya que las mismas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberán ser consultadas.

Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2017 entre el 0,2% y el 2,5%.

#### **4.11.2 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de acciones**

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD) y del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## 5. Cláusulas y condiciones de la oferta

### 5.1 Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

#### 5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

El Aumento de Capital no está sujeto a condición alguna.

#### 5.1.2 Importe total de la oferta

El Aumento de Capital se realizará por un importe nominal total máximo de 39.921.818,08 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.996.090.904 Acciones Nuevas de 0,02 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión por acción de 0,23 euros, lo que supone una prima de emisión total de 459.100.907,92 euros. Dado que las Acciones Nuevas se emitirán con prima de emisión, el importe efectivo total máximo del Aumento de Capital es de 499.022.726,00 euros.

Por tanto, el precio de emisión unitario (nominal más prima) es de 0,25 euros por cada Acción Nueva (el "**Precio de Suscripción**"). El Precio de Suscripción representa un descuento del 66,08% sobre el precio de cotización (0,737 euros) de las acciones de Liberbank al cierre del mercado del día 24 de octubre de 2017 y un descuento del 38,25% sobre el valor resultante de deducir a ese precio de cotización (0,737 euros) el importe del valor teórico del derecho de suscripción preferente (*theoretical ex-right price* o TERP). Para más información sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente, véase el epígrafe 5.1.10 de la Nota de Valores.

Las Acciones Nuevas representan un 214,45% del capital de Liberbank antes del Aumento de Capital y un 68,20% del capital social después de su ejecución, siempre y cuando éste se suscriba íntegramente.

#### ***Suscripción incompleta del Aumento de Capital***

A los efectos previstos en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos sociales en virtud de los cuales se emitirán las Acciones Nuevas (véase epígrafe 4.6 de la Nota de Valores) prevén expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En este sentido, el importe total del Aumento de Capital quedará fijado por el importe efectivamente suscrito.

No obstante, en relación con el Aumento de Capital, Liberbank ha suscrito un Contrato de Aseguramiento y tiene compromisos de suscripción en el Aumento de Capital (véanse epígrafes 5.4.4 y 5.2.2 de la Nota de Valores, respectivamente).

### 5.1.3 Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción de los procesos de solicitud.

(1) CALENDARIO ORIENTATIVO Y ESTIMATIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL

A continuación se incluye un calendario orientativo y estimativo del Aumento de Capital:

FECHA ESTIMADA	PRINCIPALES HITOS Y ACTUACIONES
25/10/2017	Registro en la CNMV de la Nota de Valores.
26/10/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del Aumento de Capital.</li> <li>Último día en el que cotizan las acciones de Liberbank "con derechos" (<i>last trading date</i>).</li> </ul>
27/10/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales.</li> <li>Primer día de cotización de las acciones de Liberbank "sin derechos" (<i>ex-date</i>).</li> <li>Inicio de cotización de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas.</li> </ul>
30/10/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (<i>record date</i>).</li> </ul>
31/10/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de abono (<i>payment date</i>) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear.</li> </ul>
10/11/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Finalización de la cotización de los derechos de suscripción preferente.</li> <li>Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) en el que se podrán solicitar Acciones Adicionales.</li> </ul>
16/11/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones Sobrantes.</li> <li>Publicación del "hecho relevante" comunicando las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta), así como, de producirse, la apertura del Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta).</li> <li>Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta) en caso de que hubiera Acciones de Asignación Discrecional.</li> <li>Publicación del "hecho relevante" comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta), en caso de que se hubiera abierto el referido periodo.</li> </ul>
17/11/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desembolso por las Entidades Participantes a la Entidad Agente del Aumento de Capital de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, durante el Periodo de Asignación Adicional.</li> <li>Desembolso (prefinanciación), en su caso, por el Coordinador Global, en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (actuando éstas, a su vez, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales y/o en nombre y por cuenta propia en cumplimiento de sus compromisos de suscripción), de las Acciones Nuevas que hubieran sido objeto de colocación y/o suscripción durante el Periodo de Asignación Discrecional.</li> <li>Otorgamiento de la escritura pública relativa al Aumento de Capital.</li> </ul>
20/11/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inscripción de la escritura pública relativa al Aumento de Capital en el Registro Mercantil.</li> <li>Publicación del "hecho relevante" informando de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública relativa al Aumento de Capital y de la fecha prevista para el inicio de la cotización de las Acciones Nuevas.</li> <li>Registro de las Acciones Nuevas (alta de las acciones) en Iberclear.</li> <li>Verificación previa de los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas por la CNMV y admisión a negociación de las Acciones Nuevas por las Bolsas de Valores españolas.</li> <li>Ejecución, en su caso, de la Operación Bursátil Especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por el Coordinador Global al resto de Entidades Aseguradoras (para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales).</li> <li>Publicación del "hecho relevante" comunicando la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.</li> </ul>
21/11/2017	Día estimado de inicio de cotización de las Acciones Nuevas.
22/11/2017	Liquidación, en su caso, de la Operación Bursátil Especial.

El calendario anterior es estimativo y, en consecuencia, sus plazos podrían no cumplirse con el consiguiente retraso en la ejecución del Aumento de Capital. De producirse un retraso significativo en el calendario previsto, la Sociedad lo comunicará lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante la publicación del correspondiente "hecho relevante" en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

Tan pronto como se verifique la aprobación y registro de la Nota de Valores por la CNMV, la Entidad Agente informará a todas las Entidades Participantes en las instrucciones que remita a través de Iberclear de los plazos y fases de tramitación del Aumento de Capital.

(2) PROCEDIMIENTO DEL AUMENTO DE CAPITAL

**(1.1) Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta) y, en su caso, solicitud de Acciones Adicionales.**

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los Accionistas de Liberbank de las Acciones Nuevas en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

*a) Asignación de los derechos de suscripción preferente*

Las Acciones Nuevas se ofrecen con carácter preferente a los accionistas de Liberbank que hayan adquirido sus acciones hasta el día 26 de octubre de 2017, día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio relativo al Aumento de Capital y último día en el que cotizan las acciones de Liberbank “con derechos” (*last trading date*), y que figuren como accionistas de la Sociedad en Iberclear a las 23:59 horas (CET) el 30 de octubre de 2017, fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (*record date*), (los “**Accionistas**”).

*b) Derechos de suscripción preferente*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los Accionistas de Liberbank podrán ejercitar, durante el Periodo de Suscripción Preferente, el derecho a suscribir un número de Acciones Nuevas proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares.

En relación con la autocartera directa e indirecta se hace constar que, a 24 de octubre de 2017, Liberbank es titular de:

- 5.763.853 acciones en autocartera directa, representativas del 0,62% del capital social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones en autocartera directa no recibirán derechos de suscripción preferente, quedando bloqueados por Iberclear, y los derechos de suscripción preferente que hubieran correspondido a esas acciones propias serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones de Liberbank. A los efectos de no alterar el cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir acciones, Liberbank tendrá a las 23:59 horas (CET) del día de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio relativo al Aumento de Capital, el mismo número de acciones en autocartera directa.

- 1.593.967 acciones en autocartera indirecta a través de Banco de Castilla La Mancha, S.A. y de Banco Castilla La Mancha Mediación, operador de banca de seguros vinculados, S.A.U., representativas del 0,17% del capital social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de dichas acciones en autocartera indirecta recibirán, conforme a lo establecido en el apartado “*Asignación de los derechos de suscripción preferente*” anterior, los derechos de suscripción preferente correspondientes a las mencionadas acciones, que podrán ser vendidos según lo previsto en la Nota de Valores pero que, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser ejercitados por dichas filiales.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción preferente que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones de Liberbank: 930.781.607 acciones.
- Número de acciones titularidad de Liberbank en autocartera directa (a las que no se reconoce derecho de suscripción preferente): 5.763.853 acciones.
- Número de acciones de Liberbank con derechos de suscripción preferente: 925.017.754 acciones.
- Número de acciones titularidad de Liberbank en autocartera indirecta (a las que se reconoce derecho de suscripción preferente aunque no puedan ejercitarlos pero sí venderlos): 1.593.967 acciones.
- Número de acciones de accionistas que han renunciado a su derecho de suscripción preferente<sup>9</sup>: 18 acciones.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se han renunciado: 925.017.736 acciones.
- Número de Acciones Nuevas: 1.996.090.904 acciones.
- Número de Acciones Nuevas/Número de acciones con derechos de suscripción preferente a los que no se han renunciado:  $1.996.090.904/925.017.736 = 2,16$ .

A cada Accionista le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente por cada acción de Liberbank de la que sea titular. Por cada 19 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular, se podrán suscribir 41 Acciones Nuevas.

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, 0,25 euros.

#### *c) Transmisibilidad de los derechos*

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

#### *d) Ejercicio de los derechos*

El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio relativo al Aumento de Capital (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”).

Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 27 de octubre de 2017 y finalice el 10 de noviembre de 2017 (ambos días incluidos). Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 27 de octubre de 2017 y la última la del 10 de noviembre de 2017.

Los Accionistas titulares de, al menos, 19 derechos de suscripción preferente podrán ejercer sus derechos de preferencia en la proporción necesaria durante el Periodo de Suscripción Preferente para suscribir Acciones Nuevas. Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente, además de los Accionistas, otros inversores distintos de los Accionistas (los “**Inversores**”) podrán adquirir en mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas, esto es, 19 derechos de suscripción preferente por cada 41 Acciones Nuevas, y suscribir, de este

<sup>9</sup>: Se hace constar que el accionista que ha renunciado a los derechos de suscripción preferente con 18 acciones es un Alto Directivo de Liberbank.

modo, las Acciones Nuevas correspondientes. Los derechos de preferencia no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas y los Inversores deberán dirigirse a la oficina de Liberbank o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que, en el caso de los Accionistas, será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren los derechos), indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de preferencia. Las órdenes no podrán ser cursadas ante Liberbank telefónicamente ni a través de internet.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieren. Las referidas órdenes cursadas no podrán ser revocadas ni modificadas por los titulares de los derechos de suscripción preferente, excepto en el caso de que se publique un suplemento al Folleto antes de la entrega de las Acciones Nuevas (véase epígrafe 5.1.4 de la Nota de Valores), y no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación previstas en el mismo.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas y a los Inversores más Acciones Nuevas de las que hubieran solicitado. El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 5.1.8 de la Nota de Valores.

#### *e) Solicitud de Acciones Adicionales*

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas que ejerciten la totalidad de los derechos de suscripción preferente (los **“Accionistas Legitimados”**) y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad (los **“Inversores Legitimados”**) podrán solicitar, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente a través de la Entidad Participante en la que los tengan depositados, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de las Acciones Nuevas adicionales sin límite cuantitativo (las **“Acciones Adicionales”**) que deseen adquirir en el Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta) para el caso de que, al término del Periodo de Suscripción Preferente, quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente (las **“Acciones Sobrantes”**) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo del Aumento de Capital.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un número de acciones determinado o por un importe determinado, en ambos casos sin límite cuantitativo. Las órdenes realizadas por un importe determinado se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros entre el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad. Al igual que las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitud de Acciones Adicionales no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o prefinanciación previstos en el mismo, siempre y cuando no se publique un suplemento al Folleto.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores Legitimados más Acciones Adicionales de las que hubieran solicitado. En todo caso, la asignación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta).

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores Legitimados que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieron conocimiento que les correspondieran.

## (1.2) Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el periodo de asignación adicional (el “**Periodo de Asignación Adicional**”) en el que se asignarán las Acciones Sobrantes en la forma que se indica a continuación a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados que así las hubieran solicitado.

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. En este sentido, está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 16 de noviembre de 2017. En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados que hubieran solicitado la asignación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado “*Solicitud de Acciones Adicionales*” anterior.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores Legitimados más Acciones Adicionales de las que hubieran solicitado. En todo caso, la asignación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente (1ª vuelta).

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación Adicional fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- (i) Las Acciones Sobrantes se asignarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,098983 se iguala a 0,098).
- (ii) Como regla general, en caso de fracciones en la asignación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a asignar a cada solicitante (Accionista Legitimado y/o Inversor Legitimado).
- (iii) Si tras la aplicación de los párrafos (i) y (ii) anteriores hubiese Acciones Sobrantes no asignadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados e Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “*nombres y apellidos o razón social*”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 16 de noviembre de 2017.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación Adicional.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Periodo de Asignación Adicional se realizará de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 5.1.8 de la Nota de Valores.

*Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Periodo de Suscripción Preferente y Periodo de Asignación Adicional.*

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente por correo electrónico a la Entidad Agente, no más tarde de las 17:00 horas (CET), el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de preferencia y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas por los Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados, no más tarde de las 09:00 horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsiblemente, el 16 de noviembre de 2017), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente los ficheros con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas por los Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados, que deberán cumplir las especificaciones de la *Guía de Práctica de Actuación de Eventos Corporativos* elaborada por la Asociación Española de Banca (AEB) y la Confederación Española de Cajas de Ahorro publicada por Iberclear el 1 de septiembre de 2017, no más tarde de las 09:00 horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsiblemente, el 16 de noviembre de 2017). Los ficheros deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores descrito en la referida Guía Práctica, sin que, en ningún caso, sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la Nota de Valores, en la instrucción operativa de la Entidad Agente o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Periodo de Asignación Adicional será, en su caso, comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta pueda notificar el resultado de la suscripción en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación Adicional a la CNMV y al mercado mediante la

publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

### (1.3) Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta), las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas, no fuesen suficientes para cubrir el número máximo de Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad y de Deutsche Bank AG, London Branch (el “**Coordinador Global**”), como entidad encargada de la llevanza del libro de demanda, no más tarde de las 17:00 horas de (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 16 de noviembre de 2017). Las Acciones Nuevas que resulten de la diferencia entre el número total de Acciones Nuevas del Aumento de Capital y la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación Adicional serán denominadas como las “**Acciones de Asignación Discrecional**”.

Se abrirá entonces un periodo de asignación discrecional de las Acciones de Asignación Discrecional (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”), que está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Periodo de Asignación Adicional. En este sentido, la asignación de las Acciones de Asignación Discrecional tendrá lugar, en su caso, el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 16 de noviembre de 2017). Excepcionalmente, el Periodo de Asignación Discrecional podrá extenderse hasta el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, hasta el 17 de noviembre de 2017, según el calendario previsto), con carácter previo al desembolso de las Acciones Nuevas (véase epígrafe 5.1.8 de la Nota de Valores). Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, Liberbank lo pondrá en conocimiento de la CNMV y del mercado mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

En el caso de que durante el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional se hubiera suscrito la totalidad de las Acciones Nuevas, el Periodo de Asignación Discrecional no se abrirá y la Entidad Agente lo comunicará a las Entidades Participantes no más tarde de las 17:00 horas (CET) del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 16 de noviembre de 2017).

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación Adicional y el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de potenciales inversores cualificados, nacionales y/o extranjeros (en aquellos países en los que la normativa local lo permita), propuestas de suscripción sobre, en su caso, las Acciones Aseguradas (según se definen en el epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores).

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna por los organismos reguladores competentes, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras, quienes informarán de ellas al Coordinador Global.

Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin

perjuicio de su pérdida de efectos en caso de terminación del Contrato de Aseguramiento referido a continuación.

Las Entidades Aseguradoras, a través del Coordinador Global, deberán informar a Liberbank tras la finalización del Periodo de Asignación Discrecional de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes y del volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante las mismas.

Las Entidades Aseguradoras evaluarán las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. En caso de que Liberbank rechazase alguna de las propuestas de suscripción presentadas, las Entidades Aseguradoras no deberán hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento respecto a dichas propuestas rechazadas. En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, Liberbank, tan pronto como sea posible, y previa consulta con el Coordinador Global, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que se produzca la terminación del Contrato de Aseguramiento (referido a continuación), en cuyo caso quedarían revocadas.

Según se describe en el epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores, el 24 de octubre de 2017, Liberbank ha suscrito un contrato de colocación y aseguramiento con las entidades referidas en el epígrafe 5.4.1 de la Nota de Valores (las “**Entidades Aseguradoras**”) relativo a la colocación, aseguramiento y prefinanciación de las Acciones Aseguradas por el importe y en la proporción que se indica en el epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores (el “**Contrato de Aseguramiento**”).

En consecuencia, en el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación Adicional y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles y/o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se han comprometido a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 5.1.8 de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Periodo de Asignación Adicional existieran Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán decidir suscribir directamente las Acciones Aseguradas en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital.

#### **(1.4) Cierre anticipado del Aumento de Capital**

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, Liberbank podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada, una vez que haya finalizado el Periodo de Suscripción Preferente o el Periodo de Asignación Adicional, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito el Aumento de Capital.

## **5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.**

### *a) Revocación o suspensión del Aumento de Capital*

La Sociedad se reserva expresamente el derecho a desistir del Aumento de Capital, posponerlo, aplazarlo o suspenderlo, temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fecha del otorgamiento de la escritura relativa al Aumento de Capital en el supuesto de que concurrieran circunstancias de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias de “mercado” o ante cualquier otra causa que haga impracticable o desaconsejable llevar a cabo el Aumento de Capital. Asimismo, el Aumento de Capital podrá no ejecutarse o revocarse por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

En cualquier de los supuestos anteriores, la Sociedad deberá comunicarlo a la CNMV en el plazo más breve posible y, en todo caso, el mismo día en que la revocación, suspensión o desistimiento se produjera mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

Por otro lado, se hace constar que el Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de prefinanciación y aseguramiento de las Entidades Aseguradoras) en el caso de que en cualquier momento desde su firma y hasta el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital ocurra cualquiera de los supuestos que están previstos en el Contrato de Aseguramiento y que se describen en el apartado (c) del epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores. Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones que, de no cumplirse antes de las 09:00 horas (CET) del 17 de octubre de 2017, comportarán que el Contrato de Aseguramiento (y, por tanto, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras) no entren en vigor. En tal caso, la terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

Si se resolviese el Contrato de Aseguramiento o no entrase en vigor, los Accionistas y los Inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas en ejercicio de dichos derechos ni, en su caso, la solicitud de Acciones Adicionales que los Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados hayan efectuado, sin perjuicio de que si los motivos de dicha resolución exigieran la publicación de un suplemento al Folleto antes de la entrega de las Acciones Nuevas de conformidad con el artículo 40.1.f) del Real Decreto 1310/2005 procedería la apertura del consiguiente periodo extraordinario de revocación (véase apartado b) siguiente).

### *b) Revocación de órdenes o solicitudes de suscripción*

Los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en caso de que, entre la fecha de registro en la CNMV de la Nota de Valores y la entrega de las Acciones Nuevas, se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1.f) del RD 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas, por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento. En este supuesto, la Sociedad lo comunicará tan pronto como sea posible mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

## *c) Devolución al suscriptor del importe desembolsado*

En el caso de que el Aumento de Capital se revocase de conformidad con los supuestos anteriores o los suscriptores revocasen sus órdenes de conformidad con el artículo 40.1.f) del Real Decreto 1310/2005, las correspondientes Entidades Participantes procederían a restituir a los suscriptores los importes ya desembolsados o a consignarlos a su nombre en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos. Si se produjera un retraso en la devolución, la correspondiente Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que efectivamente se produzca.

### **5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable (salvo lo previsto en el artículo 40.1.f) del Real Decreto 1310/2005). No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores Legitimados dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores.

Como se indica con mayor detalle en el epígrafe 5.1.8 de la Nota de Valores, las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras, según corresponda, pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, o si la propuesta de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera atendida total o parcialmente, la Entidad Participante o la Entidad Aseguradora, según corresponda, estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades. Si se produjese un retraso en la devolución, la Entidad Participante o la Entidad Aseguradora pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengarán desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que, efectivamente, se produzca.

### **5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones**

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas. Por cada 19 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 41 Acciones Nuevas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número entero de Acciones Nuevas a adjudicar a cada suscriptor.

Asimismo, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores. Sin perjuicio de que las solicitudes de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo, el número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las condiciones y reglas de asignación descritas en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá, igualmente, un límite cuantitativo al número o importe (ni mínimo ni máximo) por propuesta de suscripción, si bien el número máximo efectivo de Acciones Nuevas que puedan llegar a suscribir los accionistas, inversores o terceros dependerá del

número de Acciones de Asignación Discrecional y de las condiciones y reglas de asignación descritas en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores.

### **5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.**

Las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación Adicional (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales pudieran no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso en que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones suspensivas a las está sujeto antes de las 09:00 horas (CET) del 17 de noviembre de 2017 (véase epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores). En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán automáticamente revocadas.

No obstante, tal y como se ha indicado en el epígrafe 5.1.4 de la Nota de Valores, los inversores podrán revocar en todos los casos sus órdenes de suscripción en el que supuesto de que entre la fecha de registro en la CNMV de la Nota de Valores y la entrega de las Acciones Nuevas se produjese alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005. En cualquiera de estos supuestos, la Sociedad deberá presentar, para su aprobación por la CNMV, un suplemento al Folleto y, tras su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1.f) del Real Decreto 1310/2005, se abrirá un período extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

### **5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

#### **(1) DESEMBOLSO DE LAS ACCIONES NUEVAS**

##### **(1.1) Desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente**

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción (0,25 euros por Acción Nueva) de cada una de las Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente por los Accionistas y/o los Inversores se hará efectivo en el mismo momento de realizar la orden de suscripción a través de la correspondiente Entidad Participante que la haya cursado.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción durante el Periodo de Suscripción Preferente abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en la cuenta que Liberbank tenga abierta a estos efectos en Banco Santander, S.A. (la “Entidad Agente”) a través del primer ciclo de liquidación que Iberclear pone a su disposición, esto es, a las 08:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente al día de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsiblemente, el 17 de noviembre de 2017).

Si alguna de las Entidades Participantes no efectuase, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones en dicho plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas a la correspondiente Entidad Participante sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o de Liberbank, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado las cantidades correspondientes a las suscripciones de Acciones Nuevas dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota de Valores y en la instrucción operativa emitida por la Entidad Agente, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones serán asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o de Liberbank, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción.

## **(1.2) Desembolso de las Acciones Adicionales suscritas en el Periodo de Asignación Adicional**

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación Adicional se realizará el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales (previsto para el 17 de noviembre de 2017). Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes. Si se produjese un retraso en la devolución, la Entidad Participante pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengarán desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que, efectivamente, se produzca.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente a través del primer ciclo de liquidación que Iberclear pone a su disposición, esto es, a las 08:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 17 de noviembre de 2017).

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota de Valores y en la instrucción operativa emitida por la Entidad Agente, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

## **(1.3) Desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional**

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de la fecha de liquidación de la operación especial (prevista para el 22 de noviembre de 2017) en la que las Entidades Aseguradoras traspasarán las Acciones Nuevas a sus adjudicatarios finales, todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente epígrafe.

Las Entidades Aseguradoras, cuando reciban solicitudes de suscripción para el Periodo de Asignación Discrecional, podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se

rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos solo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada. Si se produjese un retraso en la devolución, la Entidad Aseguradora pagará los intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en la que debió producirse la devolución hasta que, efectivamente, se produzca.

## **Prefinanciación**

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública del Aumento de Capital en el Registro Mercantil, el Coordinador Global, actuando en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento), y actuando ésta, a su vez, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, en su caso, se ha comprometido frente a Liberbank a (i) anticipar el desembolso del importe correspondiente al número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional que no exceda del número de Acciones Aseguradas (las **“Acciones Objeto de Prefinanciación”**) dentro de los límites señaladas en el epígrafe 5.4.3 de la Nota de Valores; y (ii) suscribir y desembolsar dichas Acciones Objeto de Prefinanciación por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento, también dentro de los referidos límites.

El importe objeto de prefinanciación deberá ser recibido por Liberbank, sin deducción de comisiones ni gastos, no más tarde de las 09:00 horas (CET) del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (la **“Fecha de Prefinanciación”**) (según lo previsto, el día 17 de noviembre de 2017). Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y en una o varias Órdenes de Movimientos de Fondos (OMF). El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación y de las que, en su caso, deban suscribir las Entidades Aseguradoras en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre de Liberbank.

## (2) ENTREGA DE LAS ACCIONES NUEVAS

Una vez finalizado el Periodo de Asignación Discrecional y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, se procederá al otorgamiento de la escritura pública relativa al Aumento de Capital, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de un testimonio notarial de dicha escritura a la CNMV, Bolsas e Iberclear. Asimismo, Liberbank se compromete a solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear una vez sea inscrita la ejecución del Aumento de Capital en el Registro Mercantil. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas.

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los correspondientes certificados de legitimación, de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial*. Las Entidades Participantes expedirán

dichos certificados antes de que concluya el día bursátil siguiente a aquel en el que se hayan solicitado por los suscriptores.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que hayan tramitado sus suscriptores una copia firmada del boletín de suscripción, según se establece en el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al 20 de noviembre de 2017 las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), así como que el primer día de cotización de las Acciones Nuevas sea el 21 de noviembre de 2017.

### **5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta**

Liberbank comunicará el resultado del Aumento de Capital mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)):

- (i) tras el Periodo de Asignación Adicional, el número de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en caso de que se abriera el Periodo de Asignación Adicional, el número de Acciones Adicionales asignadas indicando, en su caso, el coeficiente de prorrateo aplicado, y, en caso de que el Aumento de Capital no se hubiera suscrito íntegramente, la apertura del Periodo de Asignación Discrecional; y
- (ii) tras el Periodo de Asignación Discrecional, en su caso, el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.

### **5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.**

#### **(1) TITULARES DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas los Accionistas, así como los Inversores que, por haberlos adquirido durante el Periodo de Suscripción Preferente, sean titulares de derechos de suscripción preferente.

En el denominado *payment date* (previsto para el 31 de octubre de 2017), día hábil siguiente al día de corte en el que Iberclear determina las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (*record date*), previsto el 30 de octubre de 2017, Iberclear procederá a abonar en las cuentas de las Entidades Participantes correspondientes los derechos de suscripción que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los Accionistas.

### (2) NEGOCIABILIDAD DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

### (3) PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercitados de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores.

### (4) TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE NO EJERCIDOS

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

Por otro lado, en determinados supuestos el Aumento de Capital podría no ejecutarse (véanse epígrafe 5.1.4 de la Nota de Valores y factor de riesgo núm. 3 de la Nota de Valores). En ese caso, los inversores que hubieran adquirido derechos de suscripción preferente no serían restituidos de los importes pagados a los titulares de derechos de suscripción preferente que les hubiesen vendido los mismos durante el Periodo de Suscripción Preferente.

### (5) VALOR TEÓRICO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PS) * NAN}{NAP + NAN}$$

Donde:

- VTD: valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.
- PC: precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.
- PS: Precio de Suscripción, 0,25 euros por acción.
- NAP: número de acciones previas al Aumento de Capital, 930.781.607 acciones.
- NAN: número de Acciones Nuevas, 1.996.090.904 acciones.

Como ejemplo, dicha fórmula aplicada sobre el precio de cotización de cierre a 24 de octubre de 2017 (0,737 euros por acción) resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0,332 euros por acción:

$$VTD = \frac{(0,737 - 0,25) * 1.996.090.904}{930.781.607 + 1.996.090.904} = 0,332$$

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

## 5.2 Plan de colocación y adjudicación

### 5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

El Aumento de Capital está destinado a los accionistas actuales de Liberbank y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente.

Si, una vez finalizado el Periodo de Asignación Adicional quedasen Acciones Nuevas sin suscribir (Acciones Sobrantes), la Oferta se dirigirá a cualesquiera inversores cualificados, nacionales y/o extranjeros, que, de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción, la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas por los referidos inversores cualificados no requiera de registro o aprobación alguna por sus organismos reguladores.

**Advertencia a los inversores:** La información incluida en el presente folleto (i) no debe publicarse o distribuirse a personas residentes en Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Sudáfrica o cualesquiera otros países en los que la distribución de dicha información está restringida por la ley; y (ii) no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra de valores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Sudáfrica ni en ningún otro país en el que sea ilegal realizar una oferta o solicitud de esa naturaleza.

Los derechos de suscripción preferente y las acciones nuevas no han sido ni serán registradas de conformidad con la United States Securities Act de 1933 en su redacción actual (la “**Securities Act**”) ni según la normativa de mercado de valores de ningún estado u otra jurisdicción de Estados Unidos de América. Los derechos de suscripción preferente y las acciones nuevas solo podrán ser ofrecidos, vendidos, ejercitados o transmitidos de cualquier otra forma (i) en Estados Unidos de América a personas que razonablemente se consideren como inversores institucionales cualificados (qualified institutional buyers, QIBs), tal y como éstos se definen en la Rule 144A de la Securities Act, y que remitan la correspondiente carta a Liberbank, S.A., o (ii) fuera de Estados Unidos de América en operaciones offshore (offshore transactions), de conformidad con lo previsto en la Regulation S de la Securities Act. Sin perjuicio de lo anterior, Liberbank, S.A. se reserva el derecho a hacer excepciones a dichas limitaciones en caso de que considere que se han cumplido todos los requisitos legales.

Los derechos de suscripción preferente no han sido cualificados mediante un folleto en provincia o territorio alguno de Canadá. Por tanto, los accionistas en Canadá no tendrán derecho de suscripción preferente.

**Warning to investors:** The information contained in this prospectus (i) is not for publication or distribution to persons resident in Australia, Canada, the United States of America, Japan, South Africa or any other jurisdiction where the distribution of such information is restricted by law; and (ii) does not constitute an offer to sell, or solicitation of an offer to buy securities in Australia, Canada, the United States of America, Japan, South Africa or in any other jurisdiction in which it is unlawful to make such an offer or solicitation.

The preferential subscription rights and the new shares have not been, and will not be, registered under the United States Securities Act of 1933, as amended (the “**Securities Act**”), or with any securities regulatory authority of any state or other jurisdiction in the United States of America. The preferential subscription rights and the new shares may only be offered, sold, exercised or otherwise transferred (i) within the United States of America to persons reasonably believed to be ‘qualified institutional buyers’ (QIBs) within the meaning of, and in reliance on, Rule 144A under the Securities Act who deliver the relevant investor letter to Liberbank, S.A., or (ii) outside the United States of America, in offshore transactions in reliance on Regulation S under the Securities Act. Notwithstanding the foregoing, Liberbank, S.A. reserves the right to make exceptions to these restrictions where it is satisfied that all legal requirements are met.

The preferential subscription rights have not been qualified by prospectus in any province or territory of Canada. Accordingly, shareholders in Canada will not be entitled to receive any preferential subscription rights.

### 5.2.2 Accionistas principales o miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la oferta y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la oferta.

Salvo por lo que se indica a continuación, la Sociedad no tiene conocimiento de que otros accionistas principales o miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad tengan intención de suscribir Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, ni de otras personas que tengan intención de suscribir más del 5% del Aumento de Capital.

#### COMPROMISOS DE SUSCRIPCIÓN EN EL AUMENTO DE CAPITAL

Los siguientes accionistas significativos de la Sociedad han asumido frente a Liberbank compromisos individuales en relación con el Aumento de Capital.

- Aivilo Spain, S.L., Corporación Masaveu, S.A. y Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V., titulares de 68.820.071, 46.457.663 y 23.474.178 acciones de la Sociedad, respectivamente, representativas del 7,39%, 4,99% y 2,52% de su capital, respectivamente, se han comprometido irrevocablemente a ejercer durante el Periodo de Suscripción Preferente la totalidad de los derechos de suscripción preferente que correspondan en el Aumento de Capital a las referidas acciones. En este sentido, está previsto que los referidos accionistas ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en el plazo de 5 días hábiles desde el comienzo del Periodo de Suscripción Preferente.
- Oceanwood Capital Management LLP, titular de 71.679.734 acciones de la Sociedad representativas del 7,70% de su capital, se ha comprometido irrevocablemente a ejercer durante el Periodo de Suscripción Preferente la totalidad de los derechos de suscripción preferente que correspondan en el Aumento de Capital a las referidas acciones. Está previsto que Oceanwood Capital Management LLP ejercite los referidos derechos de suscripción preferente en el plazo de 5 días hábiles desde el comienzo del Periodo de Suscripción Preferente.

Adicionalmente, Oceanwood Capital Management LLP, titular de 46.257.239 acciones a través de instrumentos financieros, representativas del 4,97% del capital social de Liberbank, se ha comprometido a dar instrucciones para que se aumente el número de acciones que posee a través de instrumentos financieros, todo ello en una cantidad equivalente a las acciones que corresponderían en el Aumento de Capital a los citados instrumentos financieros si fueran acciones que Oceanwood Capital Management LLP hubiera poseído de manera directa.

- La Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (las “**Fundaciones**”), titulares de 270.103.364, 80.399.750 y 56.225.882 acciones de la Sociedad, respectivamente, representativas del 29,02%, 8,64% y 6,04% de su capital, respectivamente, se comprometieron irrevocablemente a acudir al Aumento de Capital mediante la realización de una operación de venta de acciones de la Sociedad o de derechos de suscripción preferente en el Aumento de Capital y ejercicio de derechos de suscripción preferente, de tal manera que resulte en una operación financieramente neutra para las Fundaciones.

A estos efectos, tal y como se indica en el epígrafe 6.3 de la Nota de Valores, el 24 de octubre de 2017, se ha llevado a cabo un proceso de colocación acelerada (comúnmente conocido como *accelerated bookbuilt offering*) de acciones de la Sociedad, titularidad de Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entre inversores cualificados, en el marco del cual se procedió a la venta de un total de 181.417.416 acciones de Liberbank titularidad de las Fundaciones a un precio de 0,670 euros por acción, como consecuencia del cual éstas redujeron su participación en la Sociedad hasta el 24,207%.

En este sentido, Oceanwood Capital Management LLP, Aivilo Spain, S.L., Corporación Masaveu, S.A., Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V., la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, titulares conjuntamente de acciones de Liberbank representativas del 46,81%<sup>10</sup> de su capital social (véase epígrafe 11.5 de la Nota de Valores), se han comprometido a acudir al Aumento de Capital mediante el ejercicio de 435.743.188<sup>10</sup> derechos de suscripción preferente de los que serán titulares en el Aumento de Capital, por lo que suscribirán como mínimo 940.287.932<sup>10</sup> Acciones Nuevas. Las Acciones Nuevas que las referidas entidades se han comprometido a suscribir serán referidas conjuntamente como las “**Acciones Comprometidas**”.

### 5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

- a) **División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.**

No existen.

- b) **Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.**

No procede.

- c) **Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.**

No procede.

- d) **Trato preferente predeterminado que se concede a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines**

No procede.

- e) **Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza.**

No procede.

- f) **Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista**

No procede.

- g) **Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta.**

El Aumento de Capital podrá cerrarse, como fecha más temprana, el día de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, previsto para el 10 de noviembre de 2017, sin perjuicio de que la fecha de cierre pueda ser posterior dependiendo de la existencia del Periodo de Asignación Adicional (2ª vuelta) y del Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta).

<sup>10</sup>: No incluye las 46.257.239 acciones titularidad de Oceanwood Capital Management LLP a través de instrumentos financieros, representativas del 4,97% del capital social de Liberbank.

- h) **Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.**

No procede.

#### **5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.**

A través de su Entidad Participante, los solicitantes conocerán la cantidad de Acciones Nuevas que finalmente se les haya asignado, una vez que la Entidad Agente así lo haya notificado a la correspondiente Entidad Participante según se indica en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores.

La admisión a negociación de las Acciones Nuevas no se producirá antes de efectuarse las correspondientes notificaciones a los solicitantes. No obstante, la falta o retraso en la notificación a los solicitantes no impedirá ni retrasará la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad.

#### **5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”**

- a) **Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”**

No existen.

- b) **Periodo de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”**

No procede.

- c) **Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de “green shoe”**

No procede.

### **5.3 Precios**

#### **5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor**

##### **Precio**

El precio de emisión por cada Acción Nueva será de 0,25 euros, correspondiendo 0,02 euros al valor nominal y 0,23 euros a prima de emisión.

##### **Gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor**

El Aumento de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores de las Acciones Nuevas. Liberbank no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Acciones Nuevas y no se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes, que serán abonados por la Sociedad. No obstante, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción de las Acciones Nuevas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación

de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

### 5.3.2 Proceso de publicación del precio de la oferta

No aplicable.

### 5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas

No procede. El Aumento de Capital reconoce el derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas a los accionistas de la Sociedad por lo que no se excluye ni limita el mismo.

### 5.3.4 Disparidad importante entre el precio de la oferta pública de los valores y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir.

Los miembros del Consejo de Administración y de los órganos de gestión o de supervisión de Liberbank, sus altos directivos, así como las personas estrechamente vinculadas a todos ellos que, en su caso, suscriban Acciones Nuevas lo harán al Precio de Suscripción.

Según la información de la que dispone Liberbank, las acciones de la Sociedad adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración y de los órganos de gestión o de supervisión de Liberbank, sus altos directivos, así como las personas estrechamente vinculadas a todos ellos, han sido adquiridas en condiciones de mercado o conforme a planes de remuneración cuya aplicación ha sido autorizada por la Junta General de Accionistas de Liberbank.

## 5.4 Colocación y aseguramiento

### 5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores y de los colocadores de la oferta global

A continuación se incluye el nombre y dirección del coordinador global y del co-coordinador global, así como del resto de entidades aseguradoras y colocadoras del Aumento de Capital:

<i>Denominación social</i>	<i>Función</i>	<i>Dirección</i>
Deutsche Bank AG, London Branch.....	Coordinador global único de la operación y <i>Joint bookrunner</i>	Winchester House, 1 Great Winchester Street, London EC2N 2DB, United Kingdom
Citigroup Global Markets Limited.....	Co-coordinador global y <i>Joint bookrunner</i>	Citigroup Centre, 33 Canada Square, London E14 5LB, United Kingdom
Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.A. ....	<i>Joint bookrunner</i>	Piazzetta Enrico Cuccia 1, 20121 Milan, Italy
Société Générale .....	<i>Co-Bookrunner</i>	29 boulevard Haussmann, 75009 Paris, France
Jefferies International Limited.....	<i>Co-Bookrunner</i>	Vintners Place, 68 Upper Thames Street, London EC4V 3BJ, United Kingdom
Fidentiis Equities S.V., S.A.....	<i>Co-Lead Manager</i>	Velázquez 140, 28006 Madrid, Spain
JB Capital Markets S.V., S.A.U.....	<i>Co-Lead Manager</i>	Plaza Manuel Gómez Moreno 2, 28020 Madrid, Spain

## 5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias

Banco Santander, S.A., con dirección a estos efectos en la ciudad de Santander (Cantabria), Paseo de Pereda, números 9 al 12, actúa como Entidad Agente del Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y las Entidades Participantes.

## 5.4.3 Nombre y dirección de las entidades aseguradoras y características más importantes del contrato de aseguramiento.

El 24 de octubre de 2017 se ha suscrito un Contrato de Aseguramiento y colocación entre Liberbank y las Entidades Aseguradoras, en virtud del cual las Entidades Aseguradoras, en la proporción que se detalla más adelante, aseguran la totalidad de las Acciones Nuevas menos las Acciones Comprometidas (las “**Acciones Aseguradas**”). El nombre y dirección de las entidades aseguradoras del Aumento de Capital se detalla en el epígrafe 5.4.1 de la Nota de Valores.

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento (cuyos principales términos se describen a continuación), asumido con Liberbank por las Entidades Aseguradoras, no tuviese o dejase de tener efecto y la totalidad de las Acciones Nuevas no hubieran sido íntegramente suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación Adicional, el capital de Liberbank se aumentaría sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y, en consecuencia, se produciría un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

### A) COMPROMISO DE ASEGURAMIENTO

La totalidad de las Acciones Nuevas, con la excepción de las Acciones Comprometidas, son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento por el importe y en la proporción que se indica más adelante.

Se denominará “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas (1.055.802.972 acciones, que se corresponde con el 52,89% de las Acciones Nuevas). El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe asegurado</i>
Deutsche Bank AG, London Branch .....	475.111.339 acciones (45,0%)
Citigroup Global Markets Limited.....	263.950.743 acciones (25,0%)
Mediobanca Banca di Credito Finanziario S.p.A.....	105.580.297 acciones (10,0%)
Société Générale .....	105.580.297 acciones (10,0%)
Jefferies International Limited .....	52.790.148 acciones (5,0%)
Fidentiis Equities S.V., S.A. ....	26.395.074 acciones (2,5%)
JB Capital Markets S.V., S.A.U. ....	26.395.074 acciones (2,5%)
<b>Total .....</b>	<b>1.055.802.972 acciones (100%)</b>

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación Adicional y en el Periodo de Asignación Discrecional, sin perjuicio de sus obligaciones de prefinanciación de las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Por tanto, en el supuesto de que el 100% de las Acciones Nuevas fueran suscritas y desembolsadas en los 3 periodos referidos, las Entidades Aseguradoras quedarán liberadas de sus compromisos de aseguramiento.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, el Coordinador Global, actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras, se ha comprometido a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación entre inversores cualificados durante el Periodo de Asignación Discrecional.

En el supuesto de que el Coordinador Global determinase la no apertura del Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente las Acciones Aseguradas en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el epígrafe 5.1.8 de la Nota de Valores.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado. En caso de incumplimiento por parte de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, las restantes Entidades Aseguradoras tendrán la obligación de asumir el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora con el límite del 10% de las Acciones Aseguradas. La Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de aseguramiento, distribuyéndose las comisiones que le hubieran correspondido entre las Entidades Aseguradoras cumplidoras de sus obligaciones, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento, pero sólo en la medida en que esas comisiones correspondan a las obligaciones de la entidad incumplidora que hayan sido asumidas por el resto de Entidades Aseguradoras. En el supuesto de que el incumplimiento de la Entidad Aseguradora en cuestión represente un importe superior al 10% referido, ello no conllevará la terminación del Contrato de Aseguramiento aunque las restantes Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a asumir el exceso sobre el indicado 10% del aseguramiento total.

## **B) COMISIONES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS**

Como remuneración por sus servicios en el Aumento de Capital, Liberbank abonará a las Entidades Aseguradoras: (i) una comisión fija del 2,4% sobre el importe resultante de multiplicar el Precio de Suscripción por el número de Acciones Aseguradas; y (ii) una comisión que Liberbank puede decidir pagar, a su discreción, de hasta el 0,60% sobre el resultado de multiplicar el Precio de Suscripción por el número de Acciones Aseguradas.

Adicionalmente, el 30 de agosto de 2017, la Sociedad suscribió un contrato de pre-aseguramiento en virtud del cual la Sociedad abonará al Coordinador Global del Aumento de Capital (Deutsche Bank AG, London Branch) y al co-coordinador global del Aumento de Capital (Citigroup Global Markets Limited) una comisión fija del 0,20% sobre el importe del contrato de pre-aseguramiento (500 millones de euros) minorado por el importe correspondiente a los compromisos de suscripción de las Acciones Comprometidas.

## **C) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO Y CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO.**

El Contrato de Aseguramiento suscrito por Liberbank para garantizar la colocación y el aseguramiento de las Acciones Nuevas podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en los siguientes supuestos:

Por decisión del Coordinador Global (actuando en nombre de las Entidades Aseguradoras), en cualquier momento desde la firma del Contrato de Aseguramiento y hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de emisión de las Acciones Nuevas si se da, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Cualquier cambio material adverso o producción de un evento que pueda significar un cambio material adverso en, o que afecte, al negocio, resultados o proyecciones del Grupo Liberbank, o a la ejecución del Aumento de Capital;
- (ii) La suspensión o limitación material de la cotización de acciones de Liberbank o de valores en general, en cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York o la Bolsa de Londres;
- (iii) Cualquier moratoria bancaria declarada por cualquier autoridad de Nueva York, del Reino Unido o del Reino de España;
- (iv) El comienzo o agravación de hostilidades, o acaecimiento de actos de terrorismo o guerra o de cualquier otra calamidad o crisis;
- (v) Cualquier cambio en los mercados financieros o en las condiciones económicas o políticas del Reino de España, de Reino Unido, de los Estados Unidos de América, estados miembros del Espacio Económico Europeo o en los mercados financieros internacionales o en las condiciones políticas o económicas internacionales; y
- (vi) Cualquier variación en el tipo de cambio o control de cambio, o alteración grave de los sistemas de liquidación o de banca comercial en el Reino de España, Reino Unido, el Espacio Económico Europeo o los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones, incluyendo entre otras, las siguientes que se encuentran pendientes de verificarse a esta fecha, (i) la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME); (ii) la entrega a las Entidades Aseguradoras de las opiniones legales de los asesores legales correspondientes; y (iii) la entrega a las Entidades Aseguradoras por parte del auditor de Liberbank de cartas de *comfort* respecto de determinados datos financieros incluidos en el Folleto. En el caso de que no se cumpliera alguna de las condiciones suspensivas antes de las 09:00 horas (CET) del 17 de noviembre de 2017, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras no entrarán en vigor y en consecuencia, las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Periodo de Asignación Discrecional se entenderán revocadas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación Adicional no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, Liberbank declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital. El Coordinador Global, previa consulta con las Entidades Aseguradoras, podrá dispensar el cumplimiento de todas o alguna de estas condiciones suspensivas.

#### 5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

El contrato de colocación y aseguramiento entre Liberbank y las Entidades Aseguradoras ha sido suscrito el 24 de octubre de 2017.

## 6. Acuerdos de admisión a negociación

### 6.1 Solicitud de admisión a negociación

Al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 9 de octubre de 2017 y por el Consejo de Administración de 24 de octubre de 2017, la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

En este sentido, una vez se inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública relativa al Aumento de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas, Liberbank solicitará la verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas por parte de la CNMV y su admisión a negociación por las Bolsas de Valores españolas, estando previsto que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas queden admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas en el mismo día hábil bursátil en que se produzca la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en Iberclear, esto es, el 20 de noviembre de 2017, y que su contratación efectiva (primer día de cotización) comience el 21 de noviembre de 2017. En todo caso, la admisión se realizará en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de emisión de las Acciones Nuevas.

En el supuesto de que se produjeran retrasos en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas, Liberbank se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores que correspondan y en la página web la Sociedad ([www.liberbank.es](http://www.liberbank.es)), así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual de la Sociedad.

Liberbank conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de sus acciones en los mercados referidos anteriormente, y acepta cumplirlos.

### 6.2 Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase.

Las acciones de Liberbank cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

### 6.3 Suscripción o colocación privada simultánea de valores de la misma clase o creación de valores de otras clases para su colocación pública o privada.

No existen.

Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad al Aumento de Capital, el 24 de octubre de 2017, se ha llevado a cabo un proceso de colocación acelerada (comúnmente conocido como *accelerated bookbuilt offering*) de acciones de la Sociedad, titularidad de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, entre inversores cualificados, en el marco del cual se procedió a la venta de un total de 181.417.416 acciones de Liberbank titularidad de las Fundaciones a un precio de 0,670 euros por acción, como consecuencia del cual éstas redujeron su participación en la Sociedad hasta el 24,207% a dicha fecha. El objetivo del proceso de colocación acelerada de acciones de Liberbank titularidad de las Fundaciones ha sido la obtención de fondos para poder acudir al Aumento de Capital mediante la suscripción de Acciones Nuevas llevando a cabo una operación financieramente neutra.

## 6.4 Entidades de liquidez

El 16 de mayo de 2013, Liberbank comunicó mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” (núm. 187448) la suscripción de un contrato de liquidez con Renta 4 SV, S.A. con el objeto de favorecer la liquidez de las transacciones y la regularidad de la cotización de sus acciones.

Tras la entrada en vigor de la *Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez* y conforme lo dispuesto en ella, el 10 de julio de 2017, Liberbank comunicó mediante la publicación de los correspondientes “hechos relevantes” (núm. 254441 y núm. 254442) la resolución del contrato de liquidez vigente desde el 16 de mayo de 2013 y la suscripción de un nuevo contrato de liquidez ajustado a la nueva circular (el “**Contrato de Liquidez**”). El Contrato de Liquidez, cuyo objeto es el mismo que el anterior, entró en vigor el 11 de julio de 2017 y sus principales términos son los siguientes:

- *Identidad del intermediario financiero:* Renta 4 Banco, S.A.
- *Valor objeto del Contrato de Liquidez:* acción de Liberbank.
- *Mercados en los que las operaciones se llevarán a cabo:* mercados secundarios oficiales españoles, a través del mercado de órdenes, conforme a las normas de contratación.
- *Vigencia del Contrato de Liquidez:* 12 meses.
- *Número de acciones destinadas a la cuenta de valores asociada al Contrato de Liquidez:* 197.994 acciones de Liberbank.
- *Efectivo destinado a la cuenta de efectivo asociada al Contrato de Liquidez:* 198.000,00 euros.

No obstante, con ocasión del Aumento de Capital, la Sociedad ha suspendido temporalmente el Contrato de Liquidez. Liberbank informará al mercado de la reanudación del Contrato de Liquidez mediante la publicación del correspondiente “hecho relevante” en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

## 6.5 Actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

La Sociedad no ha concedido a ninguna entidad opciones de sobre-adjudicación o compra de acciones de la Sociedad para realizar actividades de estabilización de precios en relación con el Aumento de Capital.

### 6.5.1 Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización.

No procede.

### 6.5.2 Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización.

No procede.

### 6.5.3 Entidad que dirige la estabilización

No procede.

### 6.5.4 Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.

No procede.

## 7. Tenedores vendedores de valores

### 7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

No procede.

### 7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

No procede.

### 7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

#### **Liberbank**

Liberbank se ha comprometido, salvo autorización previa por escrito del Coordinador Global, durante el periodo que medie entre la fecha de firma del Contrato de Aseguramiento y 180 días desde la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión de las Acciones Nuevas, a no: (i) emitir, ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o warrants para comprar, así como transmitir o disponer de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones ordinarias de la Sociedad o cualesquiera otros valores convertibles (en su caso) o ejercitables o canjeables en acciones ordinarias o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de swaps o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

El compromiso anterior no se aplicará a los siguientes supuestos: (a) la emisión y oferta por Liberbank de los derechos de suscripción preferente o de las acciones relativas al Aumento de Capital; (b) la emisión por Liberbank de acciones para atender el ejercicio de opciones o el canje o conversión de cualquier otro valor negociable que se encuentren en circulación en la fecha del Contrato de Aseguramiento; (c) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones ordinarias o derechos relacionados a las mismas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo; (e) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio).

## *Accionistas titulares de las Acciones Comprometidas*

Oceanwood Capital Management LLP, Aivilo Spain, S.L., Corporación Masaveu, S.A., Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V., la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y las entidades que forman parte de sus respectivos grupos (conforme al artículo 42 del Código de Comercio) se han comprometido, salvo autorización previa por escrito de Liberbank y del Coordinador Global, durante el periodo que medie entre la fecha de firma de sus respectivos compromisos de suscripción y 90 días (30 días para Davinci Capital, S.A.P.I. de C.V.) desde la fecha en la que sus respectivas acciones hayan sido abonadas en su cuenta de valores, a no: (i) ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o warrants para comprar, así como transmitir o disponer de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones de Liberbank o cualesquiera otros valores convertibles (en su caso) o ejercitables o canjeables en acciones ordinarias o valores sustancialmente idénticos a las acciones ordinarias (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a acciones en cualquier momento; o (ii) suscribir contratos de swaps o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones ordinarias; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores, con independencia de que en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii) se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

El compromiso anterior no se aplicará a los siguientes supuestos: (i) la transmisión de la totalidad o parte de las acciones entre sociedades del mismo grupo (conforme al artículo 42 del Código de Comercio) y/o controladas, así como el depósito de las acciones en un fideicomiso (*trust*) cuyo beneficiario sea en última instancia el mismo titular real, siempre que el adquirente haya acordado subrogarse en el compromiso a través de la ejecución; (ii) pignorar o dar en garantía las acciones en el marco de los acuerdos de financiación para participar en el Aumento de Capital; (iii) transmitir las acciones ordinarias en virtud de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad (incluyendo tanto la aceptación de la oferta pública de adquisición como la promesa irrevocable de aceptar la oferta pública de adquisición); (iv) disponer de las acciones en virtud de una oferta de compra realizada por la Sociedad sobre sus propios valores, siempre que se lleve a cabo bajo las mismas condiciones para todos los accionistas; o (v) disponer de los derechos de las nuevas acciones que sean emitidas por medio de un aumento de capital u otras ofertas de derechos de suscripción preferente, distintas del Aumento de Capital. Las restricciones anteriores no se aplicarán a las operaciones relativas a las acciones adquiridas por los referidos inversores o por cualquiera de sus sociedades dependientes o por cualquier persona que actúe en su nombre en mercado tras la ejecución del Aumento de Capital, siempre que no se requiera ni se publique de forma voluntaria un anuncio en relación con dicha transmisión o distribución.

## 8. Gastos de la oferta

### 8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, Liberbank obtendría unos recursos brutos (antes de deducir los gastos a los que se hace referencia a continuación) de 499.022.726,00 euros. Ese importe variará en función del número de Acciones Nuevas que finalmente sean suscritas en el Aumento de Capital.

Los gastos del Aumento de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación, con carácter meramente informativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de la Nota de Valores.

<b>Concepto</b>	<b>Importe estimado<sup>(1)</sup> (euros)</b>
Tarifas y cánones de las Bolsas de Valores españolas y tasas de Iberclear .....	173.233
Tasas CNMV (admisión y registro folleto) .....	50.000
Comisiones del Coordinador Global y de las Entidades Aseguradoras .....	8.446.424
Otros gastos (notaría, Registro Mercantil, agencia, gastos de asesoramiento legal y financiero, gastos relacionados con la auditoría, publicidad, imprenta, etc.) .....	1.955.250
<b>Total</b> .....	<b>10.624.907</b>

(1): Bajo la hipótesis de que el Aumento de Capital se haya suscrito íntegramente.

Conforme a las estimaciones anteriores, los gastos del Aumento de Capital representarían, aproximadamente, el 2,13% del importe bruto que obtendría Liberbank en caso de que el Aumento de Capital se suscriba íntegramente. En este sentido, los recursos estimados netos de gastos para Liberbank ascenderían a, aproximadamente, 488.397.819 euros.

## 9. Dilución

### 9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el epígrafe 5.1.3 de la Nota de Valores, los Accionistas tienen derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital. Por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho, los Accionistas no sufrirán dilución y mantendrán su porcentaje de participación en el capital de Liberbank.

### 9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la emisión.

En el caso de que ningún Accionista de la Sociedad ejercitase su derecho de preferencia y asumiendo como hipótesis que el Aumento de Capital se suscribe íntegramente por su importe efectivo máximo total (499.022.726 euros) por terceros, la dilución que experimentarían los Accionistas sería del 68,20% con respecto a su participación en el capital de la Sociedad con anterioridad al Aumento de Capital.

## 10. Información adicional

### 10.1 Personas y entidades asesoras en la oferta

- Deutsche Bank AG, London Branch (“**Deutsche Bank**”) actúa en calidad de Coordinador Global único (*sole global coordinator*) y *Joint bookrunner* en relación con el Aumento de Capital.
- Citigroup Global Markets Limited actúa en calidad de Co-coordinador Global (*co-global coordinator*) y *Joint bookrunner* en relación con el Aumento de Capital.
- Alantra Partners, S.A. actúa como asesor financiero de Liberbank en relación con el Aumento de Capital.
- Ramón y Cajal Abogados, S.L.P. actúa en calidad de asesor legal de Liberbank en Derecho español en relación con el Aumento de Capital.
- Mayer Brown International LLP actúa en calidad de asesor legal de Liberbank en Derecho inglés y estadounidense en relación con el Aumento de Capital.
- White & Case LLP actúa en calidad de asesor legal de las Entidades Aseguradoras en Derecho español, inglés y federal estadounidense en relación con el Aumento de Capital.

### 10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.

No existe.

### 10.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto

No existen.

### 10.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No procede.

## 11. Actualización de información sobre el emisor

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 del Real Decreto 1310/2005, a continuación se recoge una actualización del Documento de Registro que incluye la nueva información más relevante de Liberbank.

### 11.1 Información financiera intermedia del Grupo Liberbank

Los estados financieros intermedios consolidados no auditados de Liberbank correspondientes a los 9 primeros meses del ejercicio 2017, cerrados a 30 de septiembre, han sido depositados en la CNMV.

Al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la *Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores* (la “**Orden EHA/3537/2005**”), se incorporan por referencia a la Nota de Valores los estados financieros intermedios consolidados no auditados, junto a su correspondiente informe de revisión limitada, que pueden consultarse en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

A 30 de septiembre de 2017, el volumen de activos improductivos netos del Grupo Liberbank ascendía a 2.746 millones de euros y la cobertura de los mismos se situaba en el 49,8%, con una cifra de coberturas

de 2.723 millones de euros<sup>11</sup>, que en el tercer trimestre de 2017 se han incrementado en 461 millones de euros<sup>12</sup>, motivado principalmente por la recalibración de los modelos internos para la valoración de activos improductivos y para la estimación de deterioros. Como consecuencia de ello, la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2017 ha reflejado unas pérdidas contables por importe de 270 millones de euros (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores). Asimismo, a 30 de septiembre de 2017, la ratio *phased-in* de CET 1 era del 10,3%, la ratio *phased-in* de Capital Nivel 1 del 10,6% y la ratio *phased-in* de capital total del 12,0%.

## 11.2 Principales acontecimientos acaecidos en la Sociedad desde la inscripción del Documento de Registro en los registros oficiales de la CNMV.

Desde la fecha de registro en la CNMV del Documento de Registro hasta la fecha de la Nota de Valores, los hechos o acontecimientos que, en su caso, han afectado de manera significativa a la Sociedad y, en particular, a la situación financiera del Grupo Liberbank, han sido comunicados por Liberbank mediante la publicación de los correspondientes “hechos relevantes”.

En este sentido, y al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la Orden EHA/3537/2005, se incorporan por referencia a la Nota de Valores todos los “hechos relevantes” comunicados a la CNMV desde la fecha de registro en la CNMV del Documento de Registro (3 de julio de 2017) hasta la fecha de la presente Nota de Valores. Estos “hechos relevantes” pueden consultarse en la página web de la CNMV ([enlace](#)) y, asimismo, en la página web de la Sociedad ([enlace](#)).

De estos “hechos relevantes”, los más significativos son los siguientes:

- Hecho relevante ([enlace](#)) de 24 de octubre de 2017 (número de registro 257732) y hecho relevante ([enlace](#)) de 25 de octubre de 2017 (número de registro 257751) mediante los que se comunicó una colocación privada entre inversores cualificados de un paquete de acciones de Liberbank, S.A. titularidad de las Fundaciones.
- Hechos relevantes ([enlace](#), [enlace](#) y [enlace](#)) de 24 de octubre de 2017 (números de registro 257681, 257684 y 257685, respectivamente) mediante los que se comunicó información sobre los resultados del tercer trimestre de 2017.
- Hecho relevante ([enlace](#)) de 22 de octubre de 2017 (número de registro 257644) mediante el que se comunicó la firma de un acuerdo vinculante con Bain Capital Credit y Oceanwood para el traspaso a una sociedad de una cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros.
- Hecho relevante ([enlace](#)) de 20 de octubre de 2017 (número de registro 257641) y hecho relevante ([enlace](#)) de 24 de octubre de 2017 (número de registro 257749) mediante los que se comunicó la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública relativa al aumento de capital correspondiente a la conversión de obligaciones convertibles realizada durante el periodo de conversión voluntario que se inició el 2 de octubre de 2017 y que finalizó el 16 de octubre 2017, así como la posterior admisión a negociación de las acciones emitidas en el referido aumento de capital.

11: A 30 de septiembre de 2017, el Grupo no había cerrado ninguna operación de venta de activos improductivos en el mercado mayorista y, por tanto, a dicha fecha no se refleja ninguna venta y/o traspaso al mercado mayorista (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores).

12: En el tercer trimestre de 2017 se ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias un importe de 624 millones de euros por saneamientos (603 millones de euros derivados de la aplicación del nuevo plan de negocio a los modelos de cálculo de provisiones). El incremento en el tercer trimestre de 2017 de las provisiones en balance (461 millones de euros) es inferior al de los saneamientos debido a que, desde el punto de vista contable, no todos los saneamientos incrementan las provisiones (ej. amortizaciones de insolvencias sin fondos de provisión) así como por la utilización de fondos de provisión en el registro de fallidos, quitas y adjudicaciones.

- Hecho relevante ([enlace](#)) de 16 de octubre de 2017 (número de registro 257433) mediante el que se comunicó la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública relativa a la reducción de capital aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de octubre de 2017 bajo el punto primero de su orden del día.
- Hecho relevante ([enlace](#)) de 9 de octubre de 2017 (número de registro 257155) mediante el que se comunicó la aprobación, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Liberbank celebrada el 9 de octubre de 2017, de totalidad de las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó someter a su deliberación y aprobación.
- Hecho relevante ([enlace](#)) de 8 de septiembre de 2017 (número de registro 256219) mediante el que se comunicó la confirmación de la asignación a Liberbank por parte de la agencia Moody´s de la calificación crediticia (*rating*) B1 a largo plazo, con perspectiva estable, y b1 del *Baseline Credit Assesment* (BCA).
- Hechos relevantes ([enlace](#) y [enlace](#)) de 6 de septiembre de 2017 (números de registro 256095 y 256099, respectivamente) mediante los que se comunicó la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de octubre de 2017.
- Hecho relevante ([enlace](#)) de 6 de septiembre de 2017 (número de registro 256097) mediante el que se hizo pública una presentación para inversores en el marco del Aumento de Capital.
- Hechos relevantes ([enlace](#) y [enlace](#)) de 8 de agosto de 2017 (números de registro 255744 y 255748, respectivamente) mediante los que se comunicó la suscripción de un acuerdo con Promontoria Holding, propietaria de Haya Real Estate, por el que la plataforma de gestión inmobiliaria adquiere Mihabitans, filial 100% de Liberbank, y asume en exclusiva la gestión de los activos adjudicados de Liberbank y de sus filiales por un plazo de 7 años. La operación se cerró con un precio de adquisición de 85 millones de euros y generó un resultado estimado en el momento de la operación de 84 millones de euros.

### 11.3 Factores de riesgo de Liberbank

A continuación se actualizan y sustituyen los factores de riesgo de Liberbank incluidos en la Sección I del Documento de Registro, incorporado por referencia en la Nota de Valores.

#### FACTORES DE RIESGO

Los negocios, las operaciones y los resultados de Liberbank, S.A. (“**Liberbank**” o la “**Sociedad**”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “**Grupo Liberbank**” o el “**Grupo**”) están sujetos a riesgos relacionados con el sector de actividad en el que opera, así como a riesgos específicos del Grupo. Estos riesgos podrían materializarse o agravarse como consecuencia de cambios en las condiciones competitivas, económicas, políticas, legales, regulatorias, sociales, de negocios y financieras y, por tanto, cualquier inversor debe tenerlos en cuenta. Cualquiera de estos riesgos podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

Asimismo, futuros factores de riesgo, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por Liberbank en el momento actual, también podrían afectar al negocio, a los resultados o a la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

El orden en el que se presentan los riesgos expuestos a continuación no es necesariamente una indicación de la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen realmente, ni de la importancia potencial de los mismos, ni del alcance de los posibles perjuicios para el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

Liberbank manifiesta que en la elaboración de la información contenida en el presente Folleto se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, de los supervisores prudenciales -Banco Central Europeo y Banco de España- que pudieran tener incidencia material en los estados financieros y en los riesgos que se indican a continuación.

- El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo de crédito, contraparte y concentración dado que un porcentaje importante de su cartera es especialmente sensible a una evolución desfavorable de la economía, lo que supone un aumento del perfil de riesgo de sus actividades crediticias.**

## Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los clientes y contrapartes en el tiempo y forma pactados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de éstos. Dichas obligaciones surgen tanto en las actividades financieras minoristas como en las relaciones y actividades de negociación mayorista del Grupo Liberbank, incluidos los préstamos, instrumentos de renta fija, así como las resultantes de la contratación de instrumentos derivados de cobertura.

Liberbank, como entidad financiera, está expuesta al riesgo de crédito dado que, a 30 de septiembre de 2017, su activo estaba constituido en gran medida por crédito a la clientela (57,0% del activo total) y por valores de renta fija que representaban, a su vez, el 24,9% del activo. A 31 de diciembre de 2016, la situación era similar ya que el crédito a la clientela constituía el 57,1% del activo total y los valores de renta fija representaban el 24,6%. A su vez, a 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, los instrumentos derivados de cobertura representaban el 1,0% y el 1,2% del activo total, respectivamente.

La tabla siguiente recoge el nivel de exposición máxima al riesgo de crédito referente al crédito a la clientela clasificado en función de las contrapartes de las operaciones a 30 de septiembre de 2017:

	Total	Del que: Garantía inmobiliaria	Del que: resto de garantías reales	Crédito con garantía real. <i>Loan to value</i>				
				Inferior o igual al 40%	Superior al 40% e inferior o igual al 60%	Superior al 60% e inferior o igual al 80%	Superior al 80% e inferior o igual al 100%	Superior al 100%
<b>30/09/2017</b>								
<b>No auditado (Miles €)</b>								
Administraciones públicas .....	1.009.198	62.117	3.187	15.698	16.423	17.343	8.746	7.094
Otras Sociedades financieras y empresarios individuales (actividad financiera).....	246.877	36.081	5.346	2.228	32.511	691	241	5.755
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad no financiera).....	5.379.819	2.293.183	583.888	629.504	615.832	484.583	206.103	941.048
Construcción y promoción inmobiliaria.....	378.812	375.977	1.680	34.642	48.466	43.513	54.080	196.955
Construcción de obra civil .....	1.826	--	--	--	--	--	--	--
Resto de finalidades .....	4.999.182	1.917.206	582.208	594.862	567.366	441.070	152.023	744.093
Grandes empresas .....	1.036.103	144.267	100.187	48.984	18.236	26.135	--	151.100
Pymes y empresarios individuales .....	3.963.078	1.772.939	482.022	545.879	549.131	414.935	152.023	592.993
<b>Resto de hogares e ISFLSH<sup>(1)</sup> .....</b>	<b>14.453.755</b>	<b>13.411.150</b>	<b>23.950</b>	<b>2.051.474</b>	<b>2.326.606</b>	<b>3.858.938</b>	<b>2.366.659</b>	<b>2.831.422</b>
Viviendas.....	13.037.045	12.892.115	1.741	1.860.025	2.194.991	3.742.494	2.314.128	2.782.219
Consumo .....	381.744	67.274	1.728	29.843	16.409	7.763	8.190	6.798
Otros fines.....	1.034.966	451.760	20.480	161.606	115.206	108.681	44.342	42.405

	Crédito con garantía real. <i>Loan to value</i>							
	Total	Del que: Garantía inmobiliaria	Del que: resto de garantías reales	Inferior o igual al 40%	Superior al 40% e inferior o igual al 60%	Superior al 60% e inferior o igual al 80%	Superior al 80% e inferior o igual al 100%	Superior al 100%
<b>30/09/2017</b>	No auditado (Miles €)							
TOTAL.....	21.089.649	15.802.531	616.371	2.698.904	2.991.373	4.361.555	2.581.750	3.785.319
<b>Pro memoria-Operaciones de refinanciación refinanciadas y reestructuradas.....</b>	<b>847.943</b>	<b>737.521</b>	<b>48.768</b>	<b>100.303</b>	<b>93.644</b>	<b>154.531</b>	<b>82.796</b>	<b>355.015</b>

(1) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares.

A continuación se presenta el detalle de la cartera de préstamos y anticipos en función de su clasificación crediticia a 30 de septiembre de 2017:

<b>30/09/2017</b>	Importe bruto	Correcciones de valor por deterioro	Valor en libros <sup>(*)</sup>
	No auditado (Miles €) <sup>(1)</sup>		
Riesgo normal.....	19.772.679	(55.216)	19.717.463
Riesgo en vigilancia especial ....	606.316	(14.299)	592.017
Riesgo dudoso .....	2.330.397	(995.861)	1.334.536
<b>Total .....</b>	<b>22.709.392</b>	<b>(1.065.376)</b>	<b>21.644.016</b>

(\*) No incluye otros ajustes por valoración.

(1): Información no auditada objeto de revisión limitada.

En febrero de 2010, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (el “FGD”) otorgó al Banco de Castilla-La Mancha, S.A. (“BCLM”) un esquema de protección de activos (el “EPA”) por importe de 2.475 millones de euros sobre determinados riesgos (riesgo de crédito, riesgo contingente y riesgo de adjudicados). No obstante, el EPA finalizó su cobertura el 31 de diciembre de 2016, momento a partir del cual los activos y préstamos afectos a dicho esquema (los “Activos EPA”) dejaron de estar sujetos al esquema de protección (véase epígrafe 5.1.5 del Documento de Registro).

En este sentido, del crédito a la clientela a 31 de diciembre de 2015, un 12,2% de la cartera de crédito bruta (2.973 millones de euros) estaba cubierto por el EPA.

## Riesgo de concentración

El Grupo está expuesto al riesgo de concentración, que se define como la posibilidad de que se produzcan pérdidas materiales como consecuencia de la concentración de riesgo en un determinado acreditado, en un grupo reducido de acreditados interconectados o en una zona geográfica (véase factor de riesgo núm. 5).

La cartera de préstamos del Grupo Liberbank está constituida, principalmente, por préstamos hipotecarios y al consumo concedidos a clientes particulares, y por préstamos a grandes, medianas y pequeñas empresas.

Las grandes empresas están muy expuestas a la evolución económica externa e interna, y una gran parte se encuentran en un proceso de reducción de su endeudamiento. En este sentido, el segmento de grandes empresas es el segmento con mayor concentración por cliente del riesgo de crédito y, por tanto, un incremento de su morosidad podría tener un impacto sustancial negativo en los resultados de explotación de Liberbank.

En el caso de hogares y PYMEs<sup>13</sup>, con un alto nivel de endeudamiento, resulta más probable que tengan dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones de deuda debido a circunstancias económicas desfavorables, lo que podría tener un impacto negativo en los ingresos por intereses y sobre la cartera de préstamos del Grupo Liberbank y, por consiguiente, sobre su negocio, su situación financiera y los resultados de sus operaciones. Además, el alto endeudamiento de los hogares (unido al elevado porcentaje de ellos con un nivel de renta medio-bajo) y de las PYMEs también limita su capacidad para incurrir en más deuda, lo que reduce la cantidad de nuevos productos que, en otras circunstancias, el Grupo Liberbank podría vender y restringe su capacidad para atraer nuevos clientes en España que cumplan sus niveles de calidad crediticia, lo que podría afectar de forma negativa a las actividades de negocio de Liberbank.

Asimismo, los valores de renta fija son emitidos por todo tipo de entidades con diferentes calidades crediticias y, por tanto, están sujetos a los riesgos propios de los emisores. En este sentido, la cartera de renta fija de Liberbank está compuesta, principalmente, por emisiones realizadas por el Estado español (19,8% y 19,5% del activo total a 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, respectivamente), país que ha incrementado considerablemente su endeudamiento en los últimos años. En dicho caso, su capacidad de pago se ve condicionada, principalmente, por los ingresos presupuestarios que dependen de diversos factores tales como las condiciones económicas y de mercado que afectan a España y a otros miembros de la Unión Europea. Por tanto, el impago de las emisiones de renta fija donde Liberbank tiene posiciones podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

Por otro lado, el Grupo Liberbank está expuesto al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria, incluyendo el riesgo de las refinanciaciones que pudiesen acordarse ante la evolución desfavorable de la economía, ya que es vulnerable a las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España. A 30 de septiembre de 2017, los préstamos relacionados con la promoción inmobiliaria alcanzaban un importe bruto de 690 millones de euros y un importe neto de 395 millones de euros (véase factor de riesgo núm. 3).

A continuación, se presenta el detalle de las refinanciaciones y reestructuraciones por contraparte a 30 de septiembre de 2017 según la definición de la *Circular 6/2012, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros* (la “Circular 6/2012”):

	Operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas							Deterioro de valor acumulado o pérdidas acumuladas en el valor razonable
	Sin garantía real		Con garantía real				Importe máximo de la garantía real que puede considerarse	
	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías		
<b>30/09/2017</b>	<b>No auditado (miles €)</b>							
Entidades de crédito.....	--	--	--	--	--	--	--	--
Administraciones Públicas .....	4	2.286	7	3.479	--	3.228		(448)
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera) .....	1	40	6	718	120	13		(302)
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera) .....	389	167.081	1.005	928.613	129.116	362.143		(497.668)
De las cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria .....	9	1.458	207	388.273	8.320	176.778		(203.978)

13: La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

	Operaciones de refinanciación, refinanciadas y reestructuradas							Deterioro de valor acumulado o pérdidas acumuladas en el valor razonable
	Sin garantía real		Con garantía real					
	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías	Importe máximo de la garantía real que puede considerarse	
Hogares (actividad no empresarial) e ISFLSF .....	990	9.202	2.803	300.300	217.164	13.690		(65.358)
<b>Total</b> .....	<b>1.384</b>	<b>178.609</b>	<b>3.821</b>	<b>1.233.110</b>	<b>346.400</b>	<b>379.075</b>		<b>(563.776)</b>
<i>Financiación clasificada como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i> .....	--	--	1	2.629	--	2.629		--
	De las que dudosas:							
	Sin garantía real		Con garantía real					
	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Número de operaciones	Importe en libros bruto	Garantía inmobiliaria	Resto de garantías	Importe máximo de la garantía real que puede considerarse	Deterioro de valor acumulado o pérdidas acumuladas en el valor razonable
<b>30/09/2017</b>	<b>No auditado (miles €)</b>							
Entidades de crédito.....	--	--	--	--	--	--		--
Administraciones Públicas .....	2	1.031	1	585	--	372		(448)
Otras sociedades financieras y empresarios individuales (actividad empresarial financiera) .....	1	40	4	359	120	13		(242)
Sociedades no financieras y empresarios individuales (actividad empresarial no financiera) .....	295	138.875	834	802.323	71.732	309.506		(491.299)
De las cuales: financiación a la construcción y promoción inmobiliaria .....	9	1.458	201	387.643	8.320	176.151		(203.974)
Hogares (actividad no empresarial) e ISFLSF .....	601	6.394	1.898	215.691	143.818	10.352		(63.883)
<b>Total</b> .....	<b>899</b>	<b>146.340</b>	<b>2.737</b>	<b>1.018.958</b>	<b>215.671</b>	<b>320.243</b>		<b>(555.872)</b>
<i>Financiación clasificada como activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta</i> .....	--	--	1	2.629	--	2.629		--

La disponibilidad de información financiera precisa y completa así como de información crediticia general, en base a la cual adoptar decisiones relativas al crédito, es más limitada con respecto a las PYMEs que a los grandes clientes corporativos, y es incluso más reducida en el caso de los particulares. Pese a los procedimientos para el cálculo del riesgo crediticio que Liberbank tiene implantados, la valoración de la situación financiera de las PYMEs y los particulares entraña más dificultades y, por tanto, es posible que se produzcan más errores en la valoración con exactitud del riesgo crediticio de estos prestatarios, lo que podría producir un incremento de la morosidad. En este sentido, el Grupo utiliza modelos estadísticos y modelos internos de valoración del riesgo de crédito. En caso de errores o carencias en la definición de los modelos, en su parametrización, aplicación o utilización, la Sociedad podría sufrir pérdidas por decisiones fundadas, principalmente, en los resultados de dichos modelos. Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

A 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, la ratio de morosidad crediticia global del Grupo Liberbank se situaba en el 10,5% y en el 13,9%, respectivamente, y la ratio de cobertura de la morosidad en el 45,7% y en el 39,8%, respectivamente.

## 2. Las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y potenciales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Liberbank y sus negocios.

La crisis económica, y más particularmente la crisis financiera, ha dado paso a un conjunto de nuevas iniciativas normativas tanto a nivel mundial como europeo, provenientes de organismos financieros internacionales como el *Bank of International Settlements* (el “BIS”) o europeos como la Junta Europea de Riesgos Sistémicos. Dichas iniciativas han derivado en desarrollos legislativos en Europa encaminados, principalmente, a reforzar los mecanismos de supervisión, con vistas a mejorar la protección de los ciudadanos y a restablecer la confianza en el sistema financiero, mediante el aumento del nivel de capitalización y liquidez de las entidades financieras para hacerlas más resistentes ante eventuales desequilibrios económicos.

En este contexto, las numerosas novedades legislativas han provocado que las entidades financieras se hayan visto obligadas a realizar un fuerte ejercicio de recapitalización y a adoptar nuevas medidas tendentes a reforzar la transparencia de su actuación en los mercados. La Autoridad Bancaria Europea (la “EBA” según sus siglas en inglés) es quien ha asumido el papel de regulador dentro de la Unión Europea, dando paso a un Mecanismo de Supervisión Única (el “MUS”) para las entidades europeas, que implica una armonización y homogenización no solo de requisitos normativos, sino también de enfoque supervisor.

En el año 2011 se produce la publicación del marco conocido como Basilea III, que es un conjunto integral de medidas de reforma, elaborado por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (dependiente del BIS), para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario, con el objeto de mejorar su capacidad para absorber los impactos derivados de las situaciones de estrés financiero y económico, mejorar la gestión de riesgos y gobierno corporativo y fortalecer la transparencia y la divulgación de los bancos. Desde el punto de vista de capital, Basilea III redefine lo que se considera como capital disponible en las entidades financieras (incluyendo nuevas deducciones y elevando las exigencias de los instrumentos de capital computables), eleva los mínimos de capital requeridos, exige que las entidades financieras funcionen permanentemente con excesos de capital (*buffers* de capital) y añade nuevos requerimientos en los riesgos considerados.

Desde el año 2013 se viene realizando la transposición a la normativa europea de las medidas recogidas en Basilea III a través del *Reglamento (UE) n.º 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (el “Reglamento CRR”)* y la *Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (la “Directiva CRD IV”)*. El Reglamento CRR es de aplicación directa en todos los Estados de la Unión Europea y, adicionalmente, ambas normativas están sujetas a desarrollos normativos encargados al EBA, algunos de los cuales se encuentran pendientes de publicación. Con posterioridad a la transposición legal europea, el BIS ha continuado publicando normas adicionales, algunas de ellas como consulta pública, que conllevarán en el futuro modificaciones de la Directiva CRD IV y del Reglamento CRR.

En España, la Directiva CRD IV ha sido implementada a través del *Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión*

Europea en materia de supervisión y solvencia de las entidades financieras (el “**RDL 14/2013**”), que transpuso los aspectos más urgentes de la citada Directiva y, principalmente, a través de la *Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito* (la “**Ley 10/2014**”), desarrollada reglamentariamente mediante el *Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito* (el “**RD 84/2015**”).

Por otro lado, el Reglamento CRR implementa los requerimientos de la Directiva CRD IV pero deja potestad para hacer uso de determinadas discrecionalidades a las autoridades competentes nacionales. A este respecto, el Banco de España ha publicado tres circulares que incluyen normas aplicables al régimen transitorio de los requerimientos de capital y al tratamiento de las deducciones: (i) *la Circular 2/2014, de 31 de enero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012* (la “**Circular 2/2014**”); (ii) *la Circular 3/2014, de 30 de julio, del Banco de España, a las entidades de crédito y sociedades y servicios de tasación homologados, por la que se establecen medidas para fomentar la independencia de la actividad de tasación mediante la modificación de las Circulares 7/2010, 3/1998 y 4/2004, y se ejercitan opciones regulatorias en relación con la deducción de activos intangibles mediante la modificación de la Circular 2/2014* (la “**Circular 3/2014**”); y (iii) *la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013* (la “**Circular 2/2016**”).

Concretamente, las modificaciones en los requisitos de solvencia de las entidades de crédito y en diferentes normas de transparencia, desde el punto de vista práctico, priorizan el capital de mayor calidad (*Common Equity Tier 1 - “CET1”*) imponiendo normas de elegibilidad más estrictas y ratios más exigentes, todo ello con el objetivo de garantizar unos estándares superiores de solvencia en el sector financiero.

Dichos cambios y, en particular, el establecimiento de una ratio de capital mínima progresiva en los próximos años, junto con los colchones de capital exigibles en previsión de futuras contingencias, el coeficiente de apalancamiento y los requisitos de liquidez, entre otros, están teniendo un impacto negativo en los negocios y los márgenes de las entidades bancarias, ante lo cual se hace necesario una redefinición del modelo de negocio bancario, recapitalización y ajustes de costes en base a la eficiencia.

En noviembre de 2016, la Comisión Europea publicó un paquete de reformas del sistema financiero (la “**Propuesta CRR2**”) por el cual propone modificar la Directiva CRD IV, el Reglamento CRR, la Directiva de recuperación y resolución bancaria (la “**DRRB**”), el Reglamento del MUS (el “**Reglamento MUS**”), entre otros. El objeto de la Propuesta CRR2 es implementar medidas para: (i) aumentar la resistencia de las instituciones financieras de la UE y favorecer la estabilidad financiera; (ii) mejorar la capacidad de los bancos de conceder préstamos para apoyar la economía de la UE; y (iii) seguir facilitando la tarea de los bancos para conseguir unos mercados de capitales más profundos y más líquidos que promuevan la creación de una unión de mercados de capitales en la UE. La Propuesta CRR2 se encuentra actualmente en fase de discusión y por lo tanto su alcance e impacto es incierto para las instituciones financieras, incluida Liberbank. Si finalmente se aplica la Propuesta CRR2, podrían imponerse requerimientos de capital adicionales, entre otros, para instituciones financieras, que podrían afectar negativamente al Grupo Liberbank.

Conforme a la normativa de capital de Basilea III, a 30 de septiembre de 2017, el Grupo Liberbank alcanzó una ratio *phased-in* de CET 1 del 10,3% (mínimo regulatorio Pilar 1 del 4,5%), una ratio de Capital Nivel 1 del 10,6% (mínimo regulatorio Pilar 1 del 6%) y una ratio *phased-in* del capital total del 12,0% (mínimo regulatorio Pilar 1 del 8%). A 30 de septiembre de 2017, la ratio *fully loaded* CET1 contando los

beneficios no distribuidos del Grupo e incluyendo las plusvalías latentes de la cartera de renta fija disponible para la venta (es decir, aplicando todas las deducciones de capital sin tener en cuenta las disposiciones transitorias presentadas en el CRD IV) fue del 8,7%.

Asimismo, conforme a la normativa de capital de Basilea III, a 31 de diciembre de 2016, el Grupo Liberbank alcanzó una ratio *phased-in* de CET 1 del 12,1% (mínimo regulatorio Pilar 1 del 4,5%), una ratio *phased-in* de Capital Nivel 1 del 12,2% (mínimo regulatorio Pilar 1 del 6%) y una ratio *phased-in* del capital total del 12,2% (mínimo regulatorio Pilar 1 del 8%). A 31 de diciembre de 2016, la ratio *fully loaded* CET1 contando los beneficios no distribuidos del Grupo e incluyendo las plusvalías latentes de la cartera de renta fija disponible para la venta (es decir, aplicando todas las deducciones de capital sin tener en cuenta las disposiciones transitorias presentadas en el CRD IV) fue del 10,7%.

El Reglamento MUS establece que el BCE llevará a cabo un proceso de revisión y evaluación supervisora (el “SREP”), al menos, una vez al año.

En este sentido, tras el SREP llevado a cabo por el BCE en 2016, el Grupo Liberbank fue informado de la decisión relativa a los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2017. En este sentido, a partir del 1 de enero de 2017, el Grupo debe mantener una ratio *phased-in* de CET 1 del 8,25% y una ratio *phased-in* del capital total del 11,75% en base consolidada, que incluye: (i) el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5% para CET 1 y 8% para capital total); (ii) el requerimiento de Pilar 2 (2,5%); y (iii) los colchones de capital aplicables para el ejercicio 2017 (para Liberbank únicamente el colchón de conservación de capital del 1,25%).

Cualquier incumplimiento por parte del Grupo Liberbank de los requisitos de capital impuestos podría resultar en la imposición de requisitos adicionales de Pilar 2 y la adopción de una intervención anticipada o, en última instancia, en medidas de resolución, de conformidad con la Ley 11/2015, que ha implementado, junto con el *Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito* (el “RD 1012/2015”), la DRRB en el derecho español, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

Tanto la Directiva 2014/59/UE como la Ley 11/2015 dotan a las autoridades competentes de resolución de una serie de instrumentos para intervenir entidades con problemas de solvencia o inviables. Los instrumentos de resolución son (a) la venta del negocio de la entidad; (b) la transmisión de activos o pasivos a una entidad puente; (c) la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos; y (d) la recapitalización interna (*bail-in tool*) para permitir absorber pérdidas y cubrir el importe de la recapitalización determinado, amortizando o reduciendo el importe de las acciones, instrumentos de capital o “pasivos admisibles” de la entidad. El ejercicio por parte de las autoridades de resolución de cualquier de las facultades previstas en la Ley 11/2015 o la mera sugerencia de su ejercicio, podría tener un impacto significativo negativo en el Grupo Liberbank y/o en los derechos de los titulares de estos valores emitidos por la Sociedad.

Además de los requisitos mínimos de capital de la CRD IV, el régimen de la DRRB prescribe que los bancos deberán tener un nivel mínimo de fondos propios y pasivos admisibles con respecto al total de los pasivos y fondos propios (el “MREL”). Los pasivos admisibles podrían ser *senior* o subordinados, siempre y cuando, entre otros requisitos, tengan un vencimiento restante de, al menos, un año, y si se rige por una legislación que no sea de la UE, deberá ser posible que se amorticen o conviertan bajo dicha legislación (incluso a través de disposiciones contractuales). En septiembre de 2016 se publicó el *Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2016/1450 de 23 de Mayo de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en las que se especifican los criterios relativos al método para establecer el requisito mínimo de*

*fondos propios y pasivos admisibles*. El nivel de capital y pasivos admisibles bajo el MREL será establecido por la autoridad de resolución de cada banco (y/o grupo) basándose en criterios determinados incluida la importancia sistémica. A la fecha de la Nota de Valores, el nivel de capital y pasivos admisibles requeridos bajo el MREL todavía no ha sido comunicado al Grupo Liberbank. Cualquier requisito relativo a las estructuras de financiación y costes podría afectar negativamente al Grupo Liberbank.

En abril de 2017 se publicó la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España con la finalidad de actualizar la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, principalmente su anejo IX. En dicha norma se desarrolla el marco general de gestión del riesgo de crédito. En particular, se abordan, entre otros, las políticas de concesión, modificación, evaluación, seguimiento y control de las operaciones, que incluyen su clasificación contable y la estimación de las coberturas de las pérdidas por riesgo de crédito. Dicha Circular entró en vigor el 1 de octubre de 2016, y permite la utilización de modelos internos para la estimación de los deterioros del crédito (según se indica en el factor de riesgo núm. 1). No obstante, el 30 de junio de 2017 se publicó un borrador de Circular contable, que derogará la Circular 4/2016 para adaptar la normativa española a los cambios del ordenamiento contable europeo derivados de la adopción de la IFRS 9 y la IFRS 15. La NIIF 9 se publicó el 24 de julio de 2014 y su entrada en vigor será el próximo 1 de enero de 2018. Esta norma introducirá principalmente cambios en los modelos de deterioro de los activos financieros, basados en la utilización de la pérdida esperada en lugar de en la pérdida incurrida, así como una nueva clasificación de los activos financieros en distintas carteras, a efectos de su valoración. Teniendo en cuenta la escasa experiencia en la aplicación de estas normas, debido a las sucesivas modificaciones que se están experimentando, no se puede descartar incertidumbres en la interpretación para la aplicación de los criterios de las mismas.

De entre los cambios considerados en la NIIF 9, cabe destacar el nuevo modelo de deterioro de los activos financieros, basado en la pérdida esperada en lugar de pérdida incurrida (NIC 39). El objetivo de los requisitos sobre deterioro del valor es reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo en relación con todos los instrumentos financieros en los que haya habido un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, considerando el cambio en el riesgo de incumplimiento a lo largo de la vida remanente del instrumento financiero, utilizando a tal fin toda la información razonable y fundamentada, incluida la de carácter prospectivo.

En principio, se espera un incremento en el nivel total de provisiones por deterioro, ya que todos los activos financieros llevarán consigo al menos una provisión por pérdida esperada de 12 meses y la población de activos financieros a los que aplicará una provisión por pérdida esperada a lo largo de toda la vida de la operación se espera que sea mayor que la población para la cual existe evidencia objetiva de deterioro bajo NIC 39.

En este contexto, la EBA lanzó en noviembre de 2016 su segundo ejercicio para conocer, entre otros aspectos, el impacto estimado de la citada norma sobre una muestra de 50 entidades europeas. Con fecha 13 de julio de 2017, la EBA ha publicado los resultados de dicho estudio en el que se pone de manifiesto que la entrada en vigor de la NIIF 9 conllevará (i) una reducción en el capital ordinario de máxima calidad ("CET 1") de las entidades objeto de análisis de entre 33 y 77 puntos básicos (45 puntos básicos en media); y (ii) un incremento estimado en las provisiones constituidas por una entidad comparable a Liberbank de entre un 5% y un 6%.

A la fecha de la Nota de Valores, y considerando las últimas estimaciones disponibles, el Grupo estima que la entrada en vigor de la NIIF 9 conllevará (i) una reducción estimada de entre 20 y 25 puntos básicos en su capital ordinario de máxima calidad ("CET 1"); y (ii) un incremento estimado de entre un 6% y un 7% sobre las provisiones constituidas a 30 de septiembre de 2017.

Debe considerarse, no obstante, que para facilitar estas estimaciones de impacto, el Grupo ha llevado a cabo asunciones y simplificaciones que no necesariamente representan su metodología final, si bien las

citadas estimaciones representan la mejor aproximación en el momento actual del proyecto de implantación de IFRS 9 en Liberbank. Adicionalmente, las carteras del Grupo pueden cambiar y el estado de la economía puede variar. Por estas razones, el resultado preliminar que ha estimado el Grupo sobre el impacto de la NIIF 9 puede ser diferente cuando se implante por primera vez esta normativa (el 1 de enero de 2018).

Todas las regulaciones anteriores y la aprobación de cualquier otro requerimiento regulatorio podrían tener un efecto adverso en las actividades y operaciones del Grupo Liberbank y, en particular, afectar a su capacidad para distribuir dividendos. En este sentido, estas regulaciones podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

### 3. La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Liberbank sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España.

Una parte significativa del negocio del Grupo Liberbank se encuentra ligada al mercado inmobiliario español, lo que implica que el Grupo Liberbank se encuentra expuesto, de diversas maneras, al riesgo derivado de las variaciones en el precio de los bienes inmuebles. A 30 de septiembre de 2017, los préstamos relacionados con la promoción inmobiliaria alcanzaban un importe bruto de 690 millones de euros y un importe neto de 395 millones de euros. La ratio de morosidad inmobiliaria era del 86,7% y la ratio de cobertura de morosidad inmobiliaria se situaba en el 49,2%. A dicha fecha, la cartera de activos adjudicados ascendía a un importe bruto de 3.531 millones de euros y a un importe neto de 1.751 millones de euros, de los cuales 276 millones de euros son inversiones inmobiliarias. Si se consideran sólo los activos adjudicados no productivos, descontando los activos contabilizados como inversiones inmobiliarias, la cartera ascendía a un importe bruto de 3.138 millones de euros y a un importe neto de 1.475 millones de euros. La ratio de cobertura de adjudicados no rentables era del 52,8%.

A 31 de diciembre de 2016, los préstamos relacionados con la promoción inmobiliaria alcanzaban un importe bruto de 1.449 millones de euros y un importe neto de 913 millones de euros. La ratio de morosidad inmobiliaria era del 88,6% y la ratio de cobertura de morosidad inmobiliaria se situaba en el 41,7%. A dicha fecha, la cartera de activos adjudicados ascendía a un importe bruto de 3.425 millones de euros y a un importe neto de 2.078 millones de euros, de los cuales 266 millones de euros son inversiones inmobiliarias. La ratio de cobertura de adjudicados era del 39,3%.

A continuación se presenta el detalle del riesgo de crédito inmobiliario, en función de la tipología de las garantías asociadas, a 30 de septiembre de 2017:

30/09/2017	No auditado <sup>(1)</sup> (miles €)
Sin garantía de hipoteca inmobiliaria .....	6.328
Con garantía de hipoteca inmobiliaria .....	683.786
Edificios terminados - Vivienda .....	426.975
Edificios en construcción - Vivienda .....	4.667
Suelo - Suelo urbanizado consolidado .....	1.665
Suelo - Resto de suelo .....	250.479
<b>Total</b> .....	<b>690.114</b>

(1): Información no auditada objeto de revisión limitada.

A continuación se presentan los rangos de *loan to value* (LTV) de la cartera hipotecaria minorista sobre la última tasación disponible al 30 de septiembre de 2017:

	Importe en libros bruto sobre el importe de la última tasación disponible (LTV)					Total
	Inferior o igual al 40%	Superior al 40% e inferior o igual al 60%	Superior al 60% e inferior o igual al 80%	Superior al 80% e inferior o igual al 100%	Superior al 100%	
<b>30/09/2017</b>	<b>No auditado<sup>(1)</sup> (miles €)</b>					
<b>Importe en libros bruto</b>	<b>1.769.619</b>	<b>2.142.027</b>	<b>3.706.160</b>	<b>2.326.829</b>	<b>2.932.794</b>	<b>12.867.428</b>
<i>De los cuales: dudosos</i>	45.838	64.199	97.571	101.289	358.911	667.808

(1): Información no auditada objeto de revisión limitada.

Por otro lado, a continuación se incluye el detalle de los bienes adjudicados y adquiridos clasificados en los epígrafes "Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta" y "Activo tangible - inversiones inmobiliarias" del balance consolidado a 30 de septiembre de 2017:

	Deuda bruta	Valor neto contable	Total cobertura	Amortización
<b>30/09/2017</b>	<b>No auditado (miles €)</b>			
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones destinadas a la construcción y promoción inmobiliaria .....	2.628.329	1.263.832	(1.361.166)	(3.330)
<i>Edificios terminados</i> .....	1.037.175	573.181	(460.719)	(3.275)
<i>Viviendas</i> .....	739.724	392.557	(345.398)	(1.769)
<i>Resto</i> .....	297.451	180.624	(115.321)	(1.507)
<i>Edificios en construcción</i> .....	470.114	209.949	(260.109)	(55)
<i>Viviendas</i> .....	382.154	177.032	(205.122)	(1)
<i>Resto</i> .....	87.959	32.917	(54.987)	(55)
<i>Terrenos</i> .....	1.121.040	480.703	(640.337)	--
<i>Suelo urbano consolidado</i> .....	553.482	213.789	(339.694)	--
<i>Resto de terrenos</i> .....	567.558	266.914	(300.643)	--
Activos inmobiliarios procedentes de financiaciones hipotecarias a hogares para adquisición de viviendas .....	541.979	264.645	(276.675)	(660)
Resto de activos inmobiliarios adjudicados .....	360.564	222.205	(136.349)	(2.008)
<b>Total</b> .....	<b>3.530.871</b>	<b>1.750.682</b>	<b>(1.774.190)</b>	<b>(5.999)</b>

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se indica en el epígrafe 11.4 de la Nota de Valores, el 21 de octubre de 2017, la Sociedad ha firmado un acuerdo vinculante con Bain Capital Credit y Oceanwood para el traspaso a una o varias sociedades de una cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros.

En los años previos a 2008, el crecimiento económico, la fortaleza del mercado laboral, las tendencias demográficas y sociales, el atractivo como destino vacacional y el histórico de bajos tipos de interés de España aumentó la demanda de viviendas y, consecuentemente, un incremento de la demanda de préstamos relacionados con el sector inmobiliario. El aumento de dicha demanda y la disponibilidad generalizada de financiación inmobiliaria produjo un fuerte incremento de los precios de la vivienda, así como la construcción de nuevo stock de viviendas. Tras este periodo alcista, la demanda se contrajo a partir del último trimestre de 2008, con el marcado descenso de la construcción de nuevas viviendas en España y de los precios de la vivienda en España, así como de las ventas.

La disminución de los precios de los activos inmobiliarios en España reduciría el valor de la cartera de inmuebles del Grupo Liberbank que sirve como garantía de sus préstamos y créditos inmobiliarios y, por

tanto, en caso de impago aumentaría el importe de las “pérdidas esperadas” relativas a dichos préstamos y créditos.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

#### 4. Riesgo reputacional

Este riesgo es particularmente relevante para las entidades financieras debido a que la naturaleza del negocio requiere que se mantenga la confianza de los clientes, acreedores y el mercado en general.

Aunque el Grupo Liberbank intenta llevar a cabo una política de selección de personal basada en la honestidad y capacidad de éstos, es inevitable que el Grupo Liberbank esté afectado por un riesgo reputacional consistente en la eventual actuación indebida.

Asimismo, puede haber factores externos, ajenos al control del Grupo Liberbank, como por ejemplo actuaciones indebidas de entidades o individuos, o escándalos en el sector financiero en general, lo que podría fomentar la generalización de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una pérdida de confianza en Liberbank vinculada a una pérdida de credibilidad en el sector. Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en los negocios, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo Liberbank.

Las sociedades del Grupo están sujetas a la normativa para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación de actividades terroristas. La vigilancia del cumplimiento de esta normativa puede suponer una gran carga para el Grupo y conllevar dificultades técnicas. Aunque el Grupo estima que sus políticas, medidas y procedimientos resultan suficientes para cumplir con la legislación aplicable, no puede garantizar que eliminen por completo la existencia de situaciones de blanqueo de capitales o de financiación de actividades terroristas. Cualquiera de dichas circunstancias podría tener graves consecuencias, incluidas sanciones, multas y, en particular, consecuencias para su reputación, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

#### 5. **El negocio del Grupo Liberbank depende principalmente de la economía española y, en particular, de la actividad en sus Territorios de Origen, por lo que cualquier cambio adverso en la misma o una coyuntura económica desfavorable podría afectar negativamente a Liberbank.**

Liberbank es una entidad financiera española que desarrolla principalmente su actividad en España, con una presencia particularmente importante en las regiones de Asturias, Cantabria, Extremadura y Castilla-La Mancha (los “**Territorios de Origen**”), así como en Madrid. La totalidad de los ingresos y activos totales consolidados del Grupo Liberbank corresponden a España, sin perjuicio de la existencia de dos oficinas de representación en México y República Dominicana. Por tanto, los ingresos provenientes de la mayor parte de sus productos y servicios dependen esencialmente de las condiciones de mercado y de las tendencias del mercado español, especialmente en aquellas comunidades autónomas y provincias en las que ha venido desarrollando su negocio crediticio e, indirectamente, de las condiciones económicas en el Espacio Económico Europeo en general.

La economía española, tras experimentar un rápido crecimiento desde la entrada en el euro que se prolongó hasta el año 2007, inició una breve etapa de ralentización que dio paso a un profundo ciclo recesivo, que se reflejó en sucesivas caídas de la actividad en el país en el periodo 2009-2013. En este periodo el PIB se contrajo un 1,8% de media anual (-3,6% en 2009, +0,0% en 2010, -1,0% en 2011, -2,9% en 2012 y -1,7% en 2013) y la tasa de paro evolucionó desde el 11,2% en 2008 al 26,1% en 2013. En 2016, la actividad económica mantuvo la tendencia positiva de 2015 (3,4%) y 2014 (1,4%), alcanzando el PIB un

crecimiento del 3,3% (*f fuente: Instituto Nacional de Estadística, "INE"*), y existen perspectivas positivas para los próximos años. Según previsiones del Fondo Monetario Internacional hechas públicas en octubre de 2017, el PIB español crecerá un 3,1% en 2017. No obstante, en el ejercicio 2016, la actividad económica de los Territorios de Origen creció por debajo del agregado nacional<sup>14</sup> (el crecimiento anual se situó en el 1,9% en el Principado de Asturias, en el 2,0% en Extremadura, en el 2,3% en Cantabria y en el 3,1% en Castilla-La Mancha). No obstante, no se puede obviar el hecho de que la economía española sigue enfrentándose a grandes obstáculos, entre los que destaca, un elevado nivel de deuda, tanto pública como privada, así como una elevada tasa de paro.

Cabe destacar que, si bien se aprecian mejoras en los principales indicadores de la economía española, tales como la recuperación de la demanda interna, existen factores que pueden influir negativamente en la misma, como son:

- (i) La elevada tasa de desempleo, que aumenta la vulnerabilidad de la economía ante impactos económicos;
- (ii) El alto nivel de morosidad, que tiene un impacto negativo en la actividad de las entidades de crédito nacionales;
- (iii) El elevado nivel de déficit público, que supondrá un mayor esfuerzo de consolidación fiscal en los próximos años;
- (iv) Los tipos de interés en la Zona Euro, así como el coste de financiación de la deuda pública de España, que podrían incrementarse y llegar a perjudicar la recuperación de la economía española en los próximos años;
- (v) Una variación del tipo de cambio del euro frente al dólar u otras divisas, que podrían incidir negativamente en la competitividad de la economía española;
- (vi) La desaceleración de la economía mundial que impactaría negativamente sobre la demanda externa del país;
- (vii) Las tensiones geopolíticas, que podrían derivar en un aumento del precio del petróleo y otras materias primas; y
- (viii) La inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, entre los que destacan la incertidumbre por la situación política en nuestro país debido al actual gobierno en minoría y las consecuencias del resultado del referéndum británico sobre la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

Adicionalmente, la incertidumbre política también podría afectar a Liberbank. El crecimiento de partidos políticos contrarios a la Unión Europea así como la aparición de fuerzas políticas en estados miembros de la Unión Europea con políticas económicas y prioridades alternativas; las tensiones internacionales; la situación financiera y la incertidumbre en el panorama internacional; así como, las tensiones geopolíticas en Oriente Medio; la preocupación en torno a los movimientos independentistas en la UE; y las acciones terroristas y militares llevadas a cabo en Europa y otras partes del mundo podrían afectar a la situación económica de la Eurozona, en particular de España y tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

En el caso de España en particular, las tensiones entre el Gobierno de España y el Gobierno de la comunidad autónoma de Cataluña han aumentado significativamente en los últimos meses, especialmente a partir de la consulta a la población catalana sobre la independencia de Cataluña realizada el 1 de octubre de 2017 y que fue declarada ilegal por el Tribunal Constitucional. El aumento

14: La actualización de la serie contable 2014-2016 de la Contabilidad Nacional Anual de España, publicada el 12 de septiembre de 2017, genera una inconsistencia con los datos conocidos de primera estimación de la Contabilidad Regional de España del INE publicados el 30 de marzo de 2017. Esta circunstancia se solventará con la actualización de la serie contable regional en diciembre de 2017.

de la tensión política ha ido acompañado de un creciente descontento y división social. Actualmente existe una gran incertidumbre en cuanto al resultado de estas tensiones políticas y sociales en Cataluña que podrían derivar en un deterioro de la situación política, económica y social en Cataluña y en España, así como provocar cambios significativos en la legislación. Si bien el Grupo Liberbank no tiene una exposición directa significativa en Cataluña, al operar en un mercado global, todos estos factores podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank. Asimismo, la actual inestabilidad en Cataluña podría tener un impacto negativo en la calificación crediticia de España (véase factor de riesgo núm. 6).

En respuesta a la crisis financiera mundial, los legisladores y los reguladores de España y de varios países de todo el mundo, incluidos los Estados Unidos de América y varios estados miembros de la Unión Europea, han venido adoptando en los últimos años medidas encaminadas a estabilizar los mercados financieros. La retirada prematura de estas medidas de apoyo, como resultado de una percepción de mejora en estos mercados y las dudas sobre la sostenibilidad de los déficit públicos, podría prolongar la coyuntura económica desfavorable, lo cual podría tener un impacto sustancial negativo en la situación financiera y en los resultados de explotación del Grupo Liberbank.

Cualquier cambio adverso que afecte a la economía española y, en particular, a aquellas comunidades autónomas y regiones en las que opera Liberbank, o al Espacio Económico Europeo, podría disminuir la demanda de los productos y servicios del Grupo Liberbank, incluidos los depósitos y préstamos, reducir sus ingresos y, por tanto, su rentabilidad.

## 6. Un descenso de la calificación crediticia de España y de Liberbank podría tener un impacto negativo en el Grupo Liberbank.

Liberbank es una entidad de crédito que opera principalmente en España. Al igual que otras entidades bancarias que operan principalmente en el país, el rendimiento y la liquidez podrían verse afectados por las condiciones económicas y de mercado que afectan a España y a otros estados miembros de la Unión Europea. En los últimos años, algunos países de Europa, entre ellos España, alcanzaron unos altos índices de endeudamiento público o déficit fiscal, o ambos, que dieron lugar a tensiones en los mercados internacionales de capitales de deuda y de préstamos interbancarios, así como a la volatilidad del tipo de cambio de divisas. Además, algunos países de la Unión Europea experimentaron aumentos significativos en sus costes de financiación que, en el caso de Grecia, Irlanda y Portugal (véase epígrafe 20.6 del Documento de Registro), les llevó a solicitar ayuda financiera de la Comisión Europea. España ha aumentado considerablemente su nivel de endeudamiento durante los últimos años, por lo que en caso de una rebaja de la calificación crediticia de España podría verse incrementado el coste de refinanciación de la deuda como consecuencia de un incremento de la prima de riesgo. La cartera de deuda de Liberbank está compuesta, principalmente, por emisiones de deuda pública española, (19,8% y un 19,5% de sus activos totales consolidados, a 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente).

La tabla siguiente recoge las calificaciones crediticias que Liberbank tiene asignadas en la actualidad a largo y corto plazo por las agencias de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A.U., Moody's Investors Service España, S.A.U. y DBRS Ratings Limited.

Agencias de calificación crediticia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fecha última revisión rating
Fitch Ratings España, S.A.U. <sup>(1)</sup> .....	BB	Estable	B	07/04/2017
Moody's Investors Service España, S.A.U. <sup>(1)</sup> .....	B1	Estable	NP	08/09/2017
DBRS Ratings Limited <sup>(1)</sup> .....	BBB (low)	Negativa	R-2 (middle)	16/06/2017

(1) Agencia de calificación registrada en la ESMA de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia y posteriores modificaciones.

Las calificaciones crediticias son revisadas y actualizadas periódicamente y pueden consultarse en la página web corporativa ([enlace](#)). No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones crediticias otorgadas a Liberbank vayan a mantenerse, en la medida en que las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación. Estas calificaciones son sólo una opinión sobre la solvencia de Liberbank en base a un sistema de categorías definidos y no tienen por qué evitar a los inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Liberbank o de los valores a adquirir. En este sentido, las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores.

Dada la concentración del negocio del Grupo Liberbank en España, y sin perjuicio de las mejoras en la calificación crediticia de España y de sus perspectivas estables o positivas (véase factor de riesgo núm. 5), cualquier descenso en la calificación crediticia de Liberbank o del Reino de España podría incrementar los costes de financiación, limitar el acceso a los mercados de capitales, afectar negativamente a la venta o comercialización de los productos, afectar a la participación en las transacciones comerciales del Grupo Liberbank (principalmente, transacciones a largo plazo y con derivados) y a la capacidad del Grupo Liberbank para retener a los clientes. Cualquiera de dichos factores podría afectar a la liquidez del Grupo Liberbank y tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

## **7. El negocio del Grupo Liberbank es sensible a los tipos de interés**

Los resultados de las operaciones del Grupo Liberbank dependen en gran medida del nivel de ingresos netos por intereses, o margen de intereses, que representa la diferencia entre los ingresos generados por los activos financieros que devengan intereses y los gastos por intereses de obligaciones que devengan intereses. El margen de intereses representó el 60,6% y el 48,4% del margen bruto durante el periodo de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de 2017 y durante el ejercicio 2016, respectivamente.

La evolución de los tipos de interés está condicionada por numerosos factores que escapan al control del Grupo Liberbank, tales como la regulación del sector financiero en los mercados en los que opera, las políticas monetarias desarrolladas por el BCE y la situación política y económica española e internacional, entre otros. En este sentido, en el contexto actual de tipos de interés en mínimos históricos, la rentabilidad de los activos experimenta una caída más importante que la del coste de los depósitos, que está empezando a dar muestras de agotamiento. En consecuencia, los márgenes del sector financiero se ven presionados a la baja, de forma que las entidades se ven obligadas a buscar vías alternativas para mantener la rentabilidad mediante acciones destinadas a incrementar el volumen de ingresos, principalmente a través de comisiones, y a reducir sus costes. En caso de que la nueva estructura de los tipos de interés se mantuviese a largo plazo y que el Grupo no se adaptase adecuadamente a la nueva situación, podría tener un impacto sustancial negativo en sus negocios, en sus resultados o en su situación financiera y patrimonial.

La diferente sensibilidad de las partidas del balance a variaciones de los tipos de interés en el mercado tiene un impacto importante en el diferencial entre la rentabilidad media de los activos que devengan intereses y el coste medio de las obligaciones que devengan intereses y, en consecuencia, podría tener un efecto negativo significativo en el margen de intereses y en los resultados operativos del Grupo Liberbank.

En el caso del Grupo Liberbank, el margen de intereses se redujo en términos interanuales un 8,1% en el ejercicio 2016, con respecto a 2015. Por otro lado, los “ingresos por intereses” y los “gastos por intereses” disminuyeron un 20,2% y un 42,9%, respectivamente, en términos interanuales, entre 2016 y 2015. A 30 de septiembre de 2017, las comparativas interanuales (respecto a 30 de septiembre de 2016) reflejan que el margen de intereses disminuyó un 10,7%, y los “ingresos por intereses” y los “gastos por intereses” disminuyeron un 18,0% y un 38,4%, respectivamente.

A 30 de septiembre de 2017, se ha estimado que una variación al alza de un 1% en los tipos de interés del mercado habría supuesto un descenso de 23.506 miles de euros (0,6%) en el valor económico del Grupo (incremento de 180.572 miles de euros, o 4,0%, a 31 de diciembre de 2016). Del mismo modo, un movimiento a la baja de un 1% (con un suelo del 0%) en los tipos de mercado habría mejorado el valor económico a 30 de septiembre de 2017 y diciembre 2016 en 265.391 miles de euros (6,7%) y 109.414 miles de euros (2,4%), respectivamente.

Por otro lado, se ha estimado que ante una variación al alza de un 1% en los tipos de interés del mercado, el margen sensible a tipos se habría reducido en 8.011 miles de euros a 30 de septiembre de 2017 (incremento de 1.504 miles de euros a 31 de diciembre de 2016). Del mismo modo, ante un movimiento a la baja de un 1% (con un suelo del 0%) en los tipos de mercado, el margen sensible a tipos se habría reducido en 5.188 miles de euros a 30 de septiembre de 2017 (se habría reducido en 5.318 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).

Por último, una inflexión al alza de la tendencia de los tipos de interés podría provocar un aumento de los impagos de los préstamos concedidos a clientes (véase factor de riesgo núm. 1), reducir la demanda de préstamos y la capacidad del Grupo Liberbank para originarlos. Por tanto, cambios en los tipos de interés podrían producir un impacto negativo en el margen de intereses del Grupo Liberbank, así como un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados o en su situación financiera y patrimonial.

## **8. Futuras pruebas de resistencia podrían determinar nuevas necesidades de capital para Liberbank.**

Los ejercicios de estrés de capital han cobrado especial relevancia como herramienta de evaluación dinámica de los riesgos y la solvencia de las entidades bancarias. El fin último de los ejercicios de estrés de capital consiste en realizar una evaluación completa de los riesgos y la solvencia de las entidades que permita determinar posibles exigencias de capital en caso de producirse determinados escenarios.

En virtud de lo dispuesto en la Directiva CRD IV, las autoridades competentes, en coordinación con la EBA, someterán periódicamente a las entidades que supervisen a pruebas de resistencia. Los resultados de esta tarea supervisora, que ha sido conferida al BCE en coordinación con las autoridades nacionales competentes, se tendrán en cuenta dentro del SREP y, por tanto, tendrán un efecto en la decisión de fijar los requerimientos prudenciales de cada ejercicio.

Está previsto que la EBA lleve a cabo en 2018 su próximo ejercicio de pruebas de resistencia sobre una muestra de entidades del sistema bancario europeo, cuyo alcance y metodología se desconoce a la fecha de la Nota de Valores, mientras que en 2017 está previsto que realice su habitual ejercicio de transparencia.

Las pruebas de resistencia que se puedan realizar en el futuro, incluyendo la metodología y los escenarios macroeconómicos empleados en las mismas, podrían determinar exigencias de capital adicionales, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

9. **En caso de que el Grupo Liberbank sufriese una falta de liquidez, podría verse forzado a pagar más por su financiación, a modificar sus prácticas crediticias o, en última instancia, a que se aplicasen medidas destinadas a su recapitalización interna, tales como la amortización de sus acciones y de ciertas emisiones de deuda.**

El riesgo de liquidez implica la incertidumbre con respecto a la capacidad del Grupo Liberbank, en condiciones adversas, de acceder a los recursos necesarios para cubrir las obligaciones con sus clientes y hacer frente a sus deudas cuando éstas son exigibles. Este riesgo incluye el peligro de que se produzca un incremento imprevisto del coste de financiación, el riesgo de una retirada masiva de depósitos, el riesgo de desajuste entre los activos y obligaciones a su vencimiento, así como el riesgo de incapacidad de poder cumplir con sus obligaciones de pago en el plazo convenido y a un precio razonable, debido a problemas de liquidez.

El acceso inmediato a fondos es esencial para cualquier negocio bancario y Liberbank no es una excepción. La capacidad del Grupo Liberbank para obtener fondos o acceder a ellos puede verse perjudicada por factores que no son intrínsecos a sus operaciones, tales como las condiciones generales del mercado, una alteración en los mercados financieros o una visión negativa sobre las perspectivas de los sectores a los que concede un gran número de sus préstamos, lo que a su vez podría generar una visión negativa sobre la liquidez del Grupo Liberbank entre los acreedores y traer como consecuencia un descenso en las calificaciones crediticias, costes de endeudamiento más elevados y menor accesibilidad a fondos.

En caso de que se deteriorase la situación de los mercados internacionales de capital o empeorasen las calificaciones crediticias de Liberbank, es posible que ésta no pudiese garantizar la captación de más recursos en dichos mercados. Además, dado que Liberbank es una entidad de crédito española, una crisis de la deuda soberana española o del sistema financiero español podría afectar de forma negativa a las calificaciones crediticias de Liberbank y aumentar sus costes de financiación. Una parte fundamental de su estrategia para la gestión de la liquidez implica el acceso a los mercados de capitales por lo que la imposibilidad de garantizar la captación de recursos a unos tipos de interés ventajosos en dichos mercados podría afectar a la solidez de su estado de liquidez y tener un impacto sustancial negativo en el negocio, en los resultados o en la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank. En la medida en que las fuentes de liquidez, tales como las medidas extraordinarias adoptadas por el BCE en los últimos años, y las políticas de expansión económica se eliminan del mercado con el consiguiente ajuste del mismo, Liberbank, al igual que gran parte del resto del sector financiero español, podría tener dificultades para seguir financiando su negocio o, en su caso, mantener los niveles de financiación sin incurrir en mayores costes de financiación o tener que liquidar parte de sus activos. A 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, la financiación con el BCE ascendía a 2.923 y a 2.932 millones de euros, respectivamente, lo que representaba el 7,7% y 7,7% respectivamente, sobre el activo del balance del Grupo. Adicionalmente, a 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, los activos líquidos de disponibilidad inmediata<sup>15</sup> alcanzaban los 6.660 y 7.208 millones de euros, respectivamente.

Por otro lado, a 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, el importe disponible para emisiones de cédulas del Grupo Liberbank, en función de la cartera de préstamos disponibles que determinan la capacidad de emitir estos valores, ascendía a 3.915 y 5.013 millones de euros (véase epígrafe 10 del Documento de Registro). No obstante, en julio de 2017, Liberbank llevó a cabo una emisión de cédulas hipotecarias por importe de 2.000 millones de euros, por lo que se incrementaron los activos líquidos disponibles y se redujo la capacidad de emisión en dicho importe.

Una de las principales fuentes de captación de recursos son los depósitos de particulares. A 30 de septiembre de 2017, un 83,2% del total de los pasivos consolidados del Grupo Liberbank eran depósitos de clientes. En los primeros 9 meses de 2017, los recursos de clientes experimentaron un descenso interanual del 4,2% con respecto a septiembre de 2016. A 31 de diciembre de 2016, un 83,7% del total de

<sup>15</sup>; Incluye, principalmente, caja y depósitos en bancos centrales y activos disponibles descontables en el Banco Central Europeo.

los pasivos consolidados del Grupo Liberbank eran depósitos de clientes. Durante el ejercicio 2016, los recursos minoristas registraron un aumento interanual del 1,7%, gracias al impulso de los fondos de inversión.

La tabla siguiente incluye el detalle de la clasificación de los activos y pasivos financieros a 30 de septiembre de 2017 por plazos remanentes de vencimiento, atendiendo a sus condiciones contractuales o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación.

Clasificación activos y pasivos financieros								
	A la vista	Hasta 1 mes	Entre 1 y 3 meses	Entre 3 y 12 meses	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Vencimiento no determinado	Total
<b>30/09/2017</b>	<b>No auditado (miles €)</b>							
<b>ACTIVO</b>								
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista.....	1.024.685	0	0	0	0	0	0	1.024.685
Activos financieros mantenidos para negociar .....	0	8	39	2.446	5.410	17.465	(186)	25.182
Activos financieros disponibles para la venta .....	0	0	62.821	231.080	1.555.387	4.164.610	366.659	6.380.558
Préstamos y partidas a cobrar.....	620.920	472.112	468.592	2.311.218	7.066.655	13.835.168	272.285	25.046.949
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento .....	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivados - contabilidad de coberturas.....	0	447	42	9.723	77.943	278.799	0	366.955
<b>Total a 30 de septiembre de 2017 ..</b>	<b>1.645.605</b>	<b>472.567</b>	<b>531.494</b>	<b>2.554.466</b>	<b>8.705.396</b>	<b>18.296.042</b>	<b>638.758</b>	<b>32.844.329</b>
<b>PASIVO</b>								
Pasivos financieros mantenidos para negociar .....	0	11	40	2.678	5.303	17.436	0	25.468
Pasivos financieros a coste amortizado.....	17.872.153	4.132.626	3.434.301	3.704.937	3.551.012	2.574.631	332.374	35.602.035
Derivados - contabilidad de coberturas.....	0	140	2.535	644	2.784	31.260	0	37.363
<b>Total a 30 de septiembre de 2017 ..</b>	<b>17.872.153</b>	<b>4.132.777</b>	<b>3.436.876</b>	<b>3.708.259</b>	<b>3.559.100</b>	<b>2.623.327</b>	<b>332.374</b>	<b>35.664.866</b>
<b>GAP total de liquidez<sup>(1)</sup> .....</b>	<b>(16.226.549)</b>	<b>(3.660.210)</b>	<b>(2.905.382)</b>	<b>(1.153.793)</b>	<b>5.146.296</b>	<b>15.672.715</b>	<b>306.384</b>	<b>(2.820.537)</b>

(1): Datos no auditados, calculados a partir de datos objeto de revisión limitada.

A 30 de septiembre de 2017, el Grupo Liberbank presentó un *gap* negativo a corto plazo (“a la vista”) de 16.226 millones de euros, característico de la banca minorista en la que un peso importante de sus pasivos está formado por pasivos a la vista, para los que el comportamiento histórico indica un elevado grado de estabilidad. En esa fecha, los *gap* de liquidez presentaron un saldo negativo en el plazo de “hasta 1 mes” de 3.660 millones de euros, en el plazo de “entre 1 y 3 meses” de 2.905 millones de euros y en el plazo de “entre 3 y 12 meses” de 1.154 millones de euros, debido principalmente al elevado peso de los depósitos de la clientela a plazo que también presentan históricamente un alto grado de estabilidad.

Sin perjuicio de que, a 30 de septiembre de 2017, la ratio de préstamos sobre depósitos del Grupo Liberbank era del 91,7% frente al 85,9% a 31 de diciembre de 2016, el nivel de los depósitos de particulares podría fluctuar debido a factores que se encuentran fuera del control del Grupo Liberbank tales como la pérdida de confianza. Por tanto, no puede garantizarse que, en caso de una repentina o inesperada retirada de depósitos o escasez de fondos en los sistemas bancarios o en los mercados monetarios en los que opera el Grupo, éste pueda ser capaz de mantener sus actuales niveles de financiación sin incurrir en mayores costes o sin tener que liquidar algunos de sus activos. Por otra parte, una repentina o inesperada retirada de depósitos por parte de clientes del Grupo Liberbank podría conllevar que las autoridades competentes de resolución entiendan que el Grupo Liberbank es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en el futuro próximo, por lo que podrían aplicar medidas destinadas a su recapitalización interna, tales como la amortización de sus acciones y de ciertas emisiones de deuda.

En diciembre de 2010, el Comité de Basilea publicó el marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez, que contienen la ratio de cobertura de liquidez (el “**LCR**” o *Liquidity Coverage Ratio*) y la ratio de financiación estable neta (el “**NSFR**” o *Net Stable Funding Ratio*) que son métricas que pretenden: (i) incrementar la resistencia de las entidades financieras asegurando el mantenimiento mínimo de activos líquidos de alta calidad para afrontar un escenario de estrés significativo; y (ii) promover una mayor resistencia a largo plazo al crear incentivos para que los bancos financien sus actividades con unas fuentes de financiación más estables de manera habitual. Los estándares de liquidez de Basilea III están siendo implementados en la Unión Europea a través de la Directiva CRD IV. La LCR<sup>16</sup> del Grupo a 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, se situó en el 346% y 405%, respectivamente. Asimismo, la NSFR consolidada del Grupo (ratio que será un estándar mínimo a partir del 1 de enero de 2018) a 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016 era de 131% y 132%, respectivamente.

Por todo ello, en el contexto económico actual, Liberbank no puede asegurar que pueda afrontar sus necesidades de liquidez o afrontarlas sin incurrir en unos costes de captación más elevados o tener que liquidar parte de sus activos en caso de que se produzca una presión sobre su liquidez por cualquier causa, lo que podría tener un impacto negativo en el margen de intereses del Grupo Liberbank, así como un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados o en su situación financiera y patrimonial, incluyendo, en última instancia, la aplicación de medidas de recapitalización interna, tales como la amortización de sus acciones y de ciertas emisiones de deuda.

## **10. La nulidad de las denominadas “cláusulas suelo” y su retroactividad total podría afectar negativamente al Grupo Liberbank.**

Las denominadas “cláusulas suelo” son aquellas en virtud de las cuales el prestatario se obliga a pagar un tipo de interés mínimo al prestamista con independencia de cuál sea el tipo de interés aplicable. La sentencia 241/2013 del Tribunal Supremo declaró la nulidad de alguna de dichas cláusulas, si bien no afectó a la globalidad de las “cláusulas suelo” debido a la diversidad de cláusulas existentes que impedía aplicar analógicamente a todas ellas la solución dada. Conforme a la doctrina fijada por la sentencia 241/2013, la sentencia 139/2015 del Tribunal Supremo concluyó que, cuando una “cláusula suelo” se declare abusiva y, por ende, nula, los efectos de la nulidad no implicarán la devolución de cuotas desde el momento de la suscripción de los contratos, sino únicamente desde el 9 de mayo de 2013, fecha de publicación de la referida sentencia 241/2013, que implicaba mantener una retroactividad parcial de la nulidad.

Por otro lado, ADICAE inició una reclamación colectiva en relación con las “cláusulas suelo” de los préstamos hipotecarios contra numerosas entidades financieras españolas, entre las que se encontraba

<sup>16</sup>: Calculado conforme a lo establecido en el *Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.*

Liberbank. En abril de 2016, un juzgado de lo mercantil de Madrid concluyó que determinadas “cláusulas suelo” de los préstamos hipotecarios, aun siendo legales en sí mismas, resultan abusivas por la insuficiencia de información suministrada a los consumidores y por la falta de transparencia, y por tanto nulas, obligando a las entidades financieras demandadas a eliminar las citadas cláusulas de los contratos en que se insertaban y a cesar en su utilización de forma no transparente. Asimismo, obligaba a las entidades demandadas a devolver las cantidades, más los intereses legales, que se hubiesen percibido desde el 9 de mayo de 2013, fecha en la cual se pronunció por primera vez a este respecto el Tribunal Supremo.

La sentencia de abril de 2016, en línea con la jurisprudencia dictada por la sentencia 241/2013 del Tribunal Supremo, partió de la base de la licitud de las “cláusulas suelo” y de que, pese a su reconocimiento como elemento esencial de contrato, son susceptibles de ser sometidas a control de contenido o abusividad si incurren en defecto de transparencia. La sentencia de abril de 2016 concluyó que las “cláusulas suelo” eran nulas y que los consumidores que tuviesen estas cláusulas en sus contratos podrían solicitar su supresión en la medida que la misma no fuera transparente. A estos efectos, habrá de efectuarse una valoración individualizada sobre la transparencia de las “cláusulas suelo” incorporadas a cada contrato. No obstante, la citada resolución del Juzgado de lo mercantil de Madrid no es firme. En este sentido, la resolución ya ha sido recurrida por la parte demandante y varias de las entidades afectadas.

Adicionalmente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tras ser consultado por varios tribunales españoles, abrió un procedimiento sobre la retroactividad de la nulidad de las “cláusulas suelo”. En abril de 2016, se celebró la vista y en ella intervino el Reino Unido, las tres entidades implicadas (Kutxabank S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banco Popular, S.A.) y el Reino de España, quienes defendieron la interpretación del Tribunal Supremo en su sentencia 241/2013. Por su parte, la Comisión sustentó la posición contraria, esto es, la favorable a la retroactividad absoluta.

En diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que la limitación temporal (es decir, desde el 9 de mayo de 2013) de la retroactividad de los efectos de la invalidez de las “cláusulas suelo” contenidas en los préstamos hipotecarios en España, establecida por la jurisprudencia española, es incompatible con la *Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores* en la medida en que tal limitación temporal supone una incompleta e insuficiente protección de los consumidores.

En enero de 2017, se aprobó el *Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo* (el “**RDL 1/2017**”). El RDL 1/2017 fomenta la búsquedas de soluciones extra judiciales entre las entidades financieras y aquellos consumidores afectados por ciertas “cláusulas suelo”, y tiene como objeto principal evitar una eventual saturación de los juzgados españoles estableciendo medidas que incentiven que las partes lleguen a acuerdos. Las entidades financieras y los consumidores afectados no están obligados a llegar a un acuerdo y, por tanto, los citados afectados podrían demandar a las entidades financieras, incluida Liberbank, lo que podría afectar negativamente al Grupo. Liberbank puso en marcha el procedimiento establecido en el RDL 1/2017 creando una unidad específica para informar a los afectados de la existencia de “cláusulas suelo” en sus préstamos, atender cualquier reclamación que presenten y, si es necesario, negociar con ellos caso por caso.

A 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, los préstamos hipotecarios a particulares en situación normal que contienen “cláusulas suelo” activas tenían un saldo vivo de 544 y 1.340 millones de euros, respectivamente, lo que representaba aproximadamente un 2,5% y un 5,8%, respectivamente, de la cartera crediticia bruta del Grupo Liberbank.

El Grupo Liberbank no puede anticipar el impacto negativo definitivo que la nulidad de las “cláusulas suelo” incluidas en sus hipotecas puedan tener en su posición patrimonial. Liberbank estimó, a 31 de

diciembre de 2016, que la retroactividad absoluta de la nulidad de las “cláusulas suelo” podría implicar que se viese obligado a devolver intereses a los consumidores por un importe total de hasta aproximadamente 183 millones de euros. Al hacer esta estimación, Liberbank tuvo en cuenta los préstamos hipotecarios con “cláusulas suelo” activas a 31 de diciembre de 2016, sin considerar por tanto los préstamos novados, ni los cancelados. Adicionalmente, se excluyeron los préstamos concedidos a empleados, titulizados y dudosos, al considerar razonable, desde un punto de vista jurídico, que los contratos excluidos no deberían verse afectados por posibles reclamaciones. En este sentido, Liberbank dotó una provisión a 31 de diciembre de 2016 y 2015 por importe de 183 millones de euros y 83 millones de euros, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo resolvió en los primeros 9 meses de 2017 reclamaciones por cláusulas suelo para las que se utilizó una parte de la provisión registrada a 31 de diciembre de 2016. En este sentido, tras una evaluación del impacto económico de las posibles reclamaciones por cláusulas suelo, teniendo en consideración la experiencia de los primeros 9 meses del ejercicio 2017 con el procedimiento establecido en el RDL 1/2017, el Grupo tenía registrada a 30 de septiembre de 2017 una provisión por importe de 41 millones de euros.

Asimismo, resoluciones judiciales futuras del Tribunal Supremo, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea u otras disposiciones que modifiquen sustancialmente los criterios expuestos anteriormente en relación con la nulidad de las denominadas “cláusulas suelo” y su retroactividad podrían afectar negativamente al Grupo Liberbank.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

## **11. El Grupo Liberbank se enfrenta a una mayor competencia en su negocio**

El mercado financiero español, en el que opera el Grupo Liberbank, es altamente competitivo y las reformas del sector financiero han impulsado la competencia entre las entidades nacionales y extranjeras. Por otro lado, la tendencia hacia la consolidación del sector bancario ha generado bancos más grandes y fuertes que compiten con Liberbank.

Asimismo, el Grupo Liberbank se enfrenta a una mayor presión para satisfacer las crecientes exigencias de los clientes de nuevos productos bancarios y a un mejor conocimiento del mercado del que ésta tiene por parte de sus competidores. En la medida en que el Grupo Liberbank no logre adoptar nuevos métodos y enfoques de trabajo para la atención al cliente al mismo ritmo de cambio que el del entorno bancario actual, su capacidad para competir exitosamente en los segmentos de mercado en los que opera podría verse afectada negativamente. Además, el número de transacciones efectuadas a través de Internet ha aumentado en los últimos años y se prevé que lo siga haciendo. Es posible que Liberbank no pueda competir con otros bancos que ofrezcan a través de internet servicios “en línea” más amplios y eficientes a sus clientes de los que ésta ofrece actualmente a los suyos. En la medida en que Liberbank no sea capaz de retener a sus clientes para que no trasladen parte o la totalidad de sus operaciones a la competencia, tanto sus negocios como situación financiera y resultados podrían verse afectados negativamente.

Por otro lado, el cumplimiento del Plan de Reestructuración implica determinadas restricciones y compromisos asumidos por Liberbank, tales como: limitaciones a las actividades a realizar por el Grupo Liberbank; prohibición de realizar adquisiciones; reducción del número de oficinas y empleados; realización de desinversiones, limitación en la expansión a zonas fuera de los Territorios de Origen y limitación al tamaño de la cartera crediticia, entre otras (véase párrafo vi apartado C) del epígrafe 9.2.3 del Documento de Registro). En el caso de que Liberbank no fuese capaz de gestionar de forma eficaz y oportuna dichas restricciones y compromisos, su capacidad para competir con otras entidades financieras podría verse afectada negativamente.

Adicionalmente, el Grupo se enfrenta a una competencia significativa en la concesión de préstamos e hipotecas. La competencia en la concesión de préstamos e hipotecas proviene, principalmente, de otros bancos nacionales o extranjeros, entidades hipotecarias, empresas de crédito al consumo, compañías de seguros y otros prestamistas o compradores de préstamos. El incremento de la competencia podría requerir una bajada de los tipos que el Grupo aplica a los préstamos y a las hipotecas, perjudicando su rentabilidad. Asimismo, el Grupo Liberbank tiene que hacer frente a una competencia significativa en la captación de depósitos. El incremento de la competencia podría requerir el aumento de los tipos ofrecidos para los depósitos, perjudicando a su rentabilidad. Si no consigue mantener y reforzar sus relaciones con los clientes, es posible que el Grupo pierda cuota de mercado, incurra en pérdidas en algunas de sus actividades o en todas, o fracase al atraer nuevos depósitos o al mantener los existentes.

Además de competir con otras instituciones financieras, el Grupo Liberbank también debe hacer frente a la competencia de entidades más especializadas del sector financiero y de otros sectores, tales como las empresas de servicios de inversión, las empresas de crédito a particulares (para algunos productos crediticios), las sociedades de arrendamiento financiero, las sociedades de *factoring*, las sociedades gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (“IIC”) y de planes y fondos de pensiones y las compañías de seguros.

Por último, el Grupo también se enfrenta a competidores no tradicionales de servicios bancarios, basados principalmente en las nuevas tecnologías, cuya regulación, en algunos casos, está pendiente de desarrollo. Estos nuevos competidores podrían ofrecer tipos y precios más agresivos, así como ajustar su oferta con productos o servicios singulares o nuevos enfoques para ofrecer servicios bancarios. Si el Grupo no fuese capaz de adaptar su oferta a las tendencias cambiantes del sector, incluyendo cambios tecnológicos, el negocio del Grupo podría verse afectado negativamente.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

## **12. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo del mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de las acciones y de los bonos y otros factores de mercado inherentes a su negocio.**

El Grupo Liberbank es una entidad de crédito y, como tal, se encuentra expuesta al riesgo de mercado por sus actividades en los mercados financieros y por la gestión del activo y del pasivo de su posición financiera general. A 30 de septiembre de 2017, la exposición de Liberbank al riesgo de mercado era de 6.045 millones de euros en valores de renta fija y de 14 millones de euros en valores de renta variable cotizada. A 31 de diciembre de 2016, la exposición era de 7.155 millones de euros en valores de renta fija y 18 millones de euros en valores de renta variable cotizada. La práctica totalidad de la renta fija expuesta a riesgo de mercado se concentra en deuda pública, un 57% del Estado español, un 23% de otros estados de la Unión Económica Monetaria y un 17% en agencias gubernamentales, comunidades autónomas y bonos con aval del Estado Español (a 31 de diciembre de 2016, un 59% del Estado español, un 23% de otros estados de la Unión Económica Monetaria y un 16% en agencias gubernamentales y comunidades autónomas).

Por consiguiente, Liberbank se encuentra expuesta al riesgo de incurrir en pérdidas significativas derivadas de una variación desfavorable en factores tales como la curva de tipos, la volatilidad de los tipos de interés, la liquidez en los mercados de renta fija y variable, la situación financiera de los emisores o de las empresas en las que invierte, su calificación crediticia (*rating*), etc. Todo ello podría ocasionar un impacto negativo significativo en los negocios, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo Liberbank.

Asimismo, en las inversiones financieras del Grupo Liberbank que no cotizan en bolsa ni en ningún otro mercado secundario oficial, Liberbank puede emplear métodos alternativos de valoración al del precio de mercado para determinar su valor. Por tanto, Liberbank podría incurrir en pérdidas imprevistas por

no haber obtenido una valoración determinada de dichos activos en caso de producirse una devaluación de los mismos.

Una medida estándar de mercado para valorar el riesgo de mercado es el VAR (*Value at Risk*). A 30 de septiembre de 2017, el valor en riesgo de la cartera de “renta fija” y “renta variable” cotizada (excluida la cartera de vencimiento y la cartera de crédito a la clientela) del Grupo Liberbank expuesta a riesgo de mercado en un horizonte temporal de 10 días y con un nivel de confianza del 99% era de 13,06 millones de euros. A 31 de diciembre de 2016, el VAR era de 34 millones de euros. Es decir, en promedio, 99 de cada 100 veces las pérdidas reales de la cartera de valores serán inferiores a las reflejadas por el VAR.

### **13. El Grupo Liberbank está expuesto al riesgo de reclamaciones judiciales, de arbitraje y/o administrativas, algunas de las cuales podrían ser sustanciales.**

Las sociedades del Grupo Liberbank están expuestas al riesgo de reclamaciones judiciales, de arbitraje y/o administrativas como consecuencia del curso ordinario de sus actividades y negocios, así como del proceso de integración de los negocios de Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria y de Caja de Castilla la Mancha en el Grupo Liberbank, entre los que se incluye la demanda del FGD contra BCLM por un importe total de aproximadamente 40 millones de euros (véase epígrafe 20.8—“*Procedimientos judiciales y de arbitraje*” del Documento de Registro) por la cual el Grupo Liberbank tenía registrada, a 30 de septiembre de 2017, una provisión por importe de 20,1 millones de euros.

En el futuro, las sociedades del Grupo Liberbank pueden ser objeto de reclamaciones y demandas judiciales, de arbitraje y/o administrativas, incluyendo las autoridades fiscales y laborales, entre los que se incluyen los derivados de disputas laborales, de reclamaciones derivadas de las obligaciones necesariamente convertibles vivas (véase epígrafe 21.1.4 del Documento de Registro) así como por los costes, comisiones y gastos relacionados con hipotecas.

El Grupo Liberbank no puede asegurar que los procedimientos en los que se encuentra inmerso o aquellos que puedan surgir vayan a resolverse a su favor. Si estos no se resuelven a favor del Grupo Liberbank, su negocio, sus resultados o su situación financiera y patrimonial podrían verse afectados negativamente.

### **14. Los riesgos operacionales son inherentes a la actividad del Grupo Liberbank**

El negocio del Grupo Liberbank depende de la capacidad para procesar un gran número de transacciones de forma eficaz y precisa a diario. Los riesgos operacionales a los que se encuentra expuesta incluyen los derivados de errores de procesamiento, fallos de los sistemas, baja productividad e inadecuada cualificación del personal, servicios de atención al cliente deficientes, desastres naturales o fallos de sistemas externos, tales como errores administrativos o contables, errores en los sistemas informáticos o de comunicación, así como acontecimientos externos que puedan perjudicar las operaciones o la imagen del Grupo Liberbank. Dado el gran volumen de transacciones que efectúa, los errores pueden producirse repetidamente y acumularse antes de que se descubran y subsanen. Asimismo, la realización previa de una evaluación de riesgos no es garantía suficiente de la estimación exacta de los costes derivados de dichos errores.

Además, el Grupo Liberbank se encuentra expuesto al riesgo de discontinuidad del negocio en caso de producirse una interrupción de las comunicaciones o del suministro eléctrico o un fallo de los equipos o los sistemas informáticos, o en caso de acontecer otros desastres como terremotos, incendios, explosiones o inundaciones. Pese a las precauciones tomadas en relación con este riesgo, no siempre es posible evitar o prevenir fallos tecnológicos u operacionales, y el Grupo Liberbank podría incurrir en pérdidas que excedan la cobertura de seguros disponible para su actividad.

Asimismo, los sistemas de tecnología de la información son vulnerables a una serie de problemas, tales como el mal funcionamiento del *hardware* y del *software*, los virus informáticos, la piratería y los

ataques informáticos. Los sistemas de tecnología de la información necesitan actualizaciones regulares y es posible que el Grupo o el sector financiero no puedan implementar las actualizaciones necesarias oportunamente o que las actualizaciones no funcionen como estaba previsto. Además, la falta de protección de las operaciones del Grupo y del sector financiero frente a los ciberataques podría conllevar la pérdida de datos o comprometer datos de clientes u otra información sensible. Estas amenazas son cada vez más sofisticadas y no puede garantizarse que el Grupo o el sector financiero puedan impedir todos los fallos, incursiones y demás ataques a sus sistemas. Además de los costes en que pueda incurrirse como consecuencia de cualquier fallo en los sistemas de tecnología de la información, el Grupo y el sector financiero podrían enfrentarse a sanciones de los reguladores bancarios en caso de no cumplir con la normativa bancaria o de información aplicable.

Cualquier fallo que provoque una interrupción de su servicio o ralentice la capacidad de respuesta del mismo podría dañar la reputación, el negocio y las marcas del Grupo Liberbank, así como provocar que sus clientes reduzcan el uso de sus sistemas o dejen de utilizarlos totalmente. En tales circunstancias, los sistemas redundantes o los planes de recuperación ante desastres con los que cuenta el Grupo Liberbank podrían no ser suficientes y/o adecuados. De igual forma, aunque los contratos suscritos con sus proveedores de servicios exigen que estos cuenten con planes de recuperación ante desastres, Liberbank no puede tener la certeza de que dichos planes sean adecuados o se ejecuten de forma correcta. Liberbank tampoco puede asegurar que pueda responder de forma adecuada a los problemas que puedan surgir con sus sistemas.

Asimismo, la transmisión segura de información confidencial constituye un elemento fundamental de sus operaciones. Liberbank no puede garantizar totalmente que las medidas de seguridad actuales puedan evitar una vulneración de sus sistemas de seguridad, causada, por ejemplo, por allanamientos de sus instalaciones, virus informáticos y otras eventualidades. Cualquier persona que eluda las medidas de seguridad del Grupo Liberbank podría hacer un uso ilícito de su información confidencial o la de sus clientes, lo que podría exponer al Grupo Liberbank al riesgo de pérdidas, consecuencias disciplinarias negativas y litigios.

Por otro lado, proveedores externos proporcionan al Grupo Liberbank servicios relevantes para su actividad, incluyendo ciertos servicios de sistemas IT y gestión de inmuebles. En este sentido, cualquier problema causado por dichos proveedores, como que no proporcionen sus servicios por cualquier razón o que presten sus servicios de forma deficiente, podría afectar negativamente a la Sociedad y, en particular, a la capacidad del Grupo para proveer productos y servicios a sus clientes.

Las sociedades del Grupo Liberbank podrían ser objeto de reclamaciones, incluidas las de incumplimiento de contrato o de otras obligaciones, presentadas por sus clientes para recuperar las pérdidas significativas que pudiesen haber incurrido como consecuencia de cualquier error, omisión, mal funcionamiento, fallo de los sistemas, violaciones de seguridad o desastre. Asimismo, las sociedades del Grupo Liberbank podrían ser objeto de reclamaciones por pérdidas y perjuicios, así como de multas y penalizaciones disciplinarias, en caso de retraso u omisión por su parte en el procesado y registro de las transacciones, o de infracción grave de los controles internos. Esto podría traducirse en un perjuicio financiero y en un daño a su imagen. Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

## **15. Riesgo de no recuperación de determinados activos fiscales del Grupo Liberbank**

A 31 de diciembre de 2016, el Grupo Liberbank tenía contabilizados activos fiscales diferidos por importe de 1.763 millones de euros (véase epígrafe 20.1 del Documento de Registro). A 30 de septiembre de 2017, este importe se mantiene en 1.926 millones de euros. Dichos activos o créditos fiscales tienen su origen, principalmente, en (i) gastos contables que no son deducibles fiscalmente en el año de su contabilización, pero que podrían serlo en el futuro (impuestos anticipados); (ii) bases imponibles negativas en el impuesto sobre sociedades por las pérdidas del correspondiente ejercicio; y (iii)

determinadas deducciones en el impuesto sobre sociedades que no se pueden aplicar en el correspondiente ejercicio si la base imponible de dicho impuesto es negativa.

La recuperación futura por el Grupo Liberbank de parte de dichos activos fiscales está sujeta a distintas limitaciones temporales en función de su origen (15 años para las deducciones pendientes de aplicación reguladas por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”) con la excepción de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, cuyo plazo de compensación es de 18 años). Por otro lado, no existe limitación temporal alguna para la recuperación de las diferencias temporales, la compensación de bases imponibles negativas y las deducciones para evitar la doble imposición. Asimismo, la eventual recuperación de estos activos fiscales está condicionada o limitada por la concurrencia de determinados supuestos, tales como la obtención de beneficios suficientes; la no reducción del tipo de gravamen del impuesto sobre sociedades; o errores o discrepancias con la Administración Tributaria española en la liquidación de dicho impuesto, que reduzcan los activos o créditos fiscales.

Por tanto, en el caso de que en el futuro (i) el Grupo Liberbank no generase beneficios (o éstos fuesen insuficientes) en el plazo considerado para compensar los créditos fiscales no monetizables; (ii) se redujese el tipo de gravamen del impuesto sobre sociedades; (iii) se detectasen errores en las liquidaciones practicadas del impuesto o discrepancias sobre las mismas como consecuencia de actuaciones de comprobación por parte de la Administración Tributaria española que redujesen los activos o créditos fiscales; o (iv) se produjesen cambios en la normativa vigente, o en la forma en la que ésta se aplica o interpreta, el Grupo Liberbank podría ver restringida, parcial o totalmente, la posibilidad de recuperar el importe de estos activos fiscales, en cuyo caso podría producirse un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

Conforme a lo previsto en la LIS, de los 1.926 millones de euros de activos fiscales diferidos mencionados anteriormente, la Sociedad considera que aproximadamente 1.189 millones de euros se convertirían en valores de deuda pública (monetizables) en el caso de que transcurridos 18 años (desde el 31 de diciembre de 2014 o del registro contable del activo fiscal en caso de ser posterior a dicha fecha) no se hubiesen podido recuperar los referidos activos fiscales. En este sentido, la Sociedad ha abonado en el ejercicio 2017 la prestación patrimonial recogida en la disposición adicional decimotercera de la LIS que ascendió a 12,9 millones de euros, contabilizado como gasto en el ejercicio 2016, habiendo registrado en las cuentas de 30 de septiembre de 2017 un gasto de 9,4 millones de euros por la periodificación del importe a pagar correspondiente al ejercicio 2017.

#### **16. El Grupo Liberbank podría generar menos ingresos por transacciones sujetas a comisiones por servicios o a otro tipo de comisiones.**

Los ingresos netos consolidados del Grupo Liberbank en concepto de comisiones netas por la prestación de servicios alcanzaron 130 millones de euros durante los primeros 9 meses de 2017 y 182 millones de euros en el ejercicio 2016, representativos del 26,0% y el 19,4% del margen bruto consolidado del Grupo Liberbank a 30 de septiembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2016, respectivamente. El estancamiento de los mercados y el aumento de la competencia, suelen traducirse en una disminución del número de transacciones llevadas a cabo en nombre de sus clientes y, por consiguiente, en una reducción de ingresos por comisiones.

Adicionalmente, tal y como se ha indicado en el factor de riesgo núm. 8, en caso de que la estructura actual de los tipos de interés (en mínimos históricos) se mantuviese a largo plazo, podría requerir un incremento del volumen de los ingresos en concepto de comisiones. Por tanto, la Sociedad podría verse obligada a incrementar el número de transacciones sujetas a comisiones o a incrementar el importe de las comisiones cobradas actualmente a los clientes.

Asimismo, la actividad del Grupo requiere una importante capacidad de anticipación y de adaptación a las innovaciones tecnológicas. En este sentido, una falta de adaptación a dichos avances, podría limitar la prestación de servicios a clientes.

Por tanto, en el caso de que el Grupo Liberbank sufriese una reducción significativa de ingresos por la caída de los servicios y de las comisiones, o no consiguiese ajustar, en caso de que fuese necesario, su política de comisiones a la nueva estructura de los tipos de interés, podría producirse un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

De igual forma, las sociedades del Grupo Liberbank pueden ser objeto de reclamaciones y demandas o verse afectadas por resoluciones dictadas en procedimientos entablados por terceros en relación con las comisiones por los servicios que presta, que, de no resolverse a su favor, podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

#### **17. El negocio del Grupo Liberbank está expuesto a unos riesgos regulatorios y jurídicos inherentes al mismo.**

Debido a los sectores en que opera el Grupo Liberbank, todas sus operaciones conllevan un riesgo regulatorio y jurídico significativo. Dada su condición de institución financiera, Liberbank y gran parte de sus sociedades dependientes están sujetas a la normativa aplicable y a la supervisión por parte de organismos públicos en los mercados en los que operan. La normativa aplicable puede ser muy amplia y cambiar con rapidez. Liberbank se encuentra sujeta a la regulación de la EBA, del BCE, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Asimismo, muchas de sus operaciones requieren de una licencia emitida por las autoridades financieras correspondientes, que suele estar sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento. La revocación, suspensión o modificación (incluida la imposición de nuevas condiciones o de condiciones más onerosas) de cualquiera de esas licencias, ya sea por un cambio en la legislación, un incumplimiento de las condiciones estipuladas o cualquier otra causa, así como la imposición de otras sanciones por tales motivos, podrían afectar de forma sustancial y negativa a los negocios, a la situación financiera y al resultado de explotación del Grupo Liberbank.

Además, la legislación y normativa vigente (incluida la normativa fiscal) podría sufrir modificaciones, la forma en la que éstas se aplican o interpretan podría cambiar y se podrían aprobar nuevas leyes y normativas, lo que podría exigir costes significativos. Esto, junto a otras restricciones y limitaciones a la actividad de las instituciones financieras impuestas por nuevas leyes junto a cualquier coste implicado, podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

En este sentido, en relación con el marco de información financiera que es de aplicación a Liberbank (Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea, las “NIIF-UE”), en los últimos años el organismo emisor de estas normas (*International Accounting Standards Board*) ha venido adoptando un número significativo de nuevas normas e interpretaciones de las mismas y revisando y modificando las normas existentes, lo que además se espera que continúe en el futuro. Dichas modificaciones podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

#### **18. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto al riesgo de errores, fraude y otro tipo de actividades ilícitas por parte de sus empleados.**

La actividad bancaria implica el manejo regular de grandes cantidades de dinero, lo que aumenta el riesgo de robo, fraude o engaño por parte de clientes, terceros, empleados y/o directivos. Además, las sociedades del Grupo Liberbank podrían ser objeto de reclamaciones económicas por negligencias y

otras acciones u omisiones inapropiadas por su parte, y de sanciones debido a errores cometidos por sus empleados. En particular, la legislación en materia de delitos económicos, incluidos el blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas, se ha endurecido de forma considerable en muchos países, incluido España, con unas consecuencias cada vez más graves para las instituciones financieras involucradas por dichas actividades. Por consiguiente, las entidades financieras dependen en gran medida de la honestidad, integridad y competencia de un gran número de empleados.

El Grupo Liberbank cuenta con una gran amplitud de sistemas, procedimientos y estructuras organizativas para la gestión de riesgos, con los que pretende evitar situaciones de fraude y el uso ilícito de fondos. No obstante, resulta imposible eliminar completamente los riesgos de esta naturaleza y, pese a sus procedimientos de gestión de riesgos, los fondos bajo su control podrían emplearse de una forma inadecuada o ilegal. En caso de producirse un uso inadecuado o ilícito de fondos, las sociedades del Grupo Liberbank podrían tener que hacer frente a responsabilidades frente a los clientes, así como verse expuestos a sanciones administrativas y/o regulatorias, publicidad negativa, daño reputacional y pérdida de clientes, entre otras consecuencias. Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank. Además, el riesgo de errores o de fraude puede provocar que la información financiera presentada contenga fallos no detectados.

#### **19. Los seguros suscritos por el Grupo Liberbank podrían no cubrir adecuadamente las pérdidas derivadas de los riesgos asegurados.**

Las sociedades del Grupo Liberbank tienen suscritas las pólizas de seguro habituales para sus operaciones, incluida la cobertura de daños en bienes inmuebles, el transporte de efectivo, la responsabilidad civil de directivos, los delitos informáticos, errores y conductas inadecuadas de sus empleados, el robo y el uso fraudulento de tarjetas de crédito, los errores de procesado por parte de los sistemas centrales y los cajeros automáticos, etc. Dada la naturaleza de sus operaciones y de los riesgos a los que debe hacer frente, Liberbank no puede garantizar que las pólizas suscritas cubran totalmente las pérdidas frente a las que cree estar asegurada, ni que sea capaz de renovar sus pólizas de seguro en términos económicos aceptables, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

#### **20. Exposición a los riesgos de insolvencia o de falta de liquidez de otras entidades financieras**

El Grupo Liberbank realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos y otros clientes institucionales. Las quiebras e incluso los rumores acerca de la insolvencia o de falta de liquidez de algunas entidades financieras han llevado al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a quiebras de otras entidades. Estos problemas de liquidez han provocado y pueden seguir causando, en general, una fuerte contracción de las operaciones interbancarias. La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

Por otra parte, no se puede garantizar que, en caso de una repentina o inesperada retirada de depósitos o una escasez de fondos del sistema bancario o de los mercados monetarios en los que opera, el Grupo Liberbank sea capaz de mantener los niveles actuales de financiación sin incurrir en mayores gastos de financiación o sin tener que liquidar algunos de los activos.

## **21. El Grupo Liberbank depende de la contratación, retención y desarrollo de la alta dirección y personal cualificado para implementar su estrategia.**

El éxito del Grupo Liberbank depende en cierta medida del servicio prestado por miembros y directivos clave de su equipo de dirección y unidades de negocio. En este sentido, la capacidad de atraer, formar, motivar y retener a profesionales cualificados es un factor prioritario en su estrategia. La industria financiera está sometida a una regulación rigurosa en cuanto a la remuneración de sus empleados, lo que podría tener un efecto negativo en la habilidad del Grupo Liberbank para contratar o retener a sus empleados más cualificados. Si el Grupo Liberbank o sus unidades de negocio no disponen del personal adecuado para realizar su actividad o pierde a alguno de sus directivos clave y no es capaz de reemplazarlo en tiempo y forma, el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank podrían verse afectados negativamente.

## **22. La cobertura económica del Grupo Liberbank podría no prevenir pérdidas**

El Grupo Liberbank implementa una variedad de instrumentos y estrategias al objeto de cubrir de manera económica su exposición al riesgo de mercado. Muchas de sus estrategias están basadas en correlaciones y patrones históricos comerciales. Por ello, evoluciones imprevistas del mercado podrían afectar negativamente a la efectividad de las coberturas del Grupo Liberbank. Asimismo, el Grupo Liberbank no cubre de manera económica toda su exposición al riesgo en todos los entornos de mercado o contra todo tipo de riesgos. Si la variedad de instrumentos y estrategias utilizados por el Grupo Liberbank para cubrir de manera económica su exposición al riesgo de mercado fuera inefectiva, el Grupo Liberbank podría incurrir en pérdidas que podrían tener un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados o en su situación financiera y patrimonial.

## **23. El Grupo Liberbank podría no alcanzar sus objetivos financieros o de negocio**

Los objetivos marcados por Liberbank están basados en hipótesis que no han sido verificadas o auditadas por terceros independientes y que puede que no lleguen a cumplirse. Además, algunas de estas hipótesis dependen de factores sobre los que Liberbank no ejerce ningún control, como por ejemplo la evolución macroeconómica o los cambios de los tipos de interés. El Grupo Liberbank no puede dar ninguna garantía de que dichos objetivos vayan a conseguirse. Por lo tanto, los inversores no deberían basar su decisión de inversión en los objetivos o hipótesis mostradas por el Grupo Liberbank.

## **24. En el caso de que Liberbank incumpliese el plan de reestructuración se podría proceder a la resolución de la entidad.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la "**Ley 9/2012**"), el Banco de España y la Comisión Europea aprobaron el 19 y el 20 de diciembre de 2012, respectivamente, el plan de reestructuración ("**Plan de Reestructuración**") de Liberbank, en el que se especifica la estrategia que Liberbank propuso para su recapitalización y reestructuración. El Plan de Reestructuración preveía una capitalización de Liberbank de entre 1.198 y 1.384 millones de euros. Las medidas de recapitalización y reestructuración se agruparon en 4 grandes áreas de actuación: (i) gestión de instrumentos híbridos de capital y valores de deuda subordinada e incorporación de accionistas privados; (ii) transmisión de activos a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. ("**SAREB**"); (iii) desinversiones en participaciones de capital; y (iv) emisión por Liberbank y suscripción por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("**FROB**") de CoCos (bonos convertibles contingentes) por un importe de 124 millones de euros. Las medidas contempladas en el Plan de Reestructuración de Liberbank que fueron ejecutadas durante los ejercicios 2013 y 2014 permitieron una generación de recursos propios, de acuerdo a la metodología de Oliver Wyman, superiores a los recursos propios adicionales requeridos en el Plan de Reestructuración.

El 27 de octubre de 2014, el Consejo de Administración de Liberbank acordó la recompra y amortización anticipada de la totalidad de la emisión de los CoCos por importe de 124 millones de euros. El 23 de diciembre de 2014, el Grupo comunicó al mercado mediante la publicación del correspondiente "hecho

relevante" (núm. de registro 216241) la amortización anticipada de la totalidad de dichas obligaciones, una vez recibidas las autorizaciones necesarias. Dicha recompra se realizó en efectivo. Adicionalmente a las medias contempladas, en el ejercicio 2014, Liberbank realizó un aumento de capital generando un incremento de capital social y una prima de emisión por importe de 575 millones de euros.

El cumplimiento del Plan de Reestructuración implica determinadas restricciones y compromisos asumidos por Liberbank que se detallan en el apartado C) del epígrafe 9.2.3 del Documento de Registro, tales como compromisos relativos a tamaño de la cartera crediticia, al balance del Grupo Liberbank, a la ratio de créditos sobre depósitos, a las desinversiones en participaciones en capital, etc. A la fecha de la Nota de Valores, estos compromisos se están cumpliendo conforme a sus términos y condiciones. En este sentido, en el entorno altamente competitivo en el que opera la Sociedad, dichas restricciones y compromisos podrían posicionar a la Sociedad, bajo determinados supuestos, en desventaja frente al resto de entidades financieras. En el caso de que Liberbank no fuese capaz de gestionar de forma eficaz y oportuna dichas restricciones y compromisos, los negocios, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo Liberbank podrían sufrir un impacto sustancial negativo.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión* (la "**Ley 11/2015**") que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/59/UE, y que en la actualidad, junto a su normativa de desarrollo, contiene la normativa vigente en esta materia en la medida en que deroga, salvo por lo previsto en su régimen transitorio, la Ley 9/2012, en caso de que ,eventualmente, Liberbank incumpliese gravemente el plazo o las medidas del Plan de Reestructuración, entre otros supuestos, el Banco Central Europeo y el Banco de España, como entidades supervisoras y, por su parte, la autoridad de resolución competente podrían imponerle medidas correctivas, incluyendo, en última instancia, la resolución de Liberbank en el caso de que determinase que su negocio no es viable. Sin perjuicio de la promulgación de la Ley 11/2015, el Plan de Reestructuración se seguirá rigiendo por lo previsto en el mismo y la Ley 9/2012, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 11/2015 que indica que *"los procedimientos de reestructuración y resolución iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, así como todas las medidas accesorias que les hayan acompañado, incluyendo los instrumentos de apoyo financiero y la gestión de instrumentos híbridos, continuarán regulándose, hasta su conclusión, por la normativa de aplicación anterior a la entrada en vigor de esta ley"*.

## **25. El Grupo Liberbank se encuentra expuesto a riesgos no identificados e imprevistos**

Las estrategias de gestión de riesgos del Grupo Liberbank pueden fallar en determinadas circunstancias, especialmente cuando deba enfrentarse a riesgos que no se habían identificado o previsto. Es posible que las metodologías y técnicas de evaluación de riesgos adoptadas para determinar los riesgos de imagen, tipos de interés, crédito, mercado y operacionales presenten incorrecciones o no tengan en cuenta todos los riesgos. También es posible que los métodos para evaluar dichos riesgos no sean correctos y acertados o se basen en datos erróneos o que los empleados del Grupo Liberbank los interpreten erróneamente, no los pongan en práctica apropiadamente o los apliquen de forma equivocada. Asimismo, las políticas de gestión de riesgos están en constante revisión y, por ello, se podría producir un retraso en su implantación. Cualquier error proveniente de las técnicas de gestión de riesgos podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera y patrimonial del Grupo Liberbank.

## 11.4 Reducción de activos improductivos o NPAs (préstamos dudosos y activos adjudicados).

Con fecha 21 de octubre de 2017, Liberbank ha firmado un acuerdo vinculante, tras un proceso competitivo, con Bain Capital Credit y Oceanwood, con el objeto de administrar, desarrollar y disponer una cartera de inmuebles adjudicados del Grupo Liberbank en una o varias sociedades, en la que el Grupo participará en un 9,99% de su capital social, Bain Capital Credit en un 80% y Oceanwood en el 10,01% restante.

En el marco de esta transacción, Liberbank traspasará activos inmobiliarios adjudicados a dicha sociedad o sociedades con una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 602 millones de euros, de los cuales 180 millones de euros son suelos y obras en curso, 80 millones son terciario y 342 millones de euros producto residencial. Esta transacción no generará resultado adicional en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo de octubre, considerando las provisiones registradas sobre dichos activos a 30 de septiembre de 2017, que han situado el valor neto contable de estos activos en el mismo precio al que se efectúa el traspaso. Finalmente, la gestión del patrimonio integrado en la citada sociedad o sociedades estará atribuida a Bain Capital Credit (al ostentar el 80% del capital social) desde el cierre de la operación, previsto para antes del 31 de diciembre de 2017, una vez (i) se cumplan las condiciones del acuerdo, tales como la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la escritura o escrituras por medio de las cuales se aporten a la sociedad o sociedades los referidos activos inmobiliarios; y (ii) se determine la cartera final exacta a ser transferida.

Asimismo, en el marco de la referida transacción, Liberbank se ha comprometido, sujeto a determinadas condiciones consistentes con sus políticas de concesión de riesgos, a financiar determinados desarrollos de activos hasta un importe máximo de 175 millones de euros.

A 30 de septiembre de 2017, el volumen de activos improductivos netos del Grupo Liberbank ascendía a 2.746 millones de euros y la cobertura de los mismos se situaba en el 49,8%, con una cifra de coberturas de 2.723 millones de euros<sup>17</sup>, que en el tercer trimestre de 2017 se han incrementado en 461 millones de euros<sup>18</sup>, motivado principalmente por la recalibración de los modelos internos para la valoración de activos improductivos y para la estimación de deterioros. De haber registrado el referido traspaso de activos improductivos a 30 de septiembre de 2017, el volumen de activos improductivos netos sería de 2.492 millones de euros y la cobertura se reduciría al 48,8%.

Durante el ejercicio 2017, el Grupo Liberbank ha vendido y/o traspasado activos inmobiliarios adjudicados por una deuda bruta contable agregada de, aproximadamente, 1.045 millones de euros. Dichos activos vendidos y/o traspasados son una muestra representativa de la tipología de la cartera inmobiliaria del Grupo Liberbank.

---

17: A 30 de septiembre de 2017, el Grupo no había cerrado ninguna operación de venta de activos improductivos en el mercado mayorista y, por tanto, a dicha fecha no se refleja ninguna venta y/o traspaso al mercado mayorista (véase epígrafe 11.4 de la Nota de Valores).

18: En el tercer trimestre de 2017 se ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias un importe de 624 millones de euros por saneamientos (603 millones de euros derivados de la aplicación del nuevo plan de negocio a los modelos de cálculo de provisiones). El incremento en el tercer trimestre de 2017 de las provisiones en balance (461 millones de euros) es inferior al de los saneamientos debido a que, desde el punto de vista contable, no todos los saneamientos incrementan las provisiones (ej. amortizaciones de insolvencias sin fondos de provisión) así como por la utilización de fondos de provisión en el registro de fallidos, quitas y adjudicaciones.

## 11.5 Información relativa a accionistas principales

A la fecha de la Nota de Valores, los accionistas significativos de Liberbank, excluidos los Consejeros, son los que se indican en la siguiente tabla.

ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS	Núm. derechos de voto directos	Núm. derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto <sup>(5)</sup>
Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias .....	149.626.450	75.685.130 <sup>(2)</sup>	24,207
Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura .....	44.538.243	--	4,785
Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	31.146.887	--	3,346
Oceanwood Capital Management LLP <sup>(1)</sup> .....	--	71.462.020 <sup>(3)</sup>	7,678
D. Fernando Masaveu Herrero.....	--	50.782.051 <sup>(4)</sup>	5,456

Fuente: según las comunicaciones efectuadas a la CNMV (página web de la CNMV consultada a la fecha de la Nota de Valores).

- (1): Oceanwood Capital Management LLP es la entidad gestora del fondo Oceanwood Opportunities Master Fund y del fondo Oceanwood Peripheral European Select Opportunities (OPESOF), que, a su vez, invierte a través del vehículo de inversión irlandés Oceanwood Investments II Designated Activity Company Limited.
- (2): La participación indirecta total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias incluye la participación total de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (3,346%) y de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (4,785%) al amparo del acuerdo alcanzado entre las referidas entidades.
- (3): A través de Oceanwood Opportunities Master Fund (4,023%, según su comunicación) y Oceanwood Investments II Designated Activity Company Limited (3,654%). Esta participación indirecta podría alcanzar el 12,648% si Oceanwood Opportunities Master Fund ejercitase los derechos derivados de instrumentos financieros que dan derecho a adquirir acciones (actualmente representarían 4,970% sobre el total de derechos de voto).
- (4): A través de Flicka Forestal, S.L. (0,322%), Fundación María Cristina Masaveu Peterson (0,271%) y Corporación Masaveu, S.A. (4,863%).
- (5): Porcentajes de participación ajustados en base al número de acciones en circulación a la fecha de la Nota de Valores.

## 11.6 Acciones y opciones de compra de acciones

Según los datos que obran en poder de la Sociedad, el número de acciones de Liberbank de las que los actuales Consejeros son propietarios a título individual, directa o indirectamente, o que están representadas por los mismos a la fecha de la Nota de Valores, son las que se indican a continuación:

Nombre/ Denominación social	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto <sup>(9)</sup>	Accionista que propuso su nombramiento
D. Pedro Manuel Rivero Torre .....	--	--	--	--
D. Manuel Menéndez Menéndez <sup>(1)</sup> .....	276.630	27.208 <sup>(4)</sup>	0,033	--
D. Víctor Manuel Bravo Cañadas <sup>(2)</sup> .....	25.605	5.451 <sup>(5)</sup>	0,003	Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
D. Eduardo Zúñiga Pérez del Molino.....	--	--	--	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
D. Jesús María Alcalde Barrio .....	35.000	--	0,004	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias
D. Jorge Delclaux Bravo.....	28.400	--	0,003	--
D <sup>a</sup> . Davida Sara Marston.....	--	--	--	--
D <sup>a</sup> . María Encarnación Paredes Rodríguez...	3.545 <sup>(3)</sup>	--	--	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias
D. Felipe Fernández Fernández.....	37.350	--	0,004	Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias
D. Víctor Roza Fresno.....	173.464	6.188 <sup>(6)</sup>	0,019	--
D <sup>a</sup> . María Luisa Garaña Corces .....	--	--	--	--
D. Ernesto Luis Tinajero Flores .....	--	68.820.071 <sup>(7)</sup>	7,394	Aivilo Spain, S.L.

Nombre/ Denominación social	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto <sup>(9)</sup>	Accionista que propuso su nombramiento
D. Luis Masaveu Herrero .....	1.105.743	328.145 <sup>(6)</sup>	0,154	Corporación Masaveu, S.A
<b>Total .....</b>	<b>1.685.737</b>	<b>69.187.063</b>	<b>7,614</b>	--

Fuente: según comunicaciones efectuadas a la CNMV (página web de la CNMV consultada a la fecha de la Nota de Valores).

- (1) En virtud de los pagos diferidos en acciones comunicados como instrumentos financieros, podría pasar a ser titular de 172.929 derechos de voto adicionales, que representarían actualmente un 0,019% adicional en su porcentaje de participación sobre el total de derechos de voto de la Sociedad.
- (2) En virtud de los pagos diferidos en acciones comunicados como instrumentos financieros, podría pasar a ser titular de 4.525 derechos de voto adicionales, que no implicaría actualmente un cambio en su porcentaje de participación sobre el total de derechos de voto de la Sociedad.
- (3) El número de derechos de voto comunicados a la CNMV ha sido ajustado en la misma proporción que en la utilizada en la agrupación y cancelación de acciones (*contra-split*), esto es, 1 nueva acción por cada 3 antiguas, llevada a cabo por Liberbank el 8 de enero de 2016.
- (4) La titular directa es su cónyuge, D<sup>a</sup>. María del Carmen Villa Rodríguez.
- (5) La titular directa es su cónyuge, D<sup>a</sup>. María de la Paz Fernández Sánchez.
- (6) La titular directa es su hija (menor de edad). El Consejero D. Víctor Roza Fresno fue nombrado inicialmente a propuesta de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias. No obstante, dejó de representar en el Consejo de Administración a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, y dado que su mandato seguía en vigor, el Consejo de Administración acordó su continuidad en el mismo, informándose al respecto que en adelante debiera ser calificado como "otros externos".
- (7) Según las comunicaciones efectuadas a la CNMV, D. Ernesto Luis Tinajero Flores tiene el control del Aivilo Spain, S.L., titular directo de los derechos de voto.
- (8) Según las comunicaciones efectuadas a la CNMV, D. Luis Masaveu Herrero tiene el control de Masaveu Capital, S.L., titular directo de los derechos de voto.
- (9) Porcentajes de participación ajustados en base al número de acciones en circulación a la fecha de la Nota de Valores.

A la fecha de la Nota de Valores, según conocimiento de la Sociedad, el total de acciones de Liberbank de las que son propietarios los miembros de la Alta Dirección que no forman parte del Consejo de Administración es de 359.670<sup>19</sup> acciones, representativas del 0,039%<sup>20</sup> de los derechos de voto de la Sociedad. Asimismo, a la fecha de la Nota de Valores, según conocimiento de la Sociedad, ningún Alto Directivo es titular de derechos de opciones de compras de acciones, salvo por lo indicado en la tabla anterior.

## 12. Documentos incorporados por referencia

Los siguientes documentos han quedado incorporados al Folleto al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la Orden EHA/3537/2005. Se puede acceder a ellos a través de la página web de la Sociedad y de la CNMV.

Para mayor facilidad, se incluyen a continuación los enlaces a los referidos documentos:

- Documento de Registro de Liberbank inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 3 de julio de 2017 ([enlace](#)).
- Cuentas anuales consolidadas de Liberbank, junto a sus informes de auditoría, correspondientes a los ejercicios 2016 ([enlace](#)), 2015 ([enlace](#)) y 2014 ([enlace](#)).
- Estados financieros intermedios consolidados no auditados de Liberbank cerrados a 30 de septiembre de 2017, junto a su correspondiente informe de revisión limitada ([enlace](#)).
- Informe anual de gobierno corporativo de Liberbank correspondiente al ejercicio 2016 ([enlace](#)).
- Informes anuales sobre remuneraciones de los Consejeros de Liberbank correspondientes a los ejercicios 2016 ([enlace](#)), 2015 ([enlace](#)) y 2014 ([enlace](#)).
- Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank ([enlace](#)).
- "Hechos relevantes" comunicados a la CNMV desde la fecha de registro en la CNMV del Documento de Registro (3 de julio de 2017) hasta la fecha de la presente Nota de Valores ([enlace](#)).

19: El número de derechos de voto comunicados a la CNMV ha sido ajustado en la misma proporción que en la utilizada en la agrupación y cancelación de acciones (*contra-split*), esto es, 1 nueva acción por cada 3 antiguas, llevada a cabo por Liberbank el 8 de enero de 2016.

20: Ajustado en base al número de acciones de Liberbank en circulación a la fecha de la Nota de Valores.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada a 25 de octubre de 2017.

Firmada en representación de Liberbank, S.A.

P.p.

-----  
Manuel Menéndez Menéndez  
Consejero Delegado

## **Anexo I: Glosario de Medidas Alternativas de Rendimiento (MARs)**

A continuación se actualiza el Anexo I “*Glosario de Medidas Alternativas de Rendimiento (MARs)*” incluido en el Documento de Registro con la información financiera del Grupo Liberbank correspondiente al tercer trimestre de 2017, en el que se incluye magnitudes y ratios financieras que tienen la consideración de Medidas Alternativas de Rendimiento (las “**MAR**”) de conformidad con las Directrices de la *European Securities and Markets Authority* (ESMA) publicadas en octubre de 2015, que Liberbank ha seguido para su elaboración.

Las MAR se presentan para una mejor evaluación del rendimiento financiero, los flujos de efectivo y la situación financiera del Grupo en la medida que son utilizadas por Liberbank en la toma de decisiones financieras, operativas o estratégicas del Grupo. No obstante, las MAR no están auditadas ni se exigen o presentan de conformidad con las NIIF-UE y, por tanto, no deben ser consideradas de forma aislada sino como información complementaria de la información financiera auditada preparada de conformidad con las NIIF-UE. Asimismo, estas medidas pueden diferir, tanto en su definición como en su cálculo, de otras medidas similares calculadas por otras sociedades y, por tanto, podrían no ser comparables.

Medida alternativa del rendimiento (MAR)	Componentes		30/09/2017	Unidad
ROA ( <i>Return on assets</i> ) o rentabilidad sobre activos totales medios	NUMERADOR .....	Resultado atribuido a la entidad dominante	-269,9	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Activos totales medios <sup>(1)</sup>	38.823,6	Millones de euros
	RATIO .....		<b>-0,93%</b>	Porcentaje
ROE ( <i>Return on equity</i> ) o rentabilidad sobre fondos propios medios	NUMERADOR .....	Resultado atribuido a la entidad dominante	-269,9	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Fondos propios medios <sup>(2)</sup>	2.425,8	Millones de euros
	RATIO .....		<b>-14,83%</b>	Porcentaje
Ratio de eficiencia	NUMERADOR .....	Gastos de administración	292,3	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Margen bruto	499,5	Millones de euros
	RATIO .....		<b>58,5%</b>	Porcentaje
Ratio de morosidad	NUMERADOR .....	Crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	2.330,4	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Crédito a la clientela bruto <sup>(3)</sup>	22.142,4	Millones de euros
	RATIO .....		<b>10,5%</b>	Porcentaje
Loan to deposit	NUMERADOR .....	+ Crédito a la clientela neto	21.563,2	Millones de euros
	NUMERADOR .....	- Adquisiciones temporales de activos	0,0	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	+ Depósitos de clientes	29.628,7	Millones de euros
		- Cédulas hipotecarias	-3.575,4	Millones de euros
		+ Bonos convertibles contingentes (CoCos) de clientes	105,6	Millones de euros
		- Cesiones temporales de activos	-2.698,5	Millones de euros
		+ Pagarés minoristas	63,8	Millones de euros
RATIO .....		<b>91,7%</b>	Porcentaje	
Ratio de cobertura del crédito (incluyendo disponible EPA)	NUMERADOR .....	+ Correcciones de valor por deterioro del crédito a la clientela	1.065,4	Millones de euros
	NUMERADOR .....	+ Fondos disponibles EPA asignados al crédito	0,0	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	2.330,4	Millones de euros
	RATIO .....		<b>45,7%</b>	Porcentaje
Coste del riesgo	NUMERADOR .....	+ Pérdidas por deterioro del crédito a la clientela, recurrentes (anualizadas)	51,8	Millones de euros
	NUMERADOR .....	+ Pérdidas por deterioro del crédito a la clientela, no recurrentes	172,2	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Crédito a la clientela bruto <sup>(3)</sup>	22.142,4	Millones de euros
	RATIO .....		<b>1,09%</b>	Porcentaje

Medida alternativa del rendimiento (MAR)	Componentes		30/09/2017	Unidad
Ratio de cobertura de adjudicados	NUMERADOR .....	+ Correcciones de valor por deterioro de activos adjudicados	1.774,2	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Activos adjudicados	3.530,9	Millones de euros
	<b>RATIO .....</b>		<b>50,2%</b>	Porcentaje
Ratio de morosidad inmobiliaria	NUMERADOR .....	Crédito a la clientela bruto deteriorado, promoción y/o construcción inmobiliaria <sup>(3)</sup>	598,5	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Crédito a la clientela bruto, promoción y/o construcción inmobiliaria <sup>(3)</sup>	690,1	Millones de euros
	<b>RATIO .....</b>		<b>86,7%</b>	Porcentaje
Ratio de cobertura de morosidad inmobiliaria	NUMERADOR .....	Correcciones de valor por deterioro de la crédito a la clientela, promoción y/o construcción inmobiliaria	294,7	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	Crédito a la clientela bruto deteriorado, promoción y/o construcción inmobiliaria <sup>(3)</sup>	598,5	Millones de euros
	<b>RATIO .....</b>		<b>49,2%</b>	Porcentaje
Ratio de NPAs	NUMERADOR .....	+ Crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	2.330,4	Millones de euros
		+ Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	3.530,9	Millones de euros
		- Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	392,7	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	+ Crédito a la clientela bruto <sup>(3)</sup>	22.142,4	Millones de euros
		+ Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	3.530,9	Millones de euros
		- Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	392,7	Millones de euros
	<b>RATIO .....</b>		<b>21,6%</b>	Porcentaje
Ratio de cobertura de NPAs	NUMERADOR .....	+ Correcciones de valor por deterioro del crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	1.065,4	Millones de euros
		+ Correcciones de valor por deterioro de activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	1.774,2	Millones de euros
		- Correcciones de valor por deterioro de activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	116,8	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	+ Crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	2.330,4	Millones de euros
		+ Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	3.530,9	Millones de euros
		- Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	392,7	Millones de euros
	<b>RATIO .....</b>		<b>49,8%</b>	Porcentaje

(1) Calculados como la media simple de los activos totales consolidados de todos los balances mensuales del ejercicio en curso (incluido el correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior) con semisuma de extremos.

(2) Calculados como la media simple de los fondos propios consolidados de todos los balances mensuales del ejercicio en curso (incluido el correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior) con semisuma de extremos.

(3) Incluyen los riesgos registrados en el epígrafe "Crédito a la clientela" (sin ajustes por valoración ni deudas contabilizadas en el balance reservado dentro del epígrafe de "Otros pasivos financieros").

Adicionalmente, a los efectos de completar el Anexo I "Glosario de Medidas Alternativas de Rendimiento (MARs)" incluido en el Documento de Registro, a continuación se incluye la información relativa a la ratio de NPAs y a la ratio de cobertura de NPAs correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, cerrados a 31 de diciembre.

Medida alternativa del rendimiento (MAR)	Componentes		31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	Unidad
Ratio de NPAs	NUMERADOR .....	+ Crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	5.715,4	4.918,8	3.205,3	Millones de euros
		+ Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	2.589,2	3.024,8	3.424,8	Millones de euros
		- Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	0,0	0,0	393,9	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	+ Crédito a la clientela bruto <sup>(3)</sup>	26.342,1	24.421,3	23.005,6	Millones de euros
		+ Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	2.589,2	3.024,8	3.424,8	Millones de euros
		- Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	0,0	0,0	393,9	Millones de euros
	RATIO .....		<b>28,7%</b>	<b>28,9%</b>	<b>24,0%</b>	Porcentaje
Ratio de cobertura de NPAs	NUMERADOR .....	+ Correcciones de valor por deterioro del crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	2.404,7	1.990,8	1.275,5	Millones de euros
		+ Correcciones de valor por deterioro de activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	1.188,1	1.206,8	1.347,2	Millones de euros
		- Correcciones de valor por deterioro de activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	0,0	0,0	128,1	Millones de euros
	DENOMINADOR .....	+ Crédito a la clientela bruto deteriorado <sup>(3)</sup>	5.715,4	4.918,8	3.205,3	Millones de euros
		+ Activos adjudicados, incluidas Inversiones Inmobiliarias	2.589,2	3.024,8	3.424,8	Millones de euros
		- Activos adjudicados clasificados como inversiones inmobiliarias	0,0	0,0	393,9	Millones de euros
	RATIO .....		<b>43,3%</b>	<b>40,3%</b>	<b>40,0%</b>	Porcentaje

\* \* \* \*